



**COMISIÓN PERMANENTE
SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO**

Gaceta Parlamentaria

LXIII Legislatura

No. 25 Tomo I

Miércoles 26 de julio de 2017

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES

VICEPRESIDENCIAS:

DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO
DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA

SECRETARÍAS:

DIP. MARÍA DEL CARMEN PINETE VARGAS
SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ
SEN. DAVID MONREAL ÁVILA



ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

CONTENIDO

Orden del Día	7
Acta de la Sesión de Anterior	36
Poder Ejecutivo Federal	
Secretaría de Gobernación	
Oficios con los que remite 26 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.....	62
Oficio con el que remite el Segundo Informe Trimestral para el ejercicio fiscal 2017 de los programas sujetos a reglas de operación "S" y otros subsidios "U", a cargo de la Secretaría de Economía.....	63
Secretaría de Salud	
Oficio con el que remite los informes sobre el estado del ejercicio y el cumplimiento de metas y objetivos correspondientes al segundo trimestre de 2017 de diversos programas sujetos a reglas de operación.....	64
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	
Oficio por el que comunica que se encuentra disponible para su consulta en su página electrónica la Evaluación de Procesos del Programa Nacional de Becas 2016.	65
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	
Oficio con el que remite el Estudio Especial sobre la situación de la población afrodescendiente de México a través de la encuesta intercensal 2015; y hace un llamado a las autoridades legislativas tanto federal como estatales a incluir en sus constituciones el reconocimiento expreso de las personas afrodescendientes.	66
Gobierno de la Ciudad De México	
Oficios con los que remite 8 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.....	68
Gobiernos de los Estados	
Oficio suscrito por el gobernador del estado de Colima, con el que remite ejemplar del periódico oficial del gobierno del 13 de agosto de 2016 el que se publicó el Decreto por el que se adopta el Escudo Oficial de dicho estado.....	69
Universidad de Occidente	
Oficio por el que informa que hizo la entrega sobre la Ampliación de la Matrícula del Primer Informe Semestral de 2017, cumplimiento de la fracción III del artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.....	72
Comunicaciones de Ciudadanos Legisladores	
Una, de la Dip. Sasil Dora Luz De León Villard, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 26 de julio de 2017.....	79

**Iniciativas**

1. De la Sen. María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1390 Bis 17, 1390 Bis 18, 1390 Bis 20, 1400 y 1401 del Código de Comercio. 80
2. De la Dip. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales..... 86
3. Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 86
4. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo IV a la Ley General de Bibliotecas..... 87
5. Del Sen. Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente..... 98
6. Del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos. 98
7. De los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Macedonio Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 99
8. Del Dip. Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 5º de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil..... 104
9. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 18, 33 y 39 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero..... 104
10. Del Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.... 105
11. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 108
12. De la Dip. María Ávila Serna y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 Bis del Código Penal Federal. 114
13. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 135 Bis al Código Civil Federal y el capítulo III al Título Segundo del Libro Tercero del Código Federal de Procedimientos Civiles. 119

14. De los Diputados Norma Rocío Nahle García, Vidal Llerenas Morales y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional..... 123
15. Del Dip. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración..... 132
16. De la Dip. Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. 132
17. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial..... 132
18. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 133
19. Del Dip. Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan el Código Penal Federal y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 145
20. De la Dip. María Ávila Serna y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma el artículo 347 y adiciona el artículo 349 de la Ley General de Salud. 147
21. De la Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII bis al artículo 3° de la Ley General de Salud..... 153
22. Del Dip. Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 154
23. De la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 91 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 159
24. Del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..... 160
25. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se declara el 23 de julio de cada año como Día del Tecnológico Nacional de México. 167



26. De la Dip. Silvia Rivera Carbajal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.....	171
27. Del Sen. Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.....	173
28. De la Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.....	180
29. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 480 de la Ley General de Salud.....	183
30. De los Diputados Armando Luna Canales, Waldo Fernández González y José Refugio Sandoval Rodríguez, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 8 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública.	203
31. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.	214
32. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código Penal Federal.....	220
33. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 35 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	226
34. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 159 de la Ley de Migración.....	232

CONTINÚA TOMO II

ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones y correspondencia.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficios con los que remite 26 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.

Oficio con el que remite el Segundo Informe Trimestral para el ejercicio fiscal 2017 de los programas sujetos a reglas de operación "S" y otros subsidios "U", a cargo de la Secretaría de Economía.

Secretaría de Salud

Oficio con el que remite los informes sobre el estado del ejercicio y el cumplimiento de metas y objetivos correspondientes al segundo trimestre de 2017 de diversos programas sujetos a reglas de operación.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio por el que comunica que se encuentra disponible para su consulta en su página electrónica la Evaluación de Procesos del Programa Nacional de Becas 2016.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficio con el que remite el Estudio Especial sobre la situación de la población afrodescendiente de México a través de la encuesta intercensal 2015; y hace un llamado a las autoridades legislativas tanto federal como estatales a incluir en sus constituciones el reconocimiento expreso de las personas afrodescendientes.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Oficios con los que remite 8 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.

GOBIERNOS DE LOS ESTADOS

Oficio suscrito por el gobernador del estado de Colima, con el que remite ejemplar del periódico oficial del gobierno del 13 de agosto de 2016 el que se publicó el Decreto por el que se adopta el Escudo Oficial de dicho estado.

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

Oficio por el que informa que hizo la entrega sobre la Ampliación de la Matrícula del Primer Informe Semestral de 2017, cumplimiento de la fracción III del artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES



Una, de la Dip. Sasil Dora Luz De León Villard, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 26 de julio de 2017.

CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO A LA UNAM POR SU LABOR EN LA HOMOLOGACIÓN DE GEOPARQUES MUNDIALES A LA COMARCA MINERA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA MIXTECA ALTA DEL ESTADO DE OAXACA

La ceremonia se realizará conforme al acuerdo aprobado el 5 de julio de 2017.

INICIATIVAS

1. De la Sen. María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1390 Bis 17, 1390 Bis 18, 1390 Bis 20, 1400 y 1401 del Código de Comercio.
2. De la Dip. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.
3. Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo IV a la Ley General de Bibliotecas.
5. Del Sen. Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente.
6. Del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos.
7. De los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Macedonio Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Del Dip. Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 5º de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
9. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 18, 33 y 39 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
10. Del Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.

11. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
12. De la Dip. María Ávila Serna y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 Bis del Código Penal Federal.
13. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 135 Bis al Código Civil Federal y el capítulo III al Título Segundo del Libro Tercero del Código Federal de Procedimientos Civiles.
14. De los Diputados Norma Rocío Nahle García, Vidal Llerenas Morales y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
15. Del Dip. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración.
16. De la Dip. Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
17. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial.
18. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
19. Del Dip. Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan el Código Penal Federal y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
20. De la Dip. María Ávila Serna y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma el artículo 347 y adiciona el artículo 349 de la Ley General de Salud.
21. De la Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII bis al artículo 3º de la Ley General de Salud.
22. Del Dip. Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
23. De la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 91 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



24. Del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
25. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se declara el 23 de julio de cada año como Día del Tecnológico Nacional de México.
26. De la Dip. Silvia Rivera Carbajal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
27. Del Sen. Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
28. De la Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
29. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 480 de la Ley General de Salud.
30. De los Diputados Armando Luna Canales, Waldo Fernández González y José Refugio Sandoval Rodríguez, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 8 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
31. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
32. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código Penal Federal.
33. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 35 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
34. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 159 de la Ley de Migración.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. Veintiuno, de la Primera Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

- 1.1. Que exhorta a las autoridades competentes de los gobiernos estatales a fortalecer las estrategias de prevención de los delitos al interior de los centros comerciales, en beneficio de los consumidores.

- 1.2. Que exhorta a los titulares de las fiscalías de las entidades federativas a aplicar el protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y lleven a cabo las investigaciones correspondientes con la mayor celeridad y eficacia posible.
- 1.3. Que exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a informar sobre las acciones de mantenimiento y ampliación del drenaje de la Ciudad de México y a evaluar la pertinencia de redefinir y fortalecer el Programa Operativo de Lluvias.
- 1.4. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a proporcionar la capacitación necesaria al personal de limpia para garantizar la recolección selectiva en la separación de residuos, de acuerdo a la norma ambiental.
- 1.5. Que exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México a informar respecto de los avances de los procesos administrativos y sanciones derivadas de las omisiones por parte de las autoridades y de los prestadores de servicios contratados y que derivaron en las distintas reparaciones que se han realizado a la curva 37 de la Línea de la Línea 12.
- 1.6. Que exhorta al gobierno del estado de Chiapas a informar las acciones en materia de prevención, monitoreo, alerta y protección a la población en los municipios de la entidad federativa durante la actual temporada de lluvias y huracanes.
- 1.7. Que exhorta a la Universidad Tecnológica de Morelia a remitir un informe respecto de los recursos públicos otorgados al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Morelia.
- 1.8. Que exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a remitir un informe respecto a la situación laboral que guarda su personal y los criterios utilizados para determinar el tipo de contratación.
- 1.9. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a fortalecer y mantener en forma permanente los operativos para abatir casos de explotación laboral, trata de personas, abuso sexual en contra de niñas y niños, así como del delito de extorsión.
- 1.10. Que exhorta al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública a definir las bases y reglas generales para la realización de operativos conjuntos de carácter preventivo entre las corporaciones de policía de las entidades federativas.
- 1.11. Que exhorta al Sistema de Transporte Colectivo Metro a reforzar las estrategias para salvaguardar la seguridad de los usuarios y el combate a conductas delictivas.
- 1.12. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a remitir un informe que detalle los incentivos y sanciones que pudieran aplicarse a fin de que la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, se implemente de manera adecuada por la ciudadanía.
- 1.13. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a informar sobre el número de inmuebles que se tienen ubicados como de alto riesgo o en riesgo de derrumbarse en el centro histórico y en otras colonias de la capital del país.
- 1.14. Que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a fortalecer las estrategias de seguridad

para prevenir y salvaguardar la integridad de ciudadanos y turistas en la actual temporada vacacional.

1.15. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a informar respecto de la existencia de solicitud al Instituto Nacional de Bellas Artes para retirar de la relación de inmuebles con valor artístico el Velódromo Olímpico Agustín Melgar, con la finalidad de llevar a cabo su demolición.

1.16. Que exhorta a la Delegación Cuauhtémoc y a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México a evitar la afectación de los inmuebles de esa demarcación territorial, considerados con valor artístico conforme a los catálogos del Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

1.17. Por el que la Comisión Permanente expresa su enérgico rechazo y condena la violencia ejercida por los grupos delincuenciales dedicados al robo de hidrocarburos en diversas entidades del país.

1.18. Por el que se determina que han quedado atendidas 2 proposiciones relativas a los centros de readaptación social.

1.19. Por el que se determina que han quedado atendidas las proposiciones relativas a adecuar las disposiciones legales necesarias para la implementación de los sistemas locales anticorrupción en las diversas entidades federativas.

1.20. Por el que se determina que ha quedado atendida la proposición relativa a las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación ante la Procuraduría General de la República.

1.21. Por el que se determina que ha quedado atendida la proposición relativa a la empresa Odebrecht.

2. Cuarenta y dos, de la Segunda Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

2.1. Que exhorta al Instituto Nacional de la Juventud a analizar la viabilidad del levantamiento de una encuesta nacional de violencia en las relaciones de noviazgo.

2.2. Que exhorta a las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública a realizar campañas de información enfocadas principalmente a niñas, niños y adolescentes, madres y padres de familia, sobre los riesgos que conlleva el uso inadecuado de las redes sociales y las tendencias en Internet.

2.3. Que exhorta al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a realizar acciones para fomentar el cuidado y respeto de las personas adultas mayores y sus derechos.

2.4. Por el que la Comisión Permanente expresa su preocupación y lamenta la decisión del gobierno de los Estados Unidos de América de abandonar el denominado Acuerdo de París en materia de cambio climático. Asimismo, manifiesta su respaldo a la posición del Gobierno mexicano y de la comunidad internacional de mantener su compromiso por la protección del medio ambiente.

2.5. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a difundir de manera regional los calendarios escolares distintos que se aplicarán en el ciclo 2017-2018.

2.6. Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Cultura a continuar y fortalecer las campañas de fomento a la lectura en el nivel de educación básica para el ciclo escolar 2017-2018.

- 2.7. Que exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a los gobiernos locales a realizar y reforzar las acciones necesarias que logren la erradicación del trabajo infantil en nuestro país.
- 2.8. Que exhorta a la Comisión Nacional contra las Adicciones a impulsar y fortalecer las campañas de prevención de adicciones, con especial énfasis en la población de niñas, niños y adolescentes; y exhorta a la Secretaría de Salud a analizar la posibilidad de revisar el contenido de la NOM-028-SSA2-2009 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones y reforzar las disposiciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes.
- 2.9. Que exhorta al Instituto Nacional de Estadística Geografía a analizar la posibilidad de realizar un censo nacional sobre el desplazamiento interno en México en el que se incorpore sus causas y efectos.
- 2.10. Que exhorta a las autoridades de los gobiernos locales a impulsar y fortalecer las medidas administrativas, legislativas y judiciales necesarias en la promoción y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- 2.11. Que exhorta al gobierno del estado de Morelos a analizar la viabilidad de emitir la declaratoria de patrimonio cultural intangible de las manifestaciones tradicionales y de expresión cultural que se realizan al interior de los mercados públicos y centrales de abasto.
- 2.12. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas locales a analizar esquemas que permitan el ingreso a los planteles del Sistema Educativo Nacional de alumnos independientemente de la portación o no de uniforme; asimismo, fomenten entre las alumnas la elección del uso de falda o pantalón en sus uniformes escolares.
- 2.13. Que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas locales a impulsar y fortalecer las campañas sobre la importancia de donación de órganos y tejidos humanos.
- 2.14. Que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas locales a impulsar y fortalecer las campañas sobre la prevención del embarazo adolescente.
- 2.15. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas locales a impulsar y fortalecer las acciones de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia escolar.
- 2.16. Por el que se solicita a las dependencias del Gobierno Federal respectivas un informe sobre los acuerdos alcanzados con el Secretario de Seguridad Interna de los Estados Unidos, en el marco de su visita oficial a México los pasados días 5 a 7 de julio.
- 2.17. Por el que se solicita al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a sus homólogas locales un informe sobre las medidas adoptadas para garantizar a niñas, niños y adolescentes el derecho a vivir en familia, con especial énfasis en materia de adopción.
- 2.18. Que exhorta a la Secretaría de Salud a impulsar y fortalecer las campañas sobre la importancia de vacunación para personas que viajan a otros países.



2.19. Que exhorta al gobierno del estado de Chiapas a continuar y fortalecer el mejoramiento de la infraestructura educativa de la entidad, de acuerdo a la suficiencia presupuestal; asimismo informe sobre las acciones previstas para la atención de mejoras a los planteles del Colegio de Bachilleres de dicha entidad.

2.20. Por el que la Comisión Permanente reconoce la labor que realizan connacionales en organismos internacionales de derechos humanos y solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe sobre la participación de mexicanas y mexicanos en los mismos.

2.21. Por el que la Comisión Permanente se manifiesta porque el Estado Mexicano continúe y fortalezca la política exterior que defienda la soberanía y el interés nacional frente a los Estados Unidos de América en el proceso de negociación de la agenda bilateral entre las dos naciones.

2.22. Por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación un informe sobre su participación en el evento realizado el pasado 9 de julio en la Arena Ciudad de México.

2.23. Por el que la Comisión Permanente externa su preocupación por los hechos de violencia que se suscitaron entre elementos policiacos y estudiantes de la Normal Rural Licenciado Benito Juárez los días 4 y 5 de julio en Tlaxcala.

2.24. Que exhorta a la Secretaría de Salud, a sus homólogas locales y a los congresos de los estados a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de promoción de estilos de vida saludables que consideren, tendientes a prevenir el consumo de bebidas alcohólicas a temprana edad y disminuir los riesgos a la salud por la ingesta de alcohol.

2.25. Que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el proceso de análisis y discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, considere la posibilidad de asignar recursos adicionales al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y se garantice la operación del Programa E041 Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en los que se encuentran detenidos en estaciones migratorias.

2.26. Que exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a impulsar y fortalecer las acciones que garanticen el ejercicio, protección y restitución de los derechos de ese sector de la población que quedan en la orfandad con motivo de los delitos cometidos por la delincuencia organizada.

2.27. Que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a continuar y fortalecer las acciones de asistencia, asesoría y apoyo a connacionales que se encuentren en centros de detención migratoria en los Estados Unidos, promoviendo el pleno respeto de sus derechos humanos ante las instancias respectivas.

2.28. Por el que se solicita a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y al gobierno del estado de Oaxaca un informe sobre la situación que guarda el Hospital de la Niñez Oaxaqueña y exhorta a las autoridades federales y estatales respectivas a continuar con la atención de la problemática que presenta dicha institución de salud.

2.29. Que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a adoptar las acciones normativas, de vigilancia y fomento sanitario y demás que consideren necesarias, respecto a los denominados productos milagro.

- 2.30. Por el que se solicita a la Secretaría de Salud un informe sobre el ejercicio de los recursos aprobados en el Anexo 30. Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los años 2015 a 2017 destinado al proceso de formalización laboral de los trabajadores de la salud.
- 2.31. Por el que la Comisión Permanente manifiesta su beneplácito por la adopción del Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares y la labor que realizó el Estado Mexicano en su promoción.
- 2.32. Por el que la Comisión Permanente se congratula por la ratificación del compromiso de las naciones participantes en la XII Cumbre del G20, con excepción de los Estados Unidos, respecto al combate al cambio climático y el libre comercio para hacer frente a los retos económicos globales y contribuir a la prosperidad y el bienestar de todos los pueblos.
- 2.33. Que exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a impulsar y fortalecer las campañas de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia familiar.
- 2.34. Que exhorta al Instituto Nacional de Migración a analizar la viabilidad técnica y normativa de proponer y considerar a la cédula de repatriación como documento oficial para los connacionales repatriados hasta el término de su vigencia.
- 2.35. Que exhorta a las dependencias competentes del Gobierno Federal a analizar la viabilidad de realizar las acciones necesarias a efecto de que el Estado Mexicano ratifique el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.
- 2.36. Por el que se solicita al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado un informe del estado que guarda la transferencia de recursos federales asignados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a las entidades federativas.
- 2.37. Por el que la Comisión Permanente condena los hechos de tortura cometidos contra Norma Mendoza López y exhorta a las autoridades correspondientes a continuar con la investigación y se sancione a los responsables.
- 2.38. Por el que se solicita al gobierno del estado de Zacatecas un informe sobre la participación en la Olimpiada Nacional 2017.
- 2.39. Por el que la Comisión Permanente remite la declaración del Congreso Indígena de Michoacán a las Comisiones de Asuntos Indígenas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso del Estado de Michoacán para los efectos que haya lugar.
- 2.40. Que exhorta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a continuar con las acciones necesarias tendientes a la publicación del Plan Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2.41. Que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a analizar la viabilidad técnica y presupuestal de realizar la construcción de un hospital de segundo nivel en el municipio de Ensenada, Baja California.
- 2.42. Por el que se dan por atendidas 6 proposiciones.

3. Treinta y seis, de la Tercera Comisión, los que contienen puntos de acuerdo:

3.1. Por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación informe respecto al proceso de solventación de observaciones y acciones promovidas al Centro SCT-Tabasco, derivado del Informe de Fiscalización de la Cuenta Pública 2015.

3.2. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a evaluar la pertinencia de emitir una declaratoria de contingencia climatológica en el sector agropecuario como consecuencia de la sequía que afecta a diversos estados del país.

3.3. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fortalecer la política ambiental de nuestro país ante los retos que representa la salida de los Estados Unidos de América del Acuerdo de París.

3.4. Que exhorta a la Secretaría de Turismo y al Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección de Pueblos Mágicos a que considere convocar en breve a las localidades que aspiren a incorporarse al Programa Pueblos Mágicos.

3.5. Por el que se solicita a la Secretaría de Economía informe las acciones que el Gobierno Federal ha tomado para fortalecer las relaciones comerciales con otros países, en beneficio de los sectores industriales mexicanos ante la eventual modernización del TLCAN.

3.6. Que exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones a impulsar la instalación de la infraestructura necesaria para el uso de telefonía celular y de interconexión de internet en el municipio de Santiago Yosondua, Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca.

3.7. Por el que se solicita a la Comisión Federal de Competencia Económica informe las acciones que se implementarán para garantizar que se continúe con el combate a la concentración de los mercados y la lucha contra las prácticas monopólicas.

3.8. Por el que se solicita a la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y al Instituto Mexicano del Seguro Social un informe respecto del estado que guarda el Régimen de Jubilaciones y Pensiones establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto y la Ley del Seguro Social, así como del destino de los recursos de la subcuenta de cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores.

3.9. Por el que se solicita a la Comisión Federal de Competencia Económica informe del resultado de la investigación sobre los acuerdos que realizaron las Administradoras de Fondos para el Retiro con la finalidad de controlar los flujos de clientes y maximizar ganancias, y el objetivo y límites de la investigación sobre la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano, por organismos financieros residentes en el país.

3.10. Que exhorta a la Secretaría de Economía a rechazar la pretensión del representante comercial del gobierno de Estados Unidos de América de eliminar el capítulo 19 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que trata sobre la solución de controversias.

3.11. Que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a evaluar la pertinencia de aumentar la cantidad que se podrá deducir del impuesto sobre la renta, respecto del estímulo fiscal a las personas físicas

en relación a los pagos por servicios de enseñanza, otorgado mediante decreto del 26 de diciembre de 2013, en proporción al gasto de educación por alumno correspondiente a los tipos de educación básico y media superior, determinado por la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2015-2016.

3.12. Que exhorta a Petróleos Mexicanos a fortalecer las medidas para eliminar toda práctica monopólica en el servicio de transporte de combustible.

3.13. Que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a fortalecer su programa de auditorías de desempeño a las 18 secretarías federales y se compruebe que se hayan cumplido con los objetivos de los programas estipulados en el año 2016.

3.14. Que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a informar los montos y a qué proyectos específicos de infraestructura destinó los recursos provenientes de la recaudación de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería durante el ejercicio fiscal 2016, relativos a las obligaciones establecidas en el párrafo quinto del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

3.15. Que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a considerar la pertinencia de modificar las reglas para la donación de activos remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, publicadas el 24 de julio de 2015, así como las normas, planes y documentos que sean necesarios, con el objeto de ampliar por 24 meses el plazo previsto para tramitar las solicitudes y documentación para la donación y regularización de las casas habitación y terrenos en posesión legítima de jubilados y pensionados del organismo o, en su caso, de los sucesores de éstos.

3.16. Por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública informe si ha iniciado alguna investigación respecto de la omisión en el envío, registro, control, cobro y comunicación de recuperación de créditos fiscales, en contra de servidores públicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y/o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.17. Que exhorta a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a identificar las situaciones y escenarios de riesgo para la población y el medio ambiente, derivados de la eventual contaminación que pudieran provocar las tomas clandestinas de hidrocarburos en las entidades federativas con mayor incidencia de robo de hidrocarburos.

3.18. Que exhorta a la Comisión Federal de Competencia y a la Secretaría de la Función Pública a investigar la legalidad del procedimiento licitatorio convocado por la Comisión Federal de Electricidad para la adquisición de medidores de luz y certifiquen que no existen prácticas monopólicas en perjuicio de otros competidores ni violaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.19. Que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a instruir al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a informar cuáles han sido los contratos y convenios celebrados a la fecha, en relación con la construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México.

3.20. Que exhorta al Banco de México y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a continuar implementando campañas informativas tendientes a advertir al público sobre el uso de las criptomonedas.

3.21. Que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a suministrar los recursos humanos, financieros, y materiales correspondientes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; a

enviar un informe del gasto ejercido desglosado por ramo y partida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2017 para la operación del Sistema Nacional Anticorrupción; y agrupar en el proyecto de Presupuesto de Egresos para 2018 los anexos correspondientes a los recursos destinados para el Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de garantizar su transparencia presupuestal.

3.22. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a considerar la realización de los estudios correspondientes encaminados a declarar al cerro de Amalucan, ubicado en el estado de Puebla, como área natural protegida.

3.23. Que exhorta a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, así como a los ayuntamientos y alcaldías a tomar las acciones pertinentes para implementar medidas que reduzcan la pérdida y desperdicio de alimentos en los mercados y centros de abasto.

3.24. Que exhorta a los gobiernos locales a fortalecer sus acciones para acrecentar y mejorar sus parques y jardines.

3.25. Que exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con las autoridades competentes del estado de Nayarit, a realizar los estudios ambientales que permitan la preservación de la vida silvestre que se encuentra en el río Mololoa, ubicado en dicha entidad.

3.26. Por el que se solicita a la Comisión Nacional Forestal y a la Secretaría de Medio Ambiente del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza informen respecto de los recursos materiales y financieros destinados a atender y prevenir los incendios forestales en el estado.

3.27. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a impulsar la producción y conservación del maguey.

3.28. Que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y a la Procuraduría Federal del Consumidor a fortalecer las acciones para garantizar que se hagan efectivos los descuentos en viajes de líneas de autobuses para los adultos mayores.

3.29. Por el que se solicita a la Comisión Nacional del Agua un informe sobre la extracción y recarga de agua en el acuífero 3218 Cedros, estado de Zacatecas.

3.30. Que exhorta a las Secretarías de Energía y de Economía y a la Dirección General de Petróleos Mexicanos a considerar la actualización de sus plataformas digitales, a fin de detallar lo concerniente a las importaciones de petrolíferos, especificando el país, porcentaje, volumen y costo total de adquisición de cada producto.

3.31. Que exhorta a la Secretaría de Economía a considerar los planteamientos de todos los sectores productivos, en especial a la industria cinematográfica, de cara al proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

3.32. Que exhorta a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de Marina a fortalecer las acciones de vigilancia en las costas del país, encaminadas a garantizar eficazmente el respeto de los acuerdos de veda y la protección de los períodos de mayor vulnerabilidad de las especies acuáticas en peligro de extinción.

3.33. Que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a informar cuáles han sido las acciones jurídicas emprendidas y el estado que guardan a la fecha, ante el cobro por parte de las aerolíneas, de la primera maleta documentada en viajes desde México hacia Estados Unidos y Canadá.

3.34. Que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a considerar la asignación de recursos extraordinarios y suficientes para la ejecución inmediata de un convenio finiquito que solucione en este año y de manera definitiva, el conflicto social en el medio rural derivado de la disputa por la propiedad y/o posesión de la tierra social o privada que padecen las comunidades indígenas de San Andrés, San Sebastián y Santa Catarina; en Mezquitic, Jalisco.

3.35. Por el que se desecha la proposición que solicitaba hacer público un informe de la situación y estrategias con relación a las remesas y su impacto en la economía mexicana, en caso de que el gobierno de los Estados Unidos pretendiera gravarlas con algún tipo de impuesto.

3.36. Por el que se considera atendida la proposición que exhortaba a realizar acciones diversas para la conservación, reforestación y restauración de los polígonos afectados por los incendios en el Cerro Tepopote y en el Bosque de la Primavera.

PROPOSICIONES

1. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se expresan condolencias a los familiares de las personas que perdieron la vida en el incidente ocurrido en San Antonio Texas; y exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a brindar asistencia y protección consular a las víctimas y a sus familiares.

2. Del Sen. Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita al gobierno del estado de Sonora emprenda acciones, en coordinación con los gobiernos municipales, para fortalecer la seguridad pública a fin de restablecer la paz social y salvaguardar la integridad de los sonorenses, ante el aumento de homicidios dolosos y robos con violencia. Trámite propuesto: Turno a la Primera Comisión.

Nota: Se solicita que el asunto sea considerado de urgente resolución y puesto a discusión y votación en esta sesión.

3. De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Relaciones Exteriores informen sobre las acciones implementadas ante las nuevas medidas de seguridad aeroportuarias implementadas por el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América.

4. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Oaxaca a resolver la grave crisis económica y social por la que atraviesa el Hospital de la Niñez Oaxaqueña "Dr. Guillermo Zárate Mijangos".

5. Del Dip. Enrique Zamora Morlet y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo relativo a la implementación de un operativo permanente de seguridad en el municipio de Tapachula, Chiapas.

6. De los Diputados Norma Rocío Nahle García, Vidal Llerenas Morales, Sandra Luz Falcón Venegas, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Concepción Villa González y Renato Josafat Molina Arias, del Grupo

Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal emprender diversas acciones relacionadas con el percance ocurrido en la vialidad denominada paso exprés de Cuernavaca, en el estado de Morelos.

7. De la Dip. María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a los gobiernos integrantes de la Comisión Ambiental de la Megalópolis a redoblar esfuerzos para sustentar con mayor evidencia científica y realizar consultas con los diversos sectores sociales involucrados, antes de realizar cualquier modificación, orientada a aumentar el espectro de los vehículos obligados a someterse al proceso de verificación de emisiones de contaminantes en las normas ambientales vigentes.

8. Del Dip. Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con punto de acuerdo que exhorta al titular de Procuraduría Federal del Consumidor a vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como sancionar los actos que contravengan las mismas, a fin de garantizar los derechos de los pasajeros del servicio público de transporte aéreo.

9. Del Dip. Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Turismo y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo a promocionar el ecoturismo en los geoparques mundiales de la mixteca alta, en Oaxaca y la comarca minera, en Hidalgo.

10. De las Diputadas Yulma Rocha Aguilar y Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Guanajuato y a la Secretaría de Transparencia y Rendición de dicho estado a agilizar e informar sobre los avances de las denuncias presentadas en relación a las carpetas de investigación 42037/2015 y 42036/15, por los delitos de falsificación, fraude, alteración de documentos, y posible conflicto de intereses que involucran a la Secretaría de Turismo del estado de Guanajuato y a la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos Mineros, A.C.

11. De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Víctor Hermosillo y Celada, Marcela Torres Peimbert, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel y Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente lamenta el fallecimiento de Juan Mena Romero y Juan Mena López y se solidariza con sus familiares; y exhorta al titular del Ejecutivo Federal a destituir de forma inmediata y con carácter de irrevocable al Secretario de Comunicaciones y Transportes; y solicita se cubran los gastos funerarios, apoyos económicos e indemnizaciones a los familiares de las víctimas y demás personas que resultaron afectadas por el socavón del paso express de Cuernavaca.

12. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo en torno a la implementación y consolidación del sistema penal acusatorio.

13. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se convoca al Secretario de Comunicaciones y Transportes a una reunión de trabajo con el objetivo de conocer la construcción y conservación de las carreteras y puentes del país.

14. De la Dip. Lorena Corona Valdés y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo relativo a la implementación de diversas medidas tendientes a prevenir las

defunciones por suicidio.

15. De la Dip. Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de Hidrocarburos a informar sobre los datos que exhibió en la Ronda 1.

16. De la Dip. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a agotar todas las líneas de investigación por las denuncias hechas por parte de la Auditoría Superior de la Federación en el caso Javier Duarte.

17. Del Dip. Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a fortalecer la estrategia nacional de inglés a través del fortalecimiento del Programa Nacional de Inglés, del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, y del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, a fin de brindar acompañamiento, asesoría, formación continua, actualización y certificación al personal docente en servicio que imparte la enseñanza del idioma inglés en las escuelas públicas de educación básica.

18. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a llevar a cabo las investigaciones pertinentes respecto a presuntos vínculos del jefe delegacional de Tláhuac con integrantes del autodenominado “Cartel de Tláhuac”, a fin de que los hechos sean esclarecidos y, en su caso, se deslinden las responsabilidades conducentes.

19. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes indemnizar conforme a derecho a los familiares de las personas que lamentablemente perdieron la vida y a todos los que hubiesen resultado afectados debido a la formación del socavón en el paso express de Cuernavaca, así como realizar una exhaustiva investigación en relación a este hecho.

20. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo con relación a la tragedia de las y los migrantes ocurrida en San Antonio, Texas el pasado 23 de julio de 2017.

21. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a rendir un informe respecto del estado en que se encuentra la nómina magisterial de la educación básica.

22. Del Dip. Jesús Sesma Suárez y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Guanajuato a realizar diversas acciones tendientes a mejorar las condiciones sociales y económicas de la población de dicha entidad.

23. Del Dip. Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Puebla a investigar y analizar a profundidad la línea de crédito solicitada por el presidente municipal de Puebla.

24. De la Dip. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y al estado de Nayarit a declarar alerta de violencia de genero contra las mujeres.



25. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a enviar un informe sobre las acciones que está llevando a cabo o tiene contemplado realizar, derivado de las afectaciones presentadas en el paso express en la carretera México-Cuernavaca el pasado 12 de junio.
26. Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Yucatán y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a construir, ampliar y modernizar los tramos carreteros Xcan-Chan Tres Reyes-Tixcancal y Tunkás-Cenotillo, estado de Yucatán.
27. De la Dip. María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a garantizar la observancia en los procesos de inscripción a las instituciones públicas del país y, en su caso, sancionar a quien condicione el servicio educativo y la entrega de documentos al pago de cuotas o aportaciones a las sociedades de padres de familia.
28. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a replantear la estrategia de seguridad en la entidad a fin de poder hacer frente a los grupos organizados del narcotráfico que se instalan dentro del territorio de la capital del país.
29. De la Dip. Sasil Dora Luz De León Villard, a nombre de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Reguladora de Energía a realizar una revisión de las condiciones económicas y sociales que presenta el estado de Chiapas, a fin de evaluar la pertinencia de efectuar una reclasificación de las tarifas eléctricas en beneficio de la economía de las familias más pobres de la entidad.
30. De la Dip. Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a proteger las tierras del ejido San Francisco Tlaltenco y la Ciénaga de Tláhuac.
31. Del Dip. Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar e incorporar a esta Soberanía en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
32. De los Senadores Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Contraloría de la Ciudad de México a ampliar las auditorías a los conceptos de obra del parque El Mexicanito, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública identificó anomalías por más de 6 millones de pesos.
33. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a informar sobre los avances en materia de distribución y producción del diésel de ultra bajo azufre, de acuerdo con lo señalado en la NOM-016-CRE-2016; asimismo, exhorta al titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a emitir la resolución del proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006.
34. De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita información con respecto a la evolución y los resultados derivados de las

asignaciones de campos petroleros licitados durante la tercera licitación de la Ronda 1.

35. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a los gobernadores y cámaras de diputados de las 32 entidades federativas a garantizar plenamente el derecho a la identidad de todas las personas, independientemente de sus preferencias sexuales o de género.

36. Del Dip. Jesús Sesma Suárez, a nombre de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, así como a las autoridades locales encargadas de la procuración de justicia y la seguridad pública, a reforzar las acciones para combatir y sancionar la trata de personas en sus diferentes modalidades.

37. De la Dip. Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a cancelar la construcción de la planta de termovalorización de basura.

38. Del Dip. Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a destituir al actual titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con motivo de un ejercicio indebido del servicio público, al negarse infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les corresponden, en relación con lo sucedido con el denominado paso express de Cuernavaca, en el que dos personas perdieron la vida.

39. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato a llevar a cabo las investigaciones correspondientes en relación a presuntas irregularidades y conflicto de interés por parte del Secretario de Turismo de la entidad en la adjudicación de diversos contratos de obra de infraestructura turística, entre los años 2012 y 2014, a favor de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos Mineros de Guanajuato y, en su caso, deslinden las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

40. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente se congratula por la realización de la consulta popular convocada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de sus facultades constitucionales, así como el alto nivel de participación que expresa el deseo del pueblo venezolano.

41. De la Dip. María Cristina García Bravo y del Dip. Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a implementar nuevas acciones y estrategias de prevención del delito y combate a la violencia e inseguridad.

42. De los Senadores Zoé Robledo Aburto, Mariana Gómez del Campo Gurza, Laura Angélica Rojas Hernández, Benjamín Robles Montoya y Rabindranath Salazar Solorio, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer a la titular de la Secretaría de Cultura para que informe sobre la implementación de la política pública de los vales de cultura.

43. Del Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas a implementar las medidas de protección necesarias que garanticen la seguridad jurídica e integral del

activista John Joseph Moreno Rutowski, en el proceso penal instaurado en su contra por la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California Sur.

44. De la Dip. Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Secretario de Comunicaciones y Transportes respecto de diversos asuntos relacionados con el despacho de sus funciones.

45. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a informar el estado que guardan las observaciones realizadas al gobierno del estado de Puebla por diversas irregularidades identificadas en la licitación, remodelación y construcción del Estadio Cuauhtémoc, la Red Urbana de Transporte Articulado, el Museo Internacional del Barroco y el mirador Centro Cívico 5 de Mayo, que causaron perjuicios a la hacienda pública debido a presuntos desvíos, malversación de fondos y realización de las obras con materiales de dudosa calidad.

46. Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Yucatán y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a considerar y destinar recursos para la construcción de un distribuidor vial en la carretera federal número 176, Mérida-Motul, en el entronque con el municipio de Baca, en el estado de Yucatán.

47. De la Sen. Angélica de la Peña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a informar de los avances en la capacitación a las y los operadores del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y del sistema penitenciario.

48. Del Sen. Mario Delgado Carrillo y del Dip. Vidal Llerenas Morales, con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que explique el estado actual de inseguridad en la capital del país.

49. Del Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión atraiga las denuncias sobre agresiones y amenazas que presuntamente hizo un servidor público a empleados de la publicación periódica "La Cañada" y realizar todas las diligencias necesarias para sancionar a los responsables.

50. De la Dip. Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades ambientales a nivel federal a tomar las medidas necesarias a fin de erradicar la tala ilegal de árboles en el municipio de Acaxochitlán, en el estado de Hidalgo.

51. De la Dip. María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a determinar y fincar responsabilidades por el probable conflicto de interés en el ejercicio de 100 millones de pesos; y a la Procuraduría General de la República a realizar las investigaciones correspondientes por la presunta falsificación de documentos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, en los que están involucrados funcionarios de la Secretaría de Turismo del estado de Guanajuato.

52. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y de la Comisión Nacional del Agua a realizar diversas acciones respecto al área de protección de flora y fauna Yum Balam.

53. De los Diputados Jesús Zambrano Grijalva y Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a realizar una investigación, examinando el actuar de las autoridades responsables de dar cumplimiento a la sentencia recaída en la controversia constitucional 93/2012.

54. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que remite a la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República y a la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Pueblos Indígenas del congreso del estado de Michoacán, el Manifiesto “Alto a la Desaparición Forzada” que suscribe el Consejo Supremo Indígena de Michoacán.

55. Del Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a verificar que el derrame de agua contaminada de la mina La Perla no representa un riesgo para el medio ambiente y los cultivos afectados del municipio de Camargo, Chihuahua.

56. De la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados a considerar la comparecencia de los titulares de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de la Defensa Nacional y del Centro de Investigación y Seguridad Nacional para que expongan ante el pleno todo lo relacionado a la adquisición, actualización y uso del software Pegasus.

57. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a dictar una aclaración de sentencia respecto de la contradicción de tesis 64/2017 en materia de revisión de la prisión preventiva, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el pasado 17 de junio de 2016.

58. Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Yucatán y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a considerar y destinar recursos económicos suficientes para la construcción de un distribuidor vial en la carretera Mérida-Tizimín, entronque con Motul-Telchac Pueblo, en el estado de Yucatán.

59. De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo en relación al aumento de la violencia que ha vivido nuestro país en el mes de junio de 2017.

60. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a emitir una posición firme respecto a las condiciones inhumanas que vivieron migrantes hacinados en una caja de un tráiler en una fallida operación de contrabando en San Antonio, Texas.

61. Del Dip. Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a analizar las inconsistencias existentes en el nuevo modelo de Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, con el fin de ejercer su facultad de veto respecto de aquellas

disposiciones que atentan contra los fines que debe perseguir un sistema independiente, efectivo e imparcial de combate a la corrupción.

62. De la Dip. Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que en el proyecto de presupuesto de la federación 2018 considere incluir en el capítulo relativo a la inversión pública y en los relacionados con obra pública, las acciones y mecanismos necesarios.

63. De la Sen. María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de la Ciudad de México a informar sobre la tala de árboles por las obras de la Línea 7 del metrobús y garantizar que la reforestación sea en las mismas zonas, colonias y avenidas afectadas.

64. Del Sen. José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro a informar sobre la eficacia de las medidas adoptadas para proteger a los usuarios.

65. De la Dip. Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Gobernación y de Salud a poner en marcha un programa de planificación familiar en todo el país, el cual permita el ejercicio libre y pleno de los derechos sexuales y reproductivos de la población, poniendo especial atención en mujeres, pueblos indígenas y grupos que, por su condición, sean vulnerables y marginados.

66. Del Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a proceder a la separación del cargo del Secretario de Comunicaciones y Transportes.

67. De la Dip. Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al ayuntamiento de Amecameca a remitir los estados financieros al 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016 y al 30 de junio de 2017, a fin de conocer la información sobre el resultado de operación y salud financiera del municipio y faciliten su escrutinio que permita descartar una posible desviación material, fraude o error, y explique ampliamente los motivos por los cuales no son públicos.

68. De la Dip. María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las dependencias de salud y de educación de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas a fomentar campañas de información dirigidas a niñas, niños y adolescentes, sobre los riesgos a la salud ocasionados por el consumo de refrescos y bebidas azucaradas.

69. De la Sen. Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a hacer efectivas las acciones y políticas públicas en materia de lucha contra la violencia de género en la Ciudad de México y rinda un informe sobre la base de datos de feminicidios.

70. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a velar por el interés superior de la niñez en los centros de atención social.

71. De la Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, a remitir y dar máxima publicidad a la información financiera depurada y sus notas a los estados financieros de forma analítica, en las que se incluyan las subcuentas y subsubcuentas necesarias que permitan dar a conocer por los ejercicios 2015 y 2016 y al mes de junio de 2017, los saldos de las cuentas construcciones en proceso en bienes de dominio público y construcciones en proceso en bienes propios, y la documentación necesaria que acredite su evolución.
72. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a fortalecer las campañas de concientización e información sobre la importancia de la prevención de sobrepeso y obesidad, ante el incremento de casos de diabetes entre los adolescentes mexicanos.
73. Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas a destinar en sus presupuestos de egresos los recursos necesarios para el funcionamiento de las procuradurías de protección de niños, niñas y adolescentes y de los programas y políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
74. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe explicando las razones del aumento en la deuda nacional, así como las estrategias a corto y mediano plazo a implementar para contener el alza de la deuda nacional.
75. De la Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios realice un estudio sobre el peligro de la bebida energética llamada “four loko” y, en su caso, prohibir su venta en todos los establecimientos del país.
76. De la Dip. Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas a publicar en sus páginas institucionales, sus respectivos atlas de riesgos.
77. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a atender el requerimiento formulado por esta Soberanía el 7 de junio de 2017 por el que se solicitó un informe respecto del proceso de implementación de la unidad federal en la que se inscriban las autoridades encargadas de la supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.
78. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Congreso de la Unión a incentivar la prestación de servicio social en las áreas a su cargo.
79. Del Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a remitir y dar máxima publicidad a la información financiera y sus notas a los estados financieros de los ejercicios 2015 y 2016 y al mes de junio de 2017.

80. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a que, en el marco del Día Mundial contra la Trata 2017, fortalezca y amplíe sus campañas de prevención de la trata de personas, con énfasis en niñas, niños y mujeres.
81. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a rendir un informe en relación con las acciones que han implementado sobre violencia obstétrica y los resultados de las mismas.
82. Del Dip. Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del Estado de México a diseñar e implementar políticas públicas que prevengan, atiendan y sancionen el fenómeno del despojo inmobiliario.
83. Del Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a remitir y dar máxima publicidad a la información financiera y sus notas a los estados financieros en las que se incluyan las subcuentas y subsubcuentas necesarias que permitan dar a conocer por los ejercicios 2015 y 2016 y al mes de junio de 2017.
84. Del Dip. José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar estudios sobre los efectos meteorológicos de los llamados “cañones antigranizo”.
85. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y al Instituto Nacional de Migración a rendir un informe sobre la situación de los niños migrantes que encuentran en albergues adecuados y regulados por el DIF.
86. De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Comisionado Nacional contra las Adicciones a implementar una campaña para difundir los riesgos del uso de cigarros electrónicos.
87. Del Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a remitir y dar máxima publicidad a la información financiera y sus notas a los estados financieros de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 y al mes de junio de 2017.
88. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a instrumentar acciones que promuevan el empleo temporal entre los jóvenes que estudian la educación media superior y superior, durante las vacaciones de verano 2017 en el país.
89. Del Dip. Juan Alberto Blanco Zaldívar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Procuraduría General de la República a redoblar esfuerzos e implementar un programa de capacitación permanente y con ejercicios de evaluación periódicos a los ministerios públicos federales en lo relacionado con su actuar en el sistema de justicia penal acusatorio.

90. De la Dip. María Cristina Teresa García Bravo y del Dip. Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Procuraduría General de la República a que en el proceso penal acusatorio seguido en contra del exgobernador de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa, instruya a los fiscales para que presenten todos los medios de prueba ante el juez de juicio oral, a fin de que se emita una sentencia condenatoria privativa de libertad y se garantice la reparación del daño.
91. Del Dip. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a hacer públicas las acciones que está realizando para atender las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en la auditoría financiera, así como a que sancione a los servidores públicos responsables.
92. Del Dip. Rafael Yerena Zambano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Relaciones Exteriores a definir la prioridad sobre la defensa de los derechos laborales de los trabajadores, en el marco de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
93. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transportes a acudir a una reunión de trabajo a fin de que informe la situación del paso express en Cuernavaca y las obras en curso a cargo de dicha dependencia.
94. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General de estado de Chiapas a garantizar los derechos al debido proceso y presunción de inocencia de Antonio Hernández Cruz en el expediente penal 64/2017.
95. De la Dip. María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua y al gobierno de la República a desarrollar más mecanismos de coordinación para coadyuvar con las autoridades chiapanecas, municipales y estatales, en la limpia y desazolve de residuos plásticos y metálicos, así como residuos forestales que abundan en el Cañón del Sumidero.
96. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Guanajuato a presentar un informe sobre la estrategia, presupuesto y resultados en materia de seguridad pública implementada en la entidad, ante el aumento sistemático de los índices delictivos registrado recientemente.
97. De la Dip. Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a coordinarse con los titulares de los gobiernos de Guerrero, Oaxaca y Veracruz e impulsar la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones para la atención y protección de los derechos de la población afrodescendiente de México.
98. Del Dip. Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a presentar un informe de los hechos ocurridos el pasado 12 de julio del 2017 en el paso express de la Autopista México-

Cuernavaca.

99. De la Dip. María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional del Agua a destinar todos los medios y recursos necesarios para atender la crisis de contaminación en la cuenca del Río Suchiapa que actualmente afecta a los municipios de Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez y Chiapa de Corzo, en el estado de Chiapas.

100. De la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Migración a informar de las acciones realizadas en los retenes donde operan agentes del Instituto Nacional de Migración, ubicados en la carretera 57, derivado de las inconformidades que se han suscitado por abuso y extorsión.

101. Del Dip. Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a iniciar un proceso de análisis y consenso con todos los participantes en la cadena del libro, con la finalidad de definir un acuerdo que permita la venta de libros en pagos mensuales, como estrategia para impulsar la lectura en nuestro país y apoyar la economía familiar.

102. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo para llamar a comparecer al Comisionado Nacional de Seguridad y al Secretario de Marina para que informen sobre la estrategia de intervención de las fuerzas militares y policiales federales en acciones de seguridad pública en la Ciudad de México, así como para que informen sobre la actuación de ambas dependencias en el ataque ocurrido en la delegación Tláhuac.

103. De la Dip. Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a realizar una investigación pública respecto de los posibles casos de nepotismo señalados por la Asociación Civil Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad.

104. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Michoacán a presentar un análisis pormenorizado de la evolución de la deuda pública de la entidad en todos sus componentes, durante el período comprendido entre el tercer trimestre de 2015 y el segundo trimestre de 2017, así como las acciones realizadas para la reestructuración y/o financiamiento de la deuda pública de la entidad.

105. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente lamenta la decisión del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de celebrar elecciones para una Asamblea Nacional Constituyente que no cumple con los requisitos de su constitución; y exhorta al Gobierno Federal a impulsar una estrategia en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas para que se declare un embargo de armas al gobierno de Nicolás Maduro.

106. De la Dip. María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo para solicitar la intervención de las Secretarías de Economía y de la Función Pública para incrementar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas en la proveduría de instituciones públicas.

107. De la Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, a remitir y dar máxima publicidad a la

información financiera y sus notas a los estados financieros de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y al mes de junio de 2017.

108. De la Dip. Yarith Tannos Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Oaxaca, así como a las autoridades federales competentes, a evaluar la posibilidad de realizar un diagnóstico integral sobre la situación de la infraestructura física, equipamiento, insumos médicos y recursos humanos del sistema estatal de salud de Oaxaca y su red hospitalaria.

109. Del Dip. Enrique Cambranis Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a garantizar la participación de los productores de caña independientes en el Comité de Producción y Calidad Cañera del Ingenio la Providencia, en el municipio de Cuichiapa, Veracruz.

110. De la Dip. María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de los tres niveles de gobierno a implementar una estrategia comunicacional de concientización ciudadana y con acciones municipales y delegaciones concretas para que en nuestro país sea un hábito diario la separación de los residuos sólidos.

111. De la Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave a dar solución a la problemática de los contratos y claves de descuento vigentes o canceladas de empresas que otorgaron créditos vía nómina a empleados de entidades y dependencias de esa administración estatal.

112. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional de Seguridad Pública, en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno de la Ciudad de México, a implementar acciones preventivas y de inteligencia, con objeto de identificar oportunamente a los grupos de la delincuencia organizada que operan en la Ciudad de México.

113. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fortalecer los trabajos de cooperación internacional encaminados al uso de información espacial en sistemas de alerta temprana para la protección de la población civil en caso de desastres naturales.

114. Del Dip. Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a realizar una reunión de trabajo en la que explique la metodología y los criterios utilizados para la cuantificación y evaluación de los gastos en los pasados procesos electorales.

115. De la Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Salud a hacer públicas las medidas y acciones de mejora que deba establecer para prestar los servicios de inmunización a nivel nacional con efectividad, eficiencia y calidad para todos los mexicanos a fin de que se mejore la calidad en todos los aspectos de los programas de vacunación.

116. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Puebla a solicitar al ayuntamiento del municipio

de Puebla una amplia y debida fundamentación, así como los anteproyectos de inversión respecto a la iniciativa de decreto presentada por dicho municipio, mediante la que solicita autorización para contratar obligaciones financieras por un monto de hasta ochocientos millones de pesos, por un plazo de siete años.

117. De la Dip. María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a llevar a cabo una efectiva campaña de promoción e información respecto de la creación ágil y expedita de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas, a través de las sociedades por acciones simplificadas.

118. De la Dip. Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Educación Pública, de Cultura y de Secretaría de Hacienda y Crédito Público a considerar recursos extraordinarios en el presupuesto y garantizar el acceso efectivo y oportuno de los proyectos de cultura de la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero.

119. De la Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis y del Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Nayarit a dar máxima publicidad a las estadísticas sobre la incidencia delictiva en el estado y de sus municipios en su portal electrónico.

120. De la Sen. Carmen Dorantes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de la Ciudad de México a generar los cambios necesarios en el Reglamento de Mercados Públicos para el Distrito Federal, a fin de coadyuvar al nuevo sistema de reinserción social de la Secretaría de Gobernación, así como promover la defensa de los derechos humanos y generar las medidas adecuadas para salvaguardar la autosuficiencia económica de los empadronamientos.

121. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y al de la Ciudad de México a implementar de forma amplia y generalizada bases de operaciones mixtas en la Ciudad de México, particularmente con la encomienda de combatir el alza preocupante en los índices de violencia, narcotráfico y delitos.

122. Del Dip. Armando Soto Espino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a comparecer ante la Cámara de Diputados, para informar sobre los hechos ocurridos en el libramiento denominado paso express de Cuernavaca.

123. De la Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Migración, a la Secretaría de Gobernación y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a iniciar investigaciones y sancionar a toda autoridad migratoria que viole los derechos humanos de los migrantes.

124. Del Sen. Ricardo Barroso Agramont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar las operaciones de control y combate a la contaminación del medio ambiente marino frente a las costas del Estado de Baja California Sur.

125. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza y del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a investigar los presuntos vínculos que existen entre las bandas de delincuencia organizada y el jefe delegacional de Tláhuac, Rigoberto Salgado Vázquez.

126. De la Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua a otorgar la dotación de una cuota de agua a los municipios de Cuquío e Ixtlahuacán del Río del estado de Jalisco, del proyecto hidrológico presa “El Zapotillo”.

127. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno municipal de Zapopan, Jalisco, reconsiderar la inversión pública realizada en esculturas urbanas.

128. Del Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Tamaulipas a acreditar y documentar las acciones de mejora a sus políticas y procedimientos que haya establecido para fortalecer el control interno en la recepción, administración, ejecución y evaluación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como aquella información que se haya remitido a la Auditoría Superior de la Federación para la atención de las auditorías 2014, 2015 y 2016 de dicho fondo.

129. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados a etiquetar recursos para el correcto funcionamiento del proyecto “Ciudad de las Mujeres” en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

130. Del Dip. Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a revisar la aplicación de los recursos entregados al municipio de Bahía de Banderas, a través del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

131. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a realizar una investigación en relación a la posibilidad de prácticas desleales y coercitivas para la comercialización de productos y servicios por parte de diversas marcas automotrices.

132. Del Dip. Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz, al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública y a la Auditoría Superior de la Federación a efectuar una auditoría al presupuesto de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora para detectar posibles irregularidades y determinar si el Rector Carlos Cabañas Soto tiene responsabilidad en las anomalías detectadas.

133. De la Sen. María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a autoridades federales, estatales y municipales a atender la grave emergencia que en materia de salud y medio ambiente afecta al municipio de Poncitlán, Jalisco.

134. De la Sen. María del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría

de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del estado de Michoacán a atender de manera inmediata los problemas de contaminación del río Duero.

135. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a brindar el apoyo necesario a los mexicanos encontrados dentro de un tráiler en San Antonio, Texas, así como la información y orientación necesarias a sus familiares.

136. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía a reforzar el reconocimiento del mezcal frente a la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial contra la Trata.

De la Sen. Patricia Leal Islas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el aniversario del nacimiento de Mariano Arista.

De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional del Trabajo Doméstico.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial contra la Trata.

De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial contra la Trata.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial contra la Hepatitis.

Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el 158 aniversario de la expedición de la Ley del Matrimonio Civil por el Presidente Benito Juárez García.

Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el 451 aniversario luctuoso de Fray Bartolomé de las Casas.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el 206 aniversario luctuoso de Miguel Hidalgo y Costilla.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial contra la Hepatitis.

AGENDA POLÍTICA

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre la generación de empleo durante la presente administración.

De los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la situación política nacional.

Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre la situación de la seguridad pública en todo el país.

CITA.

**ACTA DE LA SESIÓN DE ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MIÉRCOLES
DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

PRESIDE LA DIPUTADA
GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA

En la Ciudad de México a las doce horas con un minuto del miércoles diecinueve de julio de dos mil diecisiete, con una asistencia de veinte legisladores, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día)

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior)

Se aprobó en votación económica el acta de la Sesión celebrada el miércoles doce de julio de dos mil diecisiete.

(Comunicaciones)

Se recibieron de la Secretaría de Gobernación, oficios con los que remite 28 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.- *La Mesa Directiva informó que dichas respuestas se han remitido a los legisladores promoventes, a las comisiones correspondientes y se encuentran publicadas en la Gaceta.*

Se recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de junio de 2017, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de junio de 2016.- *Se remitió a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.*

Se recibió del Servicio de Administración Tributaria, oficio por el que informa que durante el mes de junio de 2017 se destinaron bienes aptos para su uso y consumo, siendo estas mercancías perecederas de fácil descomposición o deterioro, gasolina y artículos de limpieza y aseo personal, entre otros.- *Se remitió a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Senadores y a la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Comisión Nacional del Agua, oficio por el que informa que de los ingresos excedentes recaudados al término del segundo trimestre de este ejercicio fiscal, no se realizó asignación alguna de recursos a los diversos municipios y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento inmersos en el Programa de Devolución de Derechos, conforme a lo establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, debido a que está en trámite la autorización de recursos ante la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- *Se remitió a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Comisión Federal de Competencia Económica, su Segundo Informe Trimestral 2017, correspondiente al periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2017.- *Se remitió a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Senadores y a la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Comisión Federal de Competencia Económica, oficio con el que emite la recomendación al Congreso de la Unión para reformar la legislación en materia aeroportuaria, particularmente el artículo 63 de la Ley de Aeropuertos, con la finalidad de crear una instancia técnica y financieramente autónoma que asuma lo antes posible las funciones relacionadas con la asignación, control y supervisión de los horarios de aterrizaje y despegue en el aeropuerto.- *Se remitió a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Senadores y a las Comisiones de Transportes y de Economía de la Cámara de Diputados.*

Se recibió del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Informe de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2016-2017, Balance anual sobre el uso de las evaluaciones se encuentra disponible para consulta en la página electrónica del CONEVAL.- *Se remitió a las Comisiones de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.*

Se recibieron oficios de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, Universidad de Colima, Universidad de Occidente, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad de Quintana Roo e Instituto Tecnológico de Sonora, con el Primer Informe Semestral 2017 se resultados de las auditorías externas, en cumplimiento de la fracción I del artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.- *Se remitieron a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.*

Se recibió del congreso del estado de Baja California, proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.- *Se turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados.*

Se recibió de la Senadora Marcela Guerra Castillo, el informe de la delegación mexicana en ocasión de la presencia de ParIAmericas en calidad de observador al 47º período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos "Fortaleciendo el Diálogo y la Concertación para la Prosperidad", desarrollado en Cancún, México, los días 19 al 21 de junio de 2017.- *Quedó de enterado.*

Se recibieron de la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, los informes de sus participaciones en el primer Congreso Internacional de Ingeniería Ambiental, realizado en Villahermosa, Tabasco, del 21 al 23 de febrero de 2017 y en la 45ª reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que se llevó a cabo en Guadalajara, Jalisco, el 28 de marzo de 2017.- *Quedaron de enterado.*

Se recibieron del Senador Jorge Luis Lavalle Maury, los informes de sus participaciones en la 5ª edición de las Jornadas Parlamentarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, realizada en París, Francia, del 8 al 10 de febrero de 2017 y en el Foro Global contra la Corrupción e Integridad, organizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y celebrado en París, Francia, los días 30 y 31 de marzo de 2017.- *Quedaron de enterado.*

Se recibió de los Senadores Héctor Larios Córdova y José de Jesús Santana García, el informe de su participación en la tercera parte de la sesión ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, realizada en Estrasburgo, Francia, del 26 al 30 de junio de 2017.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, oficio por el que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 20 de julio de 2017.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

(Iniciativas)

La Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 145 y 311 del Código Nacional de Procedimientos Penales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

El Diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia de la Cámara de Diputados.*

El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores.*

El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo Quinto Bis al Título Tercero de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

El Senador Miguel Barbosa Huerta, a nombre de legisladores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II y se reforma la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

La Diputada Norma Rocío Nahle García, a nombre del Diputado Cuitláhuac García Jiménez, del Grupo Parlamentario Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley General de Educación.- *Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.*

El Diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, a nombre del Diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.*

El Diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y reforma el artículo 381 del Código Penal Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia de la Cámara de Diputados.*

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, a nombre de la Senadora Patricia Leal Islas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.*

El Diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía.- *Se turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados.*

*(Dictámenes a
Discusión)*

Se sometieron a consideración de la Asamblea, once dictámenes de la Primera Comisión, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad y al Comité para la Implementación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Ejecución Penal, así como a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, a informar sobre el avance de cumplimiento de las diversas instancias involucradas sobre las gestiones realizadas hasta el momento para dar plena entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
2. Que exhorta al Instituto Nacional Electoral a realizar una investigación en relación a la promoción extraterritorial de la imagen del gobernador del estado de Nuevo León, en medios impresos y digitales.

3. Por el que la Comisión Permanente condena enérgicamente el homicidio de los agentes de la Policía Federal, Juan Camilo Castagné y José Rigoberto Peña.
4. Que exhorta al Gobierno Federal y al gobierno del estado de Quintana Roo a informar sobre las medidas implementadas para reducir los índices delictivos registrados recientemente en la entidad.
5. Por el que la Comisión Permanente condena enérgicamente el feminicidio de Meztli Sarabia Reyna suscitado en el estado de Puebla; y solicita información respecto de las acciones realizadas en relación al mismo.
6. Que exhorta al gobierno del estado de Zacatecas a implementar acciones tendientes a la prevención y combate a los delitos de alto impacto en dicha entidad.
7. Que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a llevar a cabo las acciones tendientes a combatir e inhibir los casos de violencia, secuestros y feminicidios en esa entidad.
8. Que exhorta al gobierno del estado de Guerrero a dar celeridad a las investigaciones relacionadas con los acontecimientos suscitados el 6 de julio de 2017 en el Centro de Readaptación Social de Las Cruces, municipio de Acapulco, Guerrero.
9. Que exhorta al gobierno del estado de Puebla a fortalecer las medidas de seguridad encaminadas a prevenir la comisión de los delitos de robo y extorsión en el transporte público de la entidad.
10. Que exhorta al gobierno de la Ciudad de México y a la delegación Coyoacán a adoptar las medidas necesarias para prevenir la comisión del delito de robo a casa habitación en dicha demarcación.
11. Por el que se determina que ha quedado atendida la proposición relativa a los hechos suscitados el 21 de junio de 2017 en la carretera Morelia-Pátzcuaro.

La Presidencia de la Mesa Directiva informó que el texto de la intervención de la Senadora Graciela Ortiz González, Presidenta de la Primera Comisión, se integraría al Diario de los Debates. Sin discusión, los once dictámenes con puntos de acuerdo, fueron aprobados en votación económica.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, diecinueve dictámenes de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación a impulsar y fortalecer medidas tendientes a la actualización, capacitación, formación inicial y continua, además del desarrollo profesional docente en

el marco de las evaluaciones educativas.

2. Por el que la Comisión Permanente manifiesta su beneplácito por la culminación del proceso de Dejación de Armas, en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz entre el gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo; asimismo, hace votos para que los actores políticos y sociales involucrados consoliden la paz en esa nación.

3. Por el que se solicita a las dependencias del Gobierno Federal respectivas un informe sobre los acuerdos alcanzados en las diversas reuniones celebradas en el marco de la Cumbre de Líderes del Grupo de los 20 celebrada en Hamburgo, Alemania, los días 7 y 8 de junio pasados.

4. Que exhorta a la Secretaría de Gobernación a continuar con los trámites respectivos a efecto de establecer el proceso normativo correspondiente y emitir las reglas relativas al Sistema de Puntos previsto en el artículo 57 de la Ley de Migración.

5. Por el que se solicita al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología un informe sobre los programas denominados *Innovación Tecnológica para Negocios de Alto Valor Agregado, Tecnologías Precursoras y Competitividad de las Empresas e Innovación Tecnológica para Incrementar la Productividad de las Empresas*.

6. Por el que se solicita a las instancias que integran el Sistema Nacional de Salud un informe sobre el estado que guarda el abasto de medicamentos respecto a su homologación con la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de 2017.

7. Por el que la Comisión Permanente extiende su más amplio reconocimiento al Instituto de Matemáticas de la Universidad Nacional Autónoma de México por el septuagésimo quinto aniversario de su fundación.

8. Por el que la Comisión Permanente condena enérgicamente el caso de maltrato infantil cometido en contra del niño “A.N” en la delegación Gustavo A. Madero; y exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a sus homólogas a adoptar las medidas que garanticen la protección integral de los derechos de ese sector de la población, velando en todo momento por el principio del interés superior de la niñez.

9. Por el que la Comisión Permanente se congratula por la celebración de la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico, llevada a cabo los días 29 y 30 de junio del año en curso en la ciudad de Cali, Colombia; asimismo, solicita un informe sobre el proceso de negociación con los países que han manifestado su interés de convertirse en Estados Asociados de la Alianza del Pacífico.

10. Por el que se solicita a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional un informe sobre las presuntas irregularidades en el sistema de calificaciones en dicha institución educativa.

11. Por el que se solicita a la Secretaría de Economía un informe sobre el estado que guardan las negociaciones respecto al Acuerdo de Complementación Económica (ACE 53) entre México y Brasil, tras la reciente celebración de la sexta ronda de negociaciones.

12. Que exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a analizar la viabilidad de considerar como invitado permanente a las Comisiones de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados y del Senado de la República en el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y en el Foro Consultivo Científico y Tecnológico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

13. Que exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a continuar y fortalecer las acciones de apoyo a deportistas con discapacidad y considerar, en su caso, el fortalecimiento de la infraestructura deportiva para su desarrollo.

14. Que exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Educación Pública a analizar la viabilidad de servir un día a la semana comidas sin carne y huevo en las escuelas de tiempo completo y en los centros de asistencia social que operan bajo su administración.

15. Por el que se solicita a las dependencias respectivas del Gobierno Federal un informe sobre las medidas adoptadas para la atención y protección de connacionales repatriados con motivo de las recientes políticas migratorias de los Estados Unidos de América, así como de los denominados dreamers.

16. Que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a continuar con la atención de la problemática en la denominada Ciudad de las Mujeres, en Tlapa, Guerrero y remita un informe sobre dichas acciones.

17. Por el que se solicita a la Secretaría de Salud y a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte un informe sobre las acciones y resultados de los programas denominados *Actívate y Ponte al 100*.

18. Que exhorta al gobierno del estado de Quintana Roo a analizar la viabilidad de las propuestas para la recuperación del Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud, a favor de la entidad.

19. Por el que se dan por atendidas diversas proposiciones.

Para presentar el conjunto de dictámenes hizo uso de la palabra la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, por la Segunda Comisión. Sin discusión, los diecinueve dictámenes con puntos de acuerdo, fueron aprobados en votación económica.

Se sometieron a consideración de la Asamblea veintitrés dictámenes de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo:

1. Por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe la situación

que afrontó la economía mexicana durante el primer semestre de 2017 y las perspectivas del cierre del sexenio.

2. Que exhorta al Gobierno Federal, a los gobiernos estatales y a los gobiernos municipales a analizar la pertinencia de diseñar e incentivar la ejecución de alternativas para la reducción de traslados hacia los centros de trabajo mediante la implementación de horarios escalonados, semanas comprimidas y trabajo en casa; así como el uso de vehículos compartidos, de transporte público y bicicleta, o medios de transporte amigables con el medio ambiente.

3. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a reforzar los programas de apoyo financiero y tecnológico en el sector azucarero, a fin de brindarle mayor competitividad a la industria nacional.

4. Por el que se solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informe las acciones realizadas ante el encallamiento de la embarcación identificada como “Lady Pris”, el 16 de julio de 2016 en el Parque Nacional Arrecifes en Puerto Morelos, Quintana Roo.

5. Que exhorta a la Secretaría de Economía a realizar una Manifestación de Impacto Regulatorio ex post, a efecto de corroborar la eficacia y eficiencia de la NOM194-SCFI-2015, al Control Electrónico de Estabilidad.

6. Por el que se solicita a la Dirección General de Petróleos Mexicanos y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos un informe de las causas que generaron el incendio ocurrido el día 14 de junio de 2017, en la refinería Antonio Dovalí Jaime en Salina Cruz, Oaxaca.

7. Por el que se solicita a la Dirección General de Petróleos Mexicanos informe las razones del ajuste a la plantilla laboral, así como las repercusiones que esta medida ha tenido en el entorno productivo y laboral de la empresa.

8. Que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a revisar, determinar y hacer públicas las acciones y medidas que deberán ejercerse para atender las afectaciones que se generen o puedan generarse de la obra del tren interurbano de pasajeros Toluca-Valle de México.

9. Que exhorta al gobierno del Estado de México a reforzar la estrategia de seguridad en el transporte público y a fortalecer los procedimientos de evaluación y certificación para los conductores de las unidades de dicho transporte y fortalecer la estrategia para disminuir los accidentes viales y garantizar la protección a la vida.

10. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a que consideren incorporar a la NOM-059-SEMARNAT-2010 las especies de coral del pacífico mexicano en riesgo de extinción.



11. Que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional del Agua a continuar con la actualización de los parámetros y límites que caracterizan a la contaminación en las descargas de aguas residuales industriales.

12. Que exhorta al gobierno del estado de Hidalgo, así como a las secretarías del mismo ramo del Gobierno de la República y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a que consideren generar un plan de manejo sustentable de la presa Fernando Hiriart de Zimapán.

13. Por el que se solicita a la Comisión Federal de Competencia Económica informe sobre el impacto de la importación de productos de consumo básico sobre los distintos sectores nacionales, señalando específicamente las áreas de oportunidad en que los productores nacionales pueden mejorar para hacer frente a la competencia del comercio mundial.

14. Por el que se solicita a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos un análisis del incremento del salario y la recuperación del poder adquisitivo.

15. Que exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales a fortalecer el apoyo a las familias de trabajadores jornaleros, a fin de garantizar que sus espacios de vivienda cuenten con las mejores condiciones de infraestructura.

16. Por el que se solicita a la Dirección General de Petróleos Mexicanos informe los criterios para autorizar descuentos directos a la nómina de los trabajadores.

17. Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a que considere realizar la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, en torno a restricciones específicas a la pesca de sardinas en zonas concesionadas para pescadores ribereños, así como buscar establecer limitaciones a la pesca de sardinas en tiempos de veda.

18. Que exhorta a la Secretaría de Economía a continuar con el diálogo con el sector lechero ante el próximo escenario de modernización del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica.

19. Por el que se da por atendida la proposición que exhortaba a prohibir las redes agalleras en toda área de avistamiento de la vaquita marina.

20. Por el que se desecha la proposición por la que se solicitaba un análisis de la evolución del Índice nacional de precios al consumidor.

21. Por el que se desecha la proposición relativa a la eliminación de parquímetros colocados en el primer cuadro del municipio de Cuautitlán, Estado de México.

22. Por el que se da por atendida la proposición que exhortaba a reforzar los mecanismos de supervisión y regulación ante estrategias de competencia desleal y monopólica.

23. Por el que se desecha la proposición que exhortaba al Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, a hacer público el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Sin discusión, los veintitrés dictámenes con puntos de acuerdo, fueron aprobados en votación económica.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, dos dictámenes de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para que, en el ámbito de sus competencias, continúen con las acciones que garanticen el desarrollo educativo y la formación de estudiantes de posgrado en nuestro país.- *Intervino la Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia del PRI. El dictamen fue aprobado en votación económica.*

2. Que exhorta a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación Pública para que, en coordinación con los gobiernos locales, realicen o refuercen acciones de promoción y fomento de la cultura cívica en nuestro país.- *Intervinieron las legisladoras: Senadora Lisbeth Hernández Lecona del PRI; y Diputada María del Carmen Pinete Vargas del PRI. El dictamen fue aprobado en votación económica.*

*(Acuerdo de la
Mesa Directiva de
la Comisión
Permanente)
(Agenda Política)*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Mesa Directiva, que establece el formato de las deliberaciones para el debate pactado sobre el Sistema Nacional Anticorrupción.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

La Presidencia de la Mesa Directiva, de conformidad con el acuerdo aprobado, dio paso al debate pactado para referirse al Sistema Nacional Anticorrupción.- *Para presentar el tema hizo uso de la palabra el Senador Enrique Burgos García del PRI. Por los grupos parlamentarios intervinieron los legisladores: Diputado Alejandro González Murillo del PES; Diputado Jesús Rafael Méndez Salas de NA; Diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo de MC; Diputada Norma Rocío Nahle García de Morena; Diputada Sofía González Torres del PVEM; Senador Miguel Barbosa Huerta del PT; Diputado Jesús Zambrano Grijalva del PRD; Senador Juan Carlos Romero Hicks del PAN; y Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo del PRI. Para rectificación de hechos intervinieron los legisladores: Diputado Emilio Enrique Salazar Farías del PVEM; Senador Manuel Bartlett Díaz del PT; Senadora Dolores Padierna Luna del PRD; Senador Miguel Barbosa Huerta del PT; Senadora Laura Angélica Rojas Hernández del PAN; y Senadora Lisbeth Hernández Lecona del PRI. El asunto se consideró suficientemente discutido.*

(Proposiciones)

La Presidencia de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

Del Senador Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Comunicaciones y Transportes presente su renuncia a dicho cargo.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente se congratula por la adopción del Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares e insta al

Gobierno Federal a suscribirlo y enviarlo al Senado de la República para su ratificación, una vez que sea abierto a firma.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora Lucero Saldaña Pérez, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Puebla a dar efectivo cumplimiento a las recomendaciones de política pública y fortalecimiento institucional formuladas por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2016, así como a las medidas específicas incluidas en la resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a dicha solicitud, determinando indicadores y fecha de cumplimiento.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Iniciativas)

La Presidencia de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes iniciativas:

De la Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 33 de la Ley General de Educación.- *Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.*

Del Senador Armando Ríos Piter, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Fideicomiso Operador del Fondo de Acceso a la Seguridad Social para Artistas Creadores y Gestores Culturales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.*

De la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 420 Bis del Código Penal Federal.- *Se turnó a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Elva Lidia Valles Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo final al artículo 29-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.*

De la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI del párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.- *Se turnó a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 57 de la

Ley General de Educación.- *Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.*

Del Diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 25 y 60 de la Ley General de Educación.- *Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.*

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

De los Senadores Víctor Hermosillo y Celada, Francisco Búrquez Valenzuela, Marcela Torres Peimbert y Ernesto Ruffo Appel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a comparecer y rendir un informe sobre las licitaciones para la adjudicación de contratos del servicio de limpieza en todas las instalaciones de esa institución.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De los Senadores Mario Delgado Carrillo y David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos estatales y a las legislaturas locales de Baja California, Chihuahua, Colima, Jalisco, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz a realizar las adecuaciones normativas correspondientes a fin de crear el marco legal de los sistemas locales anticorrupción.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a distintas autoridades federales y estatales a garantizar los derechos culturales y territoriales, así como la seguridad del pueblo wixárika.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a incrementar las campañas informativas a la ciudadanía sobre el consumo de los productos milagro y las consecuencias que tienen en la salud de las personas.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Zacatecas a enviar un informe respecto de las causas del mal desempeño de esa entidad en la Olimpiada Nacional 2017.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que, en el diseño de la propuesta del presupuesto que se ejercerá el próximo año, considere la importancia de favorecer los gastos destinados a infraestructura, que permita terminar obras ya iniciadas en materia de abastecimiento de agua potable, drenaje en los hogares y plantas de tratamiento de aguas residuales para reinsertar el agua al medio ambiente con la mejor calidad posible.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*



Del Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Salud Estatal de Sinaloa a informar sobre el ejercicio de los recursos aprobados en el Anexo 30. Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los años 2015, 2016 y 2017 respectivamente, destinado al Proceso de Formalización Laboral de los Trabajadores de la Salud.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo para remitir a las Comisiones de Asuntos Indígenas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Pueblos Indígenas del congreso del estado de Michoacán, la declaración del congreso indígena de ese estado para que las peticiones ahí emitidas sean atendidas.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de la República y al gobierno del estado de Chiapas a redoblar esfuerzos para mejorar las condiciones de la infraestructura educativa en el estado de Chiapas.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a reforzar los protocolos y acciones que permitan erradicar la incidencia de hechos delictivos en las instalaciones del Metro.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a presentar, en un plazo de dos meses, un plan de trabajo que detalle los incentivos y sanciones que pudieran aplicarse para que la Norma Ambiental para el Distrito Federal (NADF-024-AMBT-2013) se implemente de manera adecuada por la ciudadanía.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a remitir a la Cámara de Diputados y al Senado de la República un informe respecto a los presuntos operativos cibernéticos denunciados en el informe “Troops, Trolls and Troublemakers: a Global Inventory of Organized Social Media Manipulation” de Samantha Bradshaw, investigadora del proyecto de investigación de propaganda computacional de Oxford.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a emitir una campaña mediática que alerte a los viajeros a vacunarse previo a sus viajes y así prevenir futuras enfermedades.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno del estado de Puebla a fortalecer sus políticas públicas en los centros penitenciarios para garantizar la seguridad, vigilancia y control de los internos.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Daniel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente se congratula por la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el siete de julio del año en curso, en la sede de las Naciones Unidas y exhorta al titular del Ejecutivo Federal a suscribir y remitir al Senado de la República dicho instrumento internacional para su ratificación.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a ejercer acción penal contra los responsables de desvíos de recursos públicos de la Secretaría de Desarrollo Social.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De los Diputados Rafael Yerena Zambrano y José Luis Orozco Sánchez Aldana y la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y al Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación investigar y tomar medidas necesarias sobre el tratamiento de datos personales que manejan las empresas que ofertan información sobre antecedentes laborales de personas.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Daniel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente condena el artero ataque a la sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela por parte de grupos violentos que irrumpieron, lesionando a legisladores y funcionarios; además se congratula por la salida de Leopoldo López de la prisión de Ramo Verde por una decisión del Tribunal Supremo de Justicia que le otorgó prisión domiciliaria y manifiesta su preocupación por la detención arbitraria de 431 ciudadanos venezolanos que permanecen privados de su libertad.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo, a la Comisión Nacional del Agua, a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como a la Secretaría de Salud a tomar diferentes medidas de atención, esclarecimiento, solución y protección a los ciudadanos del estado de Quintana Roo, en torno al otorgamiento inverosímil del título de concesión otorgado a la empresa Aguakán S.A. de C.V.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano,

con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a transparentar la información relativa a los boletos otorgados para el concierto 90's Pop Tour, a la sección 11 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a informar y emprender acciones respecto a los inmuebles que se encuentran en riesgo de derrumbe en la capital del país.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Daniel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente se congratula por la celebración de la XII Cumbre del G20 donde los líderes representados, a excepción de Estados Unidos de América, ratificaron su compromiso con el combate al cambio climático y el libre comercio.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y al gobierno del estado de Chiapas a fortalecer las estrategias de seguridad para prevenir y salvaguardar la integridad de ciudadanos y turistas en la temporada vacacional de verano.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Tamaulipas a hacer públicas y remitir las estrategias y prácticas que emprende para garantizar el abasto de medicamentos de forma suficiente y con calidad.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a que sea descartada cualquier pretensión de demolición del "Velódromo Olímpico Agustín Melgar" y en su lugar, se fortalezcan las acciones encaminadas a su adecuada conservación y mejoría, a fin de preservarlo como Centro de Competencia, Desarrollo Físico y Esparcimiento Público para el Ciclismo de Pista, entre otras disciplinas.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y del Senador Daniel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro a implementar una estrategia integral para salvaguardar la seguridad de los usuarios y el combate a conductas delictivas.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Senador Armando Ríos Piter, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación y a la Procuraduría General de la República realizar una investigación frente a los hechos de corrupción del congreso del estado de San Luis Potosí.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades municipales de León, Guanajuato, a realizar una gestión eficiente y transparente de los recursos del subsidio del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad 2017.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De las Senadoras Mariana Gómez del Campo Gurza, Ma. del Pilar Ortega Martínez, Laura Angélica Rojas Hernández y Rosa Adriana Díaz Lizama y de los Senadores Fernando Herrera Ávila, Ernesto Cordero Arroyo, Héctor Larios Córdova, Daniel Ávila Ruiz, Juan Carlos Romero Hicks y Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente invita a una reunión de trabajo al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social para que exponga de manera detallada el contenido del informe enviado a esta Soberanía sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto, en donde reporta un superávit en sus finanzas tras sufrir años de crisis económica.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Senador Armando Ríos Piter, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación gire instrucciones al Instituto Nacional de Migración, a fin de otorgar todas las facilidades a los mexicanos deportados de los Estados Unidos de América para brindar una identificación oficial de carácter temporal que les permita facilitar su reinserción social en territorio nacional.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De los Senadores Rabindranath Salazar Solorio, Mario Delgado Carrillo, Zoé Robledo Aburto y Miguel Barbosa Huerta y del Diputado Vidal Llerenas Morales, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de que explique la situación que guarda el denominado paso express en la autopista México-Cuernavaca, con motivo de la tragedia acontecida en días pasados que cobró la vida de dos personas.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y de las Diputadas Emma Margarita Alemán Olvera y Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del gobierno de la República a ordenar la ejecución inmediata de una auditoría técnica e independiente, que deslinde las responsabilidades penales, políticas y administrativas de los servidores públicos y de las empresas constructoras implicados en el derrumbe del paso express Cuernavaca, ocurrido el pasado 12 de julio del año en curso, así como el cese inmediato del titular de la Secretaría de Comunicaciones, así como de los demás servidores públicos involucrados que tuvieron competencia y decisión, tanto para la asignación de la concesión, como en la ejecución y entrega de la obra mencionada.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a garantizar un óptimo desempeño en el proceso penal instruido en contra del exgobernador de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa, y a que en las subsecuentes audiencias a celebrar en dicho caso, sean los titulares de las subprocuradurías de investigación de delincuencia organizada y de

delitos federales quienes participen por parte de la PGR.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el municipio de Cajeme, Sonora, a efecto de garantizar la seguridad de las mismas y el cese de la violencia en su contra, toda vez que se ha incrementado de manera exponencial el número de feminicidios en lo que va de 2017.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a realizar las acciones necesarias que permitan la publicación del Plan Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Diario Oficial de la Federación y su ejecución y cumplimiento inmediatos.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado Armando Rivera Castillejos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a aclarar el destino otorgado a los recursos asignados al Programa de Fomento a la Agricultura, principalmente en el componente de PROAGRO Productivo.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada Leticia Amparano Gámez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal y a las entidades federativas a llevar a cabo de manera urgente medidas para la prevención, reducción y tratamiento de los problemas de salud pública causados por las adicciones en menores de edad, de conformidad con el inciso c del artículo 13 y el artículo 184 Bis de la Ley General de Salud.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al director del Instituto Mexicano del Seguro Social a realizar las acciones que resulten necesarias, a efecto de que en el municipio de Ensenada, Baja California, se realice la construcción de un hospital de especialidades de segundo nivel.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales a considerar en la implementación de las zonas económicas especiales al estado de Tlaxcala.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a promover en el recinto y con los diversos grupos parlamentarios, la reducción del uso de agua embotellada.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente reconoce y celebra la labor que ha tenido la Secretaría de Relaciones Exteriores para impulsar y encabezar la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y la promoción de la paz entre los estados.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía a ajustar la política de precios máximos de las gasolinas a favor de la economía familiar.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De las Diputadas Luz Argelia Paniagua Figueroa y Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos de sus programas federales y garantizar condiciones de legalidad en el momento de realizar la entrega de apoyos económicos.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Senador Ernesto Cordero Arroyo y de diversos legisladores de los Grupos Parlamentarios, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía a rechazar la pretensión del representante comercial del gobierno de Estados Unidos de América de eliminar el capítulo 19 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que trata sobre la solución de controversias.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se invita a los integrantes de la iniciativa ciudadana #VAMOSPORMAS a establecer mesas de trabajo en donde se puedan conocer y exponer sus propuestas sobre el fortalecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, compartir ideas y analizar la operatividad del sistema así como sus deficiencias.- *Se turnó a la Cámara de Senadores.*

De la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se condenan los hechos lamentables ocurridos a causa de la construcción conocida como "Paso Express Tlahuica" en el estado de Morelos.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a convocar a un período extraordinario de sesiones para desahogar el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.- *Se turnó a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores.*

De la Diputada María Cristina Teresa García Bravo y del Diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo para solicitar la intervención de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación con relación al socavón que se abrió en el paso express de la autopista México-Cuernavaca.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo en relación a los hechos ocurridos en el paso express que derivaron en la muerte de dos personas el pasado 12 de julio y que fueron originadas por las presuntas negligencias y omisiones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las empresas constructoras.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De los Diputados Rafael Hernández Soriano, Francisco Martínez Neri, Jesús Zambrano Grijalva, Óscar Ferrer Ábalos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Función Pública a imponer una sanción económica al consorcio ALDESA-EPCCOR, así como a proceder a su inhabilitación; a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos constitutivos de las infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que obren en su poder.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las legislaturas de los estados de Baja California, Campeche, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán a expedir las leyes y realicen las adecuaciones normativas en materia de anticorrupción.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo relativo a la obra de ampliación del Libramiento de Cuernavaca, denominada "paso express".- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a rescindir, de manera anticipada, el contrato a ALDESA para construir la torre de control del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se convoca al Consejero de la Judicatura Federal, Felipe Borrego Estrada, a una reunión de trabajo para abordar los hallazgos del "Estudio sobre Redes Familiares y Clientelares en el Consejo de la Judicatura Federal", así como para formular propuestas legislativas para combatir el nepotismo en el Poder Judicial.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y al gobernador del estado de Oaxaca a disponer lo necesario para que el Hospital de la Niñez Oaxaqueña sea anexado a la Red del Sistema Estatal de Salud de Oaxaca para que cuente con un presupuesto asegurado y cualquier problema pueda ser solventado en forma

directa por parte del Secretario de Salud del estado en tiempo y forma.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe respecto a las reuniones de su titular con legisladores y ciudadanos estadounidenses en el marco del inicio de la renegociación del TLCAN.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a informar si los gobiernos de los estados de México, Guerrero, Veracruz, Oaxaca, Chiapas, Nayarit y Michoacán han cumplido con la transferencia de recursos federales asignados al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, así como a los gobiernos de los estados, para que en caso de no haber efectuado la referida transferencia de recursos, lo hagan a la brevedad.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo en relación a las licitaciones 2 y 3 de la Ronda 2 en materia de hidrocarburos.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales a implementar campañas informativas y de concientización ciudadana sobre el cuidado y la protección de mascotas, actividades permanentes de rescate y esterilización de perros en situación de calle y apoyo a ciudadanos y asociaciones de rescatistas de estos animales.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se convoca al titular de la Secretaría de Energía a una reunión de trabajo sobre la negociación bilateral en materia energética con Estados Unidos de América.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a diversas instancias del Gobierno Federal a generar las condiciones de mercado competitivo de venta final del Gas LP, en beneficio de los consumidores.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se convoca a una reunión de trabajo al Secretario de Energía y al Director General de Petróleos Mexicanos para conocer la situación de los campos asignados en la Ronda Cero.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada María Cristina Teresa García Bravo y del Diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Energía, de la Comisión Reguladora de Energía, de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad a hacer público un informe sobre la situación a seguir con relación a los precios de los energéticos, que coadyuve con el control de la inflación y la recuperación del poder

adquisitivo.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades estatales y municipales del país a verificar el estado que guarda actualmente la propaganda comercial y los anuncios publicitarios colocados en postes, áreas verdes, semáforos, puentes, casetas telefónicas, paradas de autotransporte y señalamientos viales; y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a presentar un informe del seguimiento y evaluación del Programa Especial para el Cacao, aplicado durante el presente ejercicio presupuestal en el estado de Tabasco.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Oaxaca a implementar las medidas y acciones necesarias para atender el problema de desabasto de medicamentos en dicha entidad.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Economía, de Desarrollo Social y de Turismo a trabajar coordinadamente a fin de proteger y fomentar la actividad artesanal y hacerla competitiva, así como asegurar al artesano procesos de producción, distribución y consumo en virtud de que es una actividad generadora de riqueza cultural y económica prioritaria que propicia una mejor calidad de vida para el artesano.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a distintas autoridades a investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de Norma Mendoza López.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud del estado de México, así como a sus organismos sectoriales, promover el derecho a la salud y garantizar el acceso a los servicios de salud de los habitantes de la zona oriente del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Nuevo León y a la Procuraduría General de la República a atender el Informe sobre Desapariciones en el estado de Nuevo León, realizado por el Observatorio sobre Desaparición e Impunidad de la Universidad de Oxford, la Universidad de Minnesota, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede México y la organización Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a los servicios de salud de las entidades federativas a abonar las

aportaciones adecuadas, en su caso, integrando los respectivos intereses, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al SAR.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De las Diputadas Alicia Barrientos Pantoja, Norma Xóchitl Hernández Colín y Magdalena Moreno Vega, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a instruir a los responsables del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y de la Procuraduría General de Justicia a cumplir con la responsabilidad compartida en la atención y seguridad física de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las casas hogar y albergues a su cargo.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a llevar a cabo campañas informativas para prevenir la violencia en el ámbito familiar.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Cultura y de Turismo del Gobierno de la Ciudad de México brindar los apoyos necesarios para la celebración del evento denominado "Carnaval Internacional de la Ciudad de México".- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal incluya en el inventario de patrimonio cultural inmaterial del país, los carnavales que se celebran en diversas demarcaciones de la Ciudad de México.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

Del Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Cámara de Senadores a realizar las acciones necesarias para la ratificación del Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Jefa Delegacional en Iztapalapa a respetar, promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, particularmente la libertad de reunión, de las y los ciudadanos de esa demarcación territorial de la Ciudad de México.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a que, en observancia a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lleven a cabo las acciones tendientes a erradicar la violencia hacia este sector poblacional, garantizándoles espacios de convivencia sanos.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud a



fortalecer las acciones para diagnosticar y atender Trastornos de Déficit de Atención con Hiperactividad, principalmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que cursan la educación básica y media superior, a fin de prevenir y erradicar dicha enfermedad.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Senadora Carmen Dorantes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Federal de Electricidad un informe sobre las estrategias a implementar para la producción y uso de las energías renovables, a fin de dar cumplimiento de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Senador Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y la Comisión Nacional del Agua a coordinar con las autoridades estatales de protección civil y la Comisión Estatal del Agua del gobierno del estado de Oaxaca para atender a los pobladores de diversas colonias de San Mateo del Mar, distrito de Juchitán, por las afectaciones sufridas a consecuencia del mar de fondo.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Senadora Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al gobierno del estado de Morelos en relación a los hechos suscitados en el denominado paso express Tlahuica de la autopista México-Cuernavaca.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

Del Diputado Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Salud y de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León a mantener actualizados los protocolos de salud, adoptar medidas de prevención e intensificar las campañas de difusión dirigidas a la población en general, sobre los efectos de las altas temperaturas que se presentan en el estado, en aras de evitar al máximo complicaciones en la salud.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Paola Iveth Gárate Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la Secretaría de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad a evaluar la viabilidad de homologar el subsidio eléctrico de las actividades agrícolas y ganaderas con la actividad acuícola nacional, con el objeto de que reciban el mismo apoyo en el precio de la energía eléctrica.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las instituciones de educación media superior y superior y a las escuelas particulares en todos los niveles de enseñanza a fortalecer o, en su caso, implementar mecanismos que doten de mayor certidumbre a los aspirantes que realicen un examen de ingreso, garantizando el pleno

respeto a sus derechos en los trámites de admisión.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

Del Diputado Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y al gobierno del estado de Michoacán a entregar un informe de la problemática que prevalece en la entidad por los operativos ejecutados por autoridades administrativas estatales debido al presunto cambio ilegal de uso de suelo en diversos municipios productores de aguacate de Michoacán.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Puebla a emprender una campaña de información intensiva y las acciones de política pública necesarias, a fin de identificar de manera oportuna y brindar las atenciones adecuadas bajo los principios de universalidad, gratuidad, calidad y calidez, ante casos de virus coxsackie en niñas y niños de la demarcación.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Chihuahua a restituir de manera inmediata la patente de notario público número 12 para el distrito Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, al Lic. José Guillermo Dowell Delgado.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

De la Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a otorgar las facilidades administrativas necesarias para garantizar la regularización de las concesiones vencidas a los usuarios de aguas con destino agropecuario del estado de San Luis Potosí y del país.- *Se turnó a la Tercera Comisión.*

De la Diputada María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a la Procuraduría General de Justicia y a diversos gobiernos municipales, todos del estado de Chiapas, a implementar medidas coordinadas inmediatas, respecto a la situación de violencia feminicida contra las mujeres.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Educación Pública a que, en los contenidos de los nuevos libros de texto del sistema educativo nacional, se incluya la promoción cultural de responsabilidad social dirigida a la protección civil.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a modificar el Acuerdo 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el Ejercicio Fiscal 2017.- *Se turnó a la Segunda Comisión.*

De los Diputados Vidal Llerenas Morales, María Chávez García, Juan Romero Tenorio y

del Senador Carlos Manuel Merino Campos, con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México declarar como área natural protegida los bosques “El Ocotal” y “El Cedral” ubicados en la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos.- *Se turnó a la Primera Comisión.*

(Efemérides)

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron efeméride sobre el 145 aniversario luctuoso de Benito Juárez García.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el 145 aniversario luctuoso de Benito Juárez.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, remitió efeméride sobre el Día Internacional de Nelson Mandela.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el 145 aniversario luctuoso de Benito Juárez.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de Nelson Mandela.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de Nelson Mandela.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de Nelson Mandela.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Mundial de las Habilidades de la Juventud.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Patricia Leal Islas, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de Nelson Mandela.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el aniversario de la muerte de

Benito Juárez.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día de la Secretaria.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el tercer aniversario de la creación del Instituto Tecnológico Nacional de México.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

(Agenda Política)

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron intervención para referirse a las acciones realizadas en materia de turismo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitieron intervención para referirse a la situación política nacional.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitió intervención para referirse al Sistema Nacional Anticorrupción y sus desafíos inmediatos, como son los casos del "socavón" en la autopista Cuernavaca-México y de Javier Duarte.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión, a las quince horas con diecisiete minutos y citó para la siguiente sesión el día miércoles veintiséis de julio, a las once horas, en el salón de sesiones del Senado de la República, ubicado en la planta principal de este edificio, en la que se realizará un reconocimiento a la UNAM por su labor en la homologación de geoparques mundiales a la Comarca Minera del estado de Hidalgo y la mixteca alta del estado de Oaxaca.



PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficios con los que remite 26 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.

LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE DÍA.

Oficio con el que remite el Segundo Informe Trimestral para el ejercicio fiscal 2017 de los programas sujetos a reglas de operación "S" y otros subsidios "U", a cargo de la Secretaría de Economía.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/1784/17
Ciudad de México, a 20 de julio de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que por oficio No. 113.2017.DGVP.280, el Lic. Edgar Alejandro Guerrero Flores, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, envía el Segundo Informe Trimestral para el ejercicio fiscal 2017 de los programas sujetos a reglas de operación "S" y otros subsidios "U", a cargo de esa Dependencia y su sector coordinado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se cita, en formato impreso y disco compacto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario



LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO

2017 JUL 21 PM 12 18

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

006693

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.-Presente.

Lic. Edgar Alejandro Guerrero Flores, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía.- Presente.

Minutario
UEL/311

VMG/RCC



Secretaría de Salud

Oficio con el que remite los informes sobre el estado del ejercicio y el cumplimiento de metas y objetivos correspondientes al segundo trimestre de 2017 de diversos programas sujetos a reglas de operación.



UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

UCVPS/1217/2017

Ciudad de México, a 21 de julio de 2017

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



R 167549

Me refiero a las disposiciones establecidas en los artículos 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 (anexo 25) y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que las Dependencias deberán enviar trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación.

Al respecto, por instrucciones del Dr. José Narro Robles, Secretario de Salud y en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito enviar copia de la NOTA-DGPOP-40-2017, suscrita por el Maestro Genaro Montiel Rangel, Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, así como el anexo que la acompaña, mediante la cual proporciona los informes sobre el estado del ejercicio y el cumplimiento de metas y objetivos correspondientes al segundo trimestre del año 2017 de los siguientes Programas Sujetos a Reglas de Operación: Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente", Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, Programa de Seguro Médico Siglo XXI, Calidad en la Atención Médica, Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica y PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Con otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Firma en ausencia del Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud el Director General Adjunto de Vinculación Social

LIC. JUAN CARLOS CORDOVA GONZÁLEZ

- C.c.p. Dr. José Narro Robles.-Secretario de Salud. Presente
- Dr. Marcela Velasco González.-Subsecretaría de Administración y Finanzas. Presente.
- Dr. Ernesto H. Monroy Yurrieta.- Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social. Presente
- Act. César Javier Campa Campos.-Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente
- Titular de la Unidad de Evaluación de la Gestión y Desempeño Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública. Presente
- Mtro. Valentín Martínez Garza.-Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Presente

Serie/Sección 1C.1 Oficios.
JCCG/RGT/BLP

Archivó: _____

LOS INFORMES ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE DÍA.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio por el que comunica que se encuentra disponible para su consulta en su página electrónica la Evaluación de Procesos del Programa Nacional de Becas 2016.

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Secretaría Ejecutiva
Oficio No.VQZ.SE.101.1/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ciudad de México a 11 de julio de 2017

ASUNTO: Entrega de Evaluación de Procesos del
Programa Nacional de Becas 2016

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con el propósito de generar información útil y oportuna para la toma de decisiones, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social, así como en cumplimiento con el numeral 25 del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2016, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) llevó a cabo la Evaluación de Procesos del Programa Nacional de Becas 2016. El objetivo de dicha evaluación es contar con un análisis sistemático de la gestión operativa del Programa Nacional de Becas (PNB) que permita valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de sus metas y objetivo y, en su caso, identificar fortalezas y debilidades; así como hacer recomendaciones que permitan la instrumentación de mejoras en la ejecución de los procesos y la interrelación entre actores e instancias involucradas en la implementación del PNB.

En este sentido, me permito enviarle la liga donde puede consultar el informe final de la evaluación referida, esperando que sea de utilidad para las importantes funciones que usted desempeña.

http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/Eval_Procesos_PNB2016.zip

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

GONZALO HERNÁNDEZ LICONA



RECIBIDO
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
17 JUL 19 PM 6 01
008001

C.c.p. Thania de la Garza Navarrete.- Directora General Adjunta de Evaluación.- CONEVAL. Para su conocimiento.

GHL/TGN/Infzmt

www.coneval.org.mx

3819
1/1

Bivd. Adolfo López Mateos No. 160, Col. San Ángel Inn. Del. Álvaro Obregón. Ciudad de México C.P. 01060 | Tel. 5481 7200 | @Coneval


COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficio con el que remite el Estudio Especial sobre la situación de la población afrodescendiente de México a través de la encuesta intercensal 2015; y hace un llamado a las autoridades legislativas tanto federal como estatales a incluir en sus constituciones el reconocimiento expreso de las personas afrodescendientes.



006718

PRESIDENCIA

Oficio No. 41228

Asunto: Reconocimiento de las y los Afrodescendientes en México.

2017 JUL 24 PM 5 12

Ciudad de México, a 20 de junio de 2017

RECIBIDO
SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Distinguido Presidente:

El Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024 "*Reconocimiento, Justicia y Desarrollo*", resulta un marco propicio para realizar un balance sobre las acciones llevadas a cabo por el Estado mexicano para reconocer, proteger y hacer valer los derechos humanos de las personas afrodescendientes.

El reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos afrodescendientes es una necesidad que no puede esperar, la visibilización por parte del Estado y el orden jurídico debe comenzar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las entidades, así como en las disposiciones legales ordinarias. Por ello, este Organismo Constitucional hace un respetuoso llamado a la Comisión Permanente el H. Congreso de la Unión y las autoridades legislativas tanto federal como locales¹ a incluir en sus constituciones el reconocimiento expreso de las personas afrodescendientes.

Nuestro país cuenta con aproximadamente 1.4 millones de personas que se consideran afrodescendientes y representan 1.2% de la población nacional². Desconocer a las poblaciones afrodescendientes es negarles el reconocimiento de sus derechos y condenarlos a seguir en el olvido, en tanto que son integrantes de la Nación.

La población afrodescendiente ha permanecido históricamente excluida, propiciando importantes brechas de desigualdad frente a otros grupos poblacionales. La atención a sus demandas relativas a educación, salud y desarrollo económico, así como la preservación de su cultura, la consulta previa, libre e informada y la participación política y el fortalecimiento a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con dichas comunidades, son retos importantes que demandan una solución.

¹ Actualmente sólo dos entidades federativas han reconocido a las poblaciones afrodescendientes Oaxaca y Guerrero.

² INEGI. *Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015. Estados Unidos Mexicanos*, p. 77.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MÉXICO

PRESIDENCIA

Tal y como ha señalado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su informe 2010 titulado "La hora de la igualdad, brechas por cerrar, caminos por abrir". "Los indígenas y afrodescendientes, así como la población rural, son más pobres, menos educados, con menores ingresos, con menos protección social y acceso restringido a la justicia y a la política".

Asimismo, este Organismo Nacional ha reiterado, mediante el *Informe Especial sobre la Situación de la Población Afrodescendiente en México a través de la Encuesta Intercensal 2015*, mismo que se anexa al presente, la importancia del reconocimiento de la población afrodescendiente y el impulso de acciones y políticas que les permita acceder a servicios de salud, educación, trabajo, así como a todos los servicios públicos. Contribuyamos a erradicar la discriminación y el racismo al que diariamente se enfrenta esta población, pero sobre todo las mujeres y las niñas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente hace un llamado para que se reconozca expresamente a la población afrodescendiente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin más por el momento, me despidió de Usted enviándole un cordial saludo.

EL PRESIDENTE

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

Edificio "Héctor Fix-Zamudio"
Bldv. Adolfo López Mateos N° 1922, Col. Tlacopac San Ángel, Del. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F.
Tel.: 17 19 21 44 y 17 19 21 26 Fax: 56 81 71 99

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE DÍA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Oficios con los que remite 8 respuestas a acuerdos aprobados por la Comisión Permanente.

LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE DÍA.

GOBIERNOS DE LOS ESTADOS

Oficio suscrito por el gobernador del estado de Colima, con el que remite ejemplar del periódico oficial del gobierno del 13 de agosto de 2016 el que se publicó el Decreto por el que se adopta el Escudo Oficial de dicho estado.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

010729

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

17 JUL 24 PM 5 15

OFICINA DEL GOBERNADOR.
OFICIO NO. OCC 0117/2017.

RECIBIDO

2017 JUL 24 PM 6 10

SECRETARÍA GENERAL
DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

HOJA 1 DE 3

006726

C. SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,
P R E S E N T E.-

Sirva el presente para dar a conocer y para los efectos a que haya lugar, el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aprobado mediante Decreto Número 122 por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Suplemento 1, Edición Número 48, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 13 de agosto de 2016, teniendo como antecedente lo siguiente:

En el año de 1954, los señores Prof. Ricardo Guzmán Nava, Alfredo Ruiseco Avellaneda y el pintor Jorge Chávez Carrillo, tomando como base el conocido jeroglífico del brazo, crearon un Escudo Hispánico Simple de Época Moderna, que se empezó a usar desde entonces en toda clase de documentos y representaciones oficiales del Estado, con aceptación general sin que haya sido decretado oficialmente su uso.

Posteriormente, en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", Número 33 de fecha 17 de agosto de 1968, se publicó el Decreto Número 43, emitido por el H. Congreso del Estado, por el que se adoptó en la Entidad, el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima.

Cabe señalar que en el referido Decreto Número 43 se describió el Escudo de Armas en forma incompleta, lo que dio lugar a que no exista certeza sobre su diseño original y que existan diferentes versiones del mismo.

Por lo anterior, se realizó un certamen convocado por el Ejecutivo Estatal, resultando triunfador el artista Álvaro Rivera Muñoz; quien presentó un diseño que respetando el escudo primario, representa los valores, cultura e identidad de manera precisa del territorio colimense y de quienes lo habitamos.

Por ello, con fecha 13 de agosto de 2016, se publicó en el Suplemento 1, Edición Número 48, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Decreto Número 122, expedido por el Poder Legislativo del Estado, adoptándose el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, con la siguiente descripción:

EN CAMPO DE PLATA: El pictograma utilizado por los antiguos pobladores para representar la Región de Coliman, y que es un brazo humano, en su color, separado del cuerpo, con el símbolo de agua en el hombro y que tiene una pulsera azul con una línea roja.

BORDURA: Línea en el borde o contorno del escudo en forma de FILIERA, en Gules, color rojo.

TIMBRE DEL ESCUDO: Timbrando el escudo, yelmo de acero con la visera baja, de costado y viendo al lado diestro del escudo. Rematando el yelmo y en punta, penacho de plumas de color negro.

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

HOJA 2 DE 3

ORNAMENTOS EXTERIORES DEL ESCUDO:

SOSTENES: Por ambos lados del escudo la planta colimense conocida por obelisco, en su color, con serpientes descendentes y enredadas en la planta, rematadas en los soportes.

SOPORTES: Colocados en ambos lados del escudo en la parte baja, jaguares rampantes viendo hacia afuera de los lados diestro y siniestro del escudo, en su color, cada uno de los cuales tiene bajo su mano siniestra y diestra respectivamente dos caracoles marinos, en su color, sobre unas ondas de agua en tres tonos de azul.

En la parte baja y sobre un cielo azul, entre la punta del escudo y la divisa, una palma de coco, en su color. Al fondo se ven los volcanes de Colima, en su color, y en cuya parte inferior se aprecia el follaje de unas parotas, en su color.

DIVISA: Rematando el escudo y en la parte inferior, se lee la divisa grabada sobre una cinta de oro: "EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA", en color negro.

EL SIGNIFICADO DE SU DESCRIPCIÓN ES EL SIGUIENTE:

LOS METALES:

LA PLATA EN EL CAMPO DEL ESCUDO: Simboliza el agua entre los elementos; entre las virtudes la fe; entre las cualidades la pureza y la integridad, los que traen este metal en su Escudo están obligados a servir a su soberano en la náutica, a defender y amparar a los huérfanos y a los desvalidos.

EL ORO EN LA DIVISA: Simboliza el sol y el fuego del volcán; entre las virtudes la caridad y el amor al prójimo; entre las cualidades la nobleza y la generosidad. Los que llevan este metal en su Escudo están obligados a servir a su estado cultivando las bellas artes.

LOS ESMALTES:

EL ROJO O GULES EN LA FILIERA DE LA BORDURA: Simboliza la temperatura ardiente del clima colimense; entre las virtudes la fortaleza, entre las cualidades el valor, la fidelidad, la alegría y el honor, los que portan este color en su Escudo defienden la causa de los oprimidos.

ORNAMENTOS EXTERIORES:

SOSTENES: El obelisco es una de las plantas más conocidas en Colima y representa a su flora. Las serpientes (Apalcuate o Tilcuate) es el ofidio más conocido y popular en el Estado.

SOPORTES: El jaguar es el mayor felino de nuestro territorio y representa a su fauna.

Los caracoles representan la riqueza alimentaria de nuestros litorales, tanto el jaguar como los caracoles fueron muy venerados y representados por nuestros antepasados.

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

HOJA 3 DE 3

Las ondas prehispánicas del agua representan a nuestros ríos, lagunas y al mar.

El azul de fondo en la parte baja de la punta del Escudo, representa lo diáfano de nuestro cielo y la pureza de nuestro Estado.

La palma de coco representa al paisaje y a la producción del campo colimense.

Los volcanes por su majestuosidad son símbolo de pertenencia, arraigo y amor a nuestra tierra y a la vida del colimense.

Las parotas representan la riqueza maderera de nuestro estado por ser uno de los árboles más emblemáticos, bellos y conocidos en Colima.

Finalmente, cabe señalar que el Escudo de Armas se representa gráficamente en códigos pantone, a color y blanco y negro, a fin de abarcar toda representación, adjuntando al presente un ejemplar de la publicación; asimismo, le comunico que el citado Decreto Número 122, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.periodicooficial.col.gob.mx>

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COL., A 12 DE JULIO DE 2017.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



PODER EJECUTIVO
JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ.

AOG/AAR/JJLB

C.c.p.- C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ.- Secretario General de Gobierno.- Para su conocimiento
Archivo

**"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"**



UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

Oficio por el que informa que hizo la entrega sobre la Ampliación de la Matrícula del Primer Informe Semestral de 2017, cumplimiento de la fracción III del artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017.

Oficio No. DPyE043.07/2017.

Los Mochis, Sinaloa, 18 de junio de 2017.

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E .-

Sirva la presente para informarle que se hizo la entrega sobre la Ampliación de la Matrícula del Primer Informe Semestral del año 2017, con respecto al mismo período del año 2016, de la Universidad de Occidente. Lo anterior se entregó en tiempo y forma, quedando pendiente de su entrega el formato Informe de Matrícula, de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior A.C. (AMOCVIES).

Sin otro en particular, me despido de Usted agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente
"Por la Cultura a la Libertad"

Dr. Juan Cayetano Niebla Zatarain
Director de Planeación y Evaluación

C.c.p, Archivo

PRESENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
2017 JUL 19 PM 1 15
007986

RECIBIDO
MARLEN QUIROZ FERRER
19 JUL 2017
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

Bvd. Volq. Beltrán y
Bvd. Rólarido Arjona
Tel. (667) 759 1300
Culiacán, Sinaloa, México.
C.P. 80020



INFORME DE MATRÍCULA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

FECHA DE CORTE: 30 DE MARZO DE 2017

MODALIDAD: ESCOLARIZADA

NOMBRE DEL CAMPUS:	NIVEL	ESCUELA/FACULTAD/CENTRO/DES	MUNICIPIO	MATRÍCULA											
				ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
				H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Licenciatura en Administración de Empresas	CEA	MAZATLÁN		1	0	1	1	0	1	43	62	105	44	62	106
Licenciatura en Administración Turística	CEA	MAZATLÁN		0	0	0	0	0	0	19	41	60	19	41	60
Licenciatura en Sistemas Computacionales	CEA	MAZATLÁN		0	0	0	0	0	0	35	5	40	35	5	40
Licenciatura en Nutrición	CS	MAZATLÁN		0	0	0	0	0	0	28	139	167	28	139	167
Licenciatura en Música	CSH	MAZATLÁN		0	0	0	0	0	0	23	5	28	23	5	28
Licenciatura en Psicología	CSH	MAZATLÁN		0	0	0	0	0	0	45	159	204	45	159	204
Ingeniería de Software	IT	MAZATLÁN		0	0	0	0	0	0	25	3	28	25	3	28
Licenciatura en Administración de Empresas	CEA	SALVADOR ALVARADO		0	0	0	0	0	0	104	94	198	104	94	198
Licenciatura en Mercadotecnia	CEA	SALVADOR ALVARADO		0	0	0	0	0	0	19	35	54	19	35	54
Licenciatura en Sistemas Computacionales	CEA	SALVADOR ALVARADO		0	0	0	0	0	0	37	14	51	37	14	51
Licenciatura en Nutrición	CS	SALVADOR ALVARADO		0	0	0	0	0	0	46	197	243	46	197	243
Licenciatura en Salud Preventiva	CS	SALVADOR ALVARADO		0	0	0	0	0	0	3	9	12	3	9	12
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	CSH	SALVADOR ALVARADO		0	0	0	0	0	0	39	102	141	39	102	141
Licenciatura en Psicología	CSH	SALVADOR ALVARADO		0	0	0	0	0	0	33	146	179	33	146	179
Ingeniería de Software	IT	SALVADOR ALVARADO		0	0	0	0	0	0	22	7	29	22	7	29
Licenciatura en Administración de Empresas	CEA	EL FUERTE		0	0	0	0	0	0	76	65	141	76	65	141
Licenciatura en Administración Turística	CEA	EL FUERTE		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales	CSH	EL FUERTE		0	0	0	0	0	0	47	29	76	47	29	76
Licenciatura en Psicología	CSH	EL FUERTE		0	0	0	0	0	0	11	90	101	11	90	101
Licenciatura en Administración Turística	CEA	ESCUINAPA*		0	0	0	0	0	0	10	24	34	10	24	34
Licenciatura en Sistemas Computacionales	CEA	ESCUINAPA*		0	0	0	0	0	0	12	3	15	12	3	15
Licenciatura en Psicología	CSH	ESCUINAPA*		0	0	0	0	0	0	8	42	50	8	42	50
Licenciatura en Administración de Empresas	CEA	EL ROSARIO*		0	0	0	0	0	0	11	15	26	11	15	26
Licenciatura en Psicología	CSH	EL ROSARIO*		0	0	0	0	0	0	7	20	27	7	20	27
TOTAL				35	24	59	35	22	57	4125	5612	9737	4160	5634	9794

MAESTRÍA			MATRÍCULA											
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Maestría en Administración	POSGRADO	AHOME	0	0	0	0	0	0	21	33	54	21	33	54
Maestría en Desarrollo del Potencial Humano	POSGRADO	AHOME	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Maestría en Docencia	POSGRADO	AHOME	0	0	0	0	0	0	7	16	23	7	16	23
Maestría en Fitopatología y Medio Ambiente	POSGRADO	AHOME	0	0	0	0	0	0	5	5	10	5	5	10
Maestría en Gestión y Desarrollo Empresarial	POSGRADO	AHOME	4	10	14	4	10	14	10	9	19	14	19	33
Maestría en Ingeniería	POSGRADO	AHOME	0	0	0	0	0	0	9	8	17	9	8	17
Maestría en Psicología Clínica Infantojuvenil	POSGRADO	AHOME	0	0	0	0	0	0	4	6	10	4	6	10
Maestría en Administración	POSGRADO	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	6	8	14	6	8	14
Maestría en Comunicación Organizacional	POSGRADO	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	4	6	10	4	6	10
Maestría en Docencia	POSGRADO	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	6	6	12	6	6	12
Maestría en Intervención Psicológica Multidisciplinar	POSGRADO	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	2
Maestría en Juicios Orales en el Procedimiento Adversarial Acusatorio	POSGRADO	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	5	4	9	5	4	9
Maestría en Administración	POSGRADO	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	13	14	27	13	14	27
Maestría en Comunicación Organizacional	POSGRADO	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	3	7	10	3	7	10

A. J. R. 12-11-17



INFORME DE MATRÍCULA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

FECHA DE CORTE: 30 DE MARZO DE 2017

MODALIDAD: ESCOLARIZADA

NOMBRE DEL CAMPUS:	NIVEL	ESCUELA/FACULTAD/CENTRO/DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			MATRÍCULA								
				H	M	Total	NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
							H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Licenciatura en Biología	CB	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	54	53	107	54	53	107
Licenciatura en Administración de Empresas	CEA	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	90	118	208	90	118	208
Licenciatura en Administración Turística	CEA	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	23	88	111	23	88	111
Licenciatura en Contaduría y Finanzas	CEA	AHOME	AHOME	2	0	2	2	0	2	44	68	112	46	68	114
Licenciatura en Mercadotecnia	CEA	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	35	53	88	35	53	88
Licenciatura en Sistemas Computacionales	CEA	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	49	6	55	49	6	55
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	CSH	AHOME	AHOME	1	1	2	1	1	2	104	180	284	105	181	286
Licenciatura en Criminalística y Ciencias Periciales	CSH	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	46	63	109	46	63	109
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales	CSH	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	39	27	66	39	27	66
Licenciatura en Diseño Gráfico y Artes Visuales	CSH	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	4	3	7	4	3	7
Licenciatura en Educación Física y Ciencias del Deporte	CSH	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	178	29	207	178	29	207
Licenciatura en Música	CSH	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	28	20	48	28	20	48
Licenciatura en Psicología	CSH	AHOME	AHOME	0	2	2	0	2	2	120	504	624	120	506	626
Ingeniería Ambiental	IT	AHOME	AHOME	0	0	0	0	0	0	62	70	132	62	70	132
Ingeniería Industrial y de Procesos	IT	AHOME	AHOME	2	1	3	2	0	2	39	24	63	41	24	65
Ingeniería Industrial y de Sistemas	IT	AHOME	AHOME	3	0	3	3	0	3	124	20	144	127	20	147
Licenciatura en Biología	CB	GUASAVE	GUASAVE	0	1	1	0	1	1	69	77	146	69	78	147
Licenciatura en Administración de Empresas	CEA	GUASAVE	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	49	32	81	49	32	81
Licenciatura en Arquitectura	CEA	GUASAVE	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	65	38	103	65	38	103
Licenciatura en Contaduría y Finanzas	CEA	GUASAVE	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	19	61	80	19	61	80
Licenciatura en Sistemas Computacionales	CEA	GUASAVE	GUASAVE	1	0	1	1	0	1	58	11	69	59	11	70
Licenciatura en Enfermería	CS	GUASAVE	GUASAVE	0	2	2	0	2	2	173	451	624	173	453	626
Licenciatura en Nutrición	CS	GUASAVE	GUASAVE	1	0	1	1	0	1	54	228	282	55	228	283
Licenciatura en Salud Preventiva	CS	GUASAVE	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	23	41	64	23	41	64
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	CSH	GUASAVE	GUASAVE	1	0	1	1	0	1	41	105	146	42	105	147
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales	CSH	GUASAVE	GUASAVE	0	1	1	0	1	1	53	42	95	53	43	96
Licenciatura en Diseño Gráfico y Artes Visuales	CSH	GUASAVE	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	14	14	28	14	14	28
Licenciatura en Educación Física y Ciencias del Deporte	CSH	GUASAVE	GUASAVE	0	1	1	0	1	1	147	21	168	147	22	169
Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés	CSH	GUASAVE	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	7	8	15	7	8	15
Licenciatura en Psicología	CSH	GUASAVE	GUASAVE	1	1	2	1	1	2	46	184	230	47	185	232
Ingeniería Ambiental	IT	GUASAVE	GUASAVE	1	0	1	1	0	1	29	39	68	30	39	69
Ingeniería Civil	IT	GUASAVE	GUASAVE	4	0	4	4	0	4	248	60	308	252	60	312
Licenciatura en Administración de Empresas	CEA	CULIACÁN	CULIACÁN	4	3	7	4	3	7	162	150	312	166	153	319
Licenciatura en Administración Turística	CEA	CULIACÁN	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	22	82	104	22	82	104
Licenciatura en Arquitectura	CEA	CULIACÁN	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	32	33	65	32	33	65
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría	CEA	CULIACÁN	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	1	3	4	1	3	4
Licenciatura en Contaduría y Finanzas	CEA	CULIACÁN	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	71	97	168	71	97	168
Licenciatura en Mercadotecnia	CEA	CULIACÁN	CULIACÁN	4	4	8	4	3	7	150	167	317	154	170	324
Licenciatura en Sistemas Computacionales	CEA	CULIACÁN	CULIACÁN	4	0	4	4	0	4	78	13	91	82	13	95
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	CSH	CULIACÁN	CULIACÁN	3	4	7	3	4	7	219	451	670	222	455	677
Licenciatura en Criminalística y Ciencias Periciales	CSH	CULIACÁN	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	145	155	300	145	155	300
Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales	CSH	CULIACÁN	CULIACÁN	2	0	2	2	0	2	112	104	216	114	104	218
Licenciatura en Diseño Gráfico y Artes Visuales	CSH	CULIACÁN	CULIACÁN	0	1	1	0	1	1	66	79	145	66	80	146
Licenciatura en Gobierno y Administración Pública	CSH	CULIACÁN	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	35	25	60	35	25	60
Licenciatura en Psicología	CSH	CULIACÁN	CULIACÁN	0	1	1	0	1	1	41	170	211	41	171	212
Ingeniería Industrial y de Sistemas	IT	CULIACÁN	CULIACÁN	0	1	1	0	1	1	154	39	193	154	40	194

INFORME DE MATRÍCULA														
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE														
FECHA DE CORTE: 30 DE MARZO DE 2017														
MODALIDAD: ESCOLARIZADA														
NOMBRE DEL CAMPUS:				MATRÍCULA										
NIVEL	ESCUELA/FACULTAD/C ENTRO/DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
MAESTRÍA														
Maestría en Gestión y Política Pública	POSGRADO	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	10	11	21	10	11	21
Maestría en Intervención Psicológica Multidisciplinaria	POSGRADO	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	2	6	8	2	6	8
Maestría en Juicios Orales en el Procedimiento Adversarial Acusatorio	POSGRADO	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	3	7	10	3	7	10
Maestría en Administración	POSGRADO	MAZATLÁN	0	0	0	0	0	0	14	18	32	14	18	32
Maestría en Desarrollo del Potencial Humano	POSGRADO	MAZATLÁN	0	0	0	0	0	0	5	16	21	5	16	21
Maestría en Docencia	POSGRADO	MAZATLÁN	0	0	0	0	0	0	2	4	6	2	4	6
Maestría en Psicología Clínica	POSGRADO	MAZATLÁN	0	0	0	0	0	0	2	15	17	2	15	17
Maestría en Administración	POSGRADO	SALVADOR ALVARADO	0	0	0	0	0	0	7	7	14	7	7	14
TOTAL			4	10	14	4	10	14	138	208	346	142	218	360
DOCTORADO														
Doctorado en Innovación y Administración de las Organizaciones	POSGRADO	AHOME	0	0	0	0	0	0	6	11	17	6	11	17
Doctorado en Sustentabilidad	POSGRADO	GUASAVE	0	0	0	0	0	0	1	1	2	1	1	2
Doctorado en Ciencias Administrativas	POSGRADO	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	6	10	16	6	10	16
Doctorado en Gobiernos Locales y Desarrollo Regional	POSGRADO	CULIACÁN	13	5	18	13	5	18	0	0	0	13	5	18
Doctorado en Gestión del Turismo	POSGRADO	MAZATLÁN	0	0	0	0	0	0	6	7	13	6	7	13
TOTAL			13	5	18	13	5	18	19	29	48	32	34	66
MODALIDAD: SEMIESCOLARIZADA														
NOMBRE DEL CAMPUS:				MATRÍCULA										
NIVEL	ESCUELA/FACULTAD/C ENTRO/DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
LICENCIATURA														
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría	CEA	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	6	10	16	6	10	16
Licenciatura en Gobierno y Administración Pública	CSH	CULIACÁN	0	0	0	0	0	0	14	7	21	14	7	21
Licenciatura en Administración y Desarrollo Rural	CEA	EL FUERTE	0	0	0	0	0	0	7	11	18	7	11	18
TOTAL			0	0	0	0	0	0	27	28	55	27	28	55
TOTAL MATRÍCULA ESCOLARIZADA			52	39	91	52	37	89	4282	5849	10131	4334	5886	10220
TOTAL MATRÍCULA SEMIESCOLARIZADA			0	0	0	0	0	0	27	28	55	27	28	55
TOTAL INSTITUCIONAL			52	39	91	52	37	89	4309	5877	10186	4361	5914	10275

Revisó y autorizó

MC. Ricardo Bójórquez Grijalva
Director de Administración Escolar

Responsable de la Captura

LSC Carlos Ramiro Ibarra Sarmiento
Jefe de Departamento de Sistemas Escolares

ABREVIATURAS: CB - CIENCIAS BIOLÓGICAS CEA - CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS CSH - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES IT - INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA CS - CIENCIAS DE LA SALUD
Nota: * Corresponden a Extensiones de la Unidad Mazatlán.



Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

DRA. SYLVIA PÁZ DÍAZ CAMACHO
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE
P R E S E N T E:

Con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; las consideraciones en relación a la matrícula emitidas por la SEP y su solicitud para que la AMOCVIES, A.C. auditara el Primer informe semestral de matrícula y su variación con respecto al año anterior, la Universidad Autónoma de Nayarit fue designada como Auditor Externo AMOCVIES, A.C. para efectuar la auditoría a la matrícula de la Universidad de Occidente.

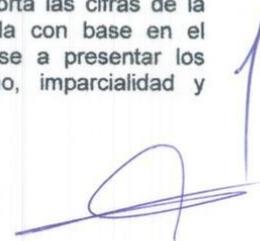
OBJETIVO

Verificar la confiabilidad de los datos reportados en los informes de matrícula del Primer semestre en cumplimiento de las disposiciones que aplican del artículo 41 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

ALCANCES

Recibida la información de la matrícula conforme a las indicaciones y formatos determinados por la SEP, cuyo contenido es responsabilidad de la Dirección de Administración Escolar, se analizó de la siguiente manera.

- I. Se revisó el cálculo de la muestra representativa de los expedientes de alumnos con base en la fórmula proporcionada por AMOCVIES, A.C. La estratificación se realizó por programa educativo. El total de matrícula de la universidad reportado en el informe DGESU-SEP es de 10,275 alumnos y la muestra que se revisó es de 96 expedientes.
- II. La auditoría consistió en la confrontación de la evidencia que soporta las cifras de la matrícula reportadas en el Primer informe semestral de matrícula con base en el esquema determinado por la AMOCVIES, A.C., comprometiéndose a presentar los resultados de dicha auditoría externa con todo profesionalismo, imparcialidad y objetividad





Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

RESULTADOS

1. Soporte de aspirantes a la Institución.

Los programas educativos de la Institución cuentan con soporte documental en formato electrónico de los aspirantes registrados en el *Informe DGESU-SEP*.

2. Análisis de duplicidad de alumnos registrados en la base de datos.

El 100% de los 10,275 alumnos no presenta duplicidad.

3. Concordancia entre las cifras del *Informe DGESU-SEP* y la base de datos de Servicios Escolares.

Se encontró un 100% de concordancia entre las cifras de matrícula reportada en el Informe DGESU-SEP (nuevo ingreso, reingreso y matrícula total) con la base de datos de la matrícula de la Dirección de Administración Escolar.

4. Concordancia entre las cifras del *Informe DGESU-SEP* y la *Estadística 911*.

No aplica

5. Revisión de expedientes de alumnos registrados.

Los expedientes de los alumnos de la muestra revisada cuentan con el 100% de los documentos señalados en la normativa correspondiente.

6. Resumen de matrícula.

Resumen de matrícula reportada con base en el informe DGESU-SEP y fecha de corte al 30 de marzo de 2017.

Nivel	Matrícula de nuevo ingreso	Matrícula de reingreso	Total
Media Superior	NA	NA	-
TSU/PA	NA	NA	-
Licenciatura	57	9792	9849
Especialidad	0	0	0
Maestría	14	346	360
Doctorado	18	48	66
Total	89	10186	10275

7. Variación de la matrícula.

Se encontró que la variación entre los indicadores de matrícula de la Universidad de Occidente a la fecha de corte con respecto al año anterior marzo 2016 / marzo 2017 es por la cantidad de 928 alumnos, como se muestra en el cuadro siguiente:



**Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en
Instituciones de Educación Superior, A. C.**

Nivel	Matrícula total actual de acuerdo al informe DGESU-SEP del 30 de marzo del 2017	Matrícula total del año pasado de acuerdo al Informe de auditoría externa del 30 de marzo del 2016	Variación
Media Superior	NA	NA	-
TSU/PA	NA	NA	-
Licenciatura	9849	8962	887
Especialidad	0	0	-
Maestría	360	327	33
Doctorado	66	58	8
Total	10275	9347	928

Porcentaje de variación global de la matrícula: 9.92%

CONCLUSIÓN

De acuerdo al objetivo de revisión, se desprende que la información emitida por la Universidad de Occidente es razonablemente confiable, determinando, un 100% de concordancia entre los datos contenidos en el Primer informe semestral de matrícula 2017 en consideración al Artículo 41 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y las evidencias presentadas por la Institución.

La auditoría a la matrícula de la Universidad de Occidente, se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría para Atestiguar. Dichas normas exigen que cumplamos con los requisitos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre la información que se reportará a la SEP.

Los Mochis, Sinaloa. 14 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
 Presidente del Consejo Directivo de la
 AMOCVIES, A. C.

C.P. Francisco Javier Cobos Barrón
 Director de la Unidad de Control y
 Evaluación de la Universidad
 Autónoma de Nayarit

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS LEGISLADORES

Una, de la Dip. Sasil Dora Luz De León Villard, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 26 de julio de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Sasil De León Villard
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de julio de 2017

Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente de la Mesa Directiva
de la Comisión Permanente del
H. Congreso de la Unión
Presente

RECIBIDO

2017 JUL 25 AM 11 53

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

006754

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción XVI; 12 y 13, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar se me conceda licencia para separarme del cargo de Diputada Federal, con efectos a partir del miércoles 26 de julio de 2017 y por tiempo indefinido.

Por lo anteriormente expuesto, requiero se dé el curso legal que corresponda a la presente solicitud.

Atentamente



DIP. SASIL DÓRA LUZ DE LEÓN VILLARD

Presidencia de la Mesa Directiva
COMISIÓN PERMANENTE

2017 JUL 25 AM 11 28

II. CÁMARA DE SENADORES

010737

Ccp / Dip. Jesús Sesma Suárez, Coordinador el Grupo Parlamentario del PVEM en la Cámara de Diputados.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México;
Edificio H, Nivel 3; Tel. Conm.: 5036-0209 ext. 59073

INICIATIVAS

1. De la Sen. María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1390 Bis 17, 1390 Bis 18, 1390 Bis 20, 1400 y 1401 del Código de Comercio.



SEN. MARÍA
VERÓNICA
MARTÍNEZ
ESPINOZA



INICIATIVA DE LEY DONDE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1390 BIS 17, 1390 BIS 18, 1390 BIS 20, 1400, Y 1401 DEL CÓDIGO DE COMERCIO A CARGO DE LA SENADORA MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La que suscribe **María Verónica Martínez Espinoza**, Senadora de la LXIII Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1, fracción II, 108 y 276 numeral 1, fracción I, todos del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta Honorable Cámara de Senadores, la presente Iniciativa por la que se reforman los artículos **1390 bis 17, 1390 bis 18, 1390 bis 20, 1400, y 1401 del Código de Comercio** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los principios axiológicos del Derecho constituyen la garantía de los valores morales dentro del proceso judicial, puesto que regulan de forma directa la actividad de los sujetos que intervienen en el mismo.

En la mayoría de las legislaciones procesales, estos principios no están expresamente consagrados, a los que nos referimos, son los principios de igualdad procesal, imparcialidad y no discriminación.

Para llevar a la práctica los principios de igualdad, nuestro país ha ido construyendo diversas estrategias cuyo fin, es superar obstáculos específicos para la participación equitativa.

La iniciativa que hoy presentamos a ésta soberanía es una estrategia que pretende establecer un margen equitativo desde los principios procesales de la aplicación de justicia, y erradicar la discriminación de las que han sido objeto quienes postulan sus acciones al sistema judicial mexicano.

Si pretendemos procurar la justicia en nuestra sociedad, demos certeza jurídica en el proceder judicial que tanta falta le hace a nuestro sistema; hombres, mujeres, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión, se encuentran con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que debemos proteger.

Asimismo, reconocemos en este documento que es todavía mucho lo que pueden hacer las políticas públicas, para contribuir a un progreso sustantivo en la igualdad.

Los Senadores del Partido Revolucionario Institucional, tenemos asumido este compromiso, y estamos enfocados en buscar las condiciones necesarias a fin de que todas las personas tengan las mismas oportunidades de desarrollar su potencial, y se conviertan en artífices de una vida providente.

La igualdad procesal no se refiere a desconocer las distintas posiciones que ocupan actor y demandado durante un litigio, sino en que ambos posean iguales oportunidades de probar sus alegatos, e impugnar a la contraparte, y, que el Juez haga todo lo posible para que ambos litigantes mantengan esas diferencias posicionales en equilibrio, sin privilegios, y, logrando que se dicten decisiones imparciales.

En lo relativo a controversias de carácter mercantil, el Código de Comercio fija los preceptos legales que regularán los procesos judiciales, dependiendo de la vía que corresponda ejercitar, con base en las acciones legales que se reclamen.

De las vías oral mercantil y ejecutiva mercantil, se desprende que, en lo relativo a la primera etapa de esos dos procesos judiciales, es decir, la postulatoria, la litis se conforma con los escritos de demanda y contestación. Sin embargo, debido a que el actor no puede saber los hechos respecto de los cuales el demandado se manifestará, las excepciones y defensas que opondrá ni, los medios de prueba que ofrecerá al momento de contestar la demanda, es necesario que al actor se le dé oportunidad de argumentar a su vez, de esos hechos que el demandado pudo haber insertado en la litis original y de las pruebas relacionadas con los mismos.

Lo anterior es así, porque el actor debe de tener la oportunidad de ejercer su derecho y el **principio rector de contradicción**, pues en sentido estricto, ni tenía la carga de enunciar los hechos referidos por la demandada, ni de ofrecer las pruebas que los acrediten.

No obstante, dentro de los juicios oral y ejecutivo mercantiles, se deben salvaguardar todos y cada uno de los principios procedimentales, por lo que, además de la contradicción, debe mediar también el **principio de igualdad procesal**. Ambos principios procesales, como en su momento la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bien señaló, remontan su significado a la primicia de Derecho Romano "*audiatur altera pars*" que, significa "*óigase a la otra parte*"; puesto que, todas las solicitudes y reclamaciones de una de las partes en el proceso, forzosamente se debe notificar a su contraria, quien solo así estará en posibilidad de consentir u oponerse, logrando que, la resolución de sus reclamaciones sea equitativa.

Lo anterior, encaminado a garantizar el debido proceso que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Convención Americana de los Derechos Humanos, ha resaltado en el artículo 8 primer párrafo, como elemental para alcanzar la igualdad procesal de las partes contendientes en un juicio:

"Artículo 8. Garantías Judiciales.

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

El Código de Comercio, para la vía oral mercantil en el artículo 1390 bis 17 y 1390 bis 20 y, para la vía ejecutiva mercantil en los artículos 1400 y 1401, los cuales se insertan a continuación, prevé únicamente que, del escrito de contestación de demanda, se le dé vista al actor para que, manifieste y ofrezca las pruebas que a su derecho convengan, después de lo cual, inmediatamente, se haya desahogado la vista o haya transcurrido el plazo para hacerlo, el Juez mandará el juicio a prueba. Por su parte, el demandado no tiene otro momento para manifestar y ofrecer pruebas respecto de lo desahogado en su vista por el actor, ya que esta facultad no está encaminada ni a que el actor pueda subsanar las omisiones en que hubiera incidido en su demanda,

ni a que exprese los hechos que debió haber manifestado desde ese escrito:

"Artículo 1390 Bis 17.- El escrito de contestación se formulará ajustándose a los términos previstos para la demanda. Las excepciones que se tengan, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, salvo las supervenientes. Del escrito de contestación se dará vista a la parte actora por el término de 3 días para que desahogue la vista de la misma."

"Artículo 1390 Bis 20.- Desahogada la vista de la contestación a la demanda y, en su caso, de la contestación a la reconvencción, o transcurridos los plazos para ello, el juez señalará de inmediato la fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, la que deberá fijarse dentro de los diez días siguientes.

En el mismo auto, el juez admitirá, en su caso, las pruebas que fuesen ofrecidas en relación con las excepciones procesales opuestas, para que se rindan a más tardar en la audiencia preliminar. En caso de no desahogarse las pruebas en la audiencia, se declararán desiertas por causa imputable al oferente."

"Artículo 1400.- "...En caso de que el demandado hubiere exhibido las documentales respectivas, o cumplido con lo que ordena el artículo 1061 de este ordenamiento, se tendrán por opuestas las excepciones que permite la ley, con las cuales se dará vista al actor por tres días para que manifieste y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga.

Artículo 1401.-...Desahogada la vista o transcurrido el plazo para hacerlo, el juez admitirá y mandará preparar las pruebas que procedan, de acuerdo con los Capítulos XII al XIX, del Título Primero, Libro Quinto de este Código, abriendo el juicio a desahogo de pruebas, hasta por un término de quince días, dentro de los cuales deberán realizarse todas las diligencias necesarias para su desahogo, señalando las fechas necesarias para su recepción...

A pesar de lo anterior y, con los objetivos de salvaguardar el debido proceso y, dotarlo de certeza jurídica para las partes litigantes, es importante que, dentro del ordenamiento referido, si bien es cierto que no se debe consentir genéricamente una dúplica en favor del demandado, también lo es que, como lo resolvió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de fecha 3 junio del 2015, y se publicó el 23 de junio del 2017 en el semanario Judicial de la Federación, la tesis aislada denominada "VISTA AL ACTOR DE DEMANDA. NO DEBE ELIMINARSE NI ES FORZOSA UNA DÚPLICA AL DEMANDADO PARA ATENDER AL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL DE LAS PARTES (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1400 Y 1401 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), no se debe limitar a que, en algunos casos y de forma extraordinaria, el proceso sea susceptible de que el juzgador le conceda a la demandada esa dúplica, solo respecto de hechos nuevos pero relacionados con la litis original que, el actor expresara en su escrito de desahogo de vista y, de los que fuera relevante saber la postura del demandado, tanto para no dejar en estado de indefensión, ni en desventaja, a una de las partes frente a su contrincante, como para procurar que, el Juez pueda allegarse de todas las alegaciones y elementos probatorios necesarios para alcanzar a la verdad de las prestaciones y excepciones que se le exponen.

En la misma tesitura, se debe considerar el artículo 1390 bis 18 del Código de Comercio, insertado a continuación y, relativo a la reconvencción que la parte demandada puede promover en el mismo momento

en que contesta la demanda instaurada en su contra, a efecto de que, el actor en lo principal y demandado reconvenional, pueda acudir a la solicitud de dúplica para los mismos efectos indicados en el párrafo anterior, es decir, en el caso de que la actora reconvenional, al desahogar la vista de la contestación de demanda reconvenional, exprese hechos no referidos en su reconvenición y, ofrezca más pruebas a las ya exhibidas:

*"Artículo 1390 Bis 18.- El demandado, al tiempo de contestar la demanda, podrá proponer la reconvenición. Si se admite por el juez, ésta se notificará personalmente a la parte actora para que la conteste en un plazo de nueve días. **Del escrito de contestación a la reconvenición, se dará vista a la parte contraria por el término de tres días para que desahogue la vista de la misma.** Si no se admite, el juez publicará únicamente un acuerdo para enterar a la parte que la solicitó sobre la reserva del derecho..."*

Para no obstaculizar el principio de inmediatez de la dúplica en comento, el juez deberá dar vista a la parte demandada para que manifieste lo que en derecho corresponda.

Finalmente, volviendo tanto al concepto de salvaguarda del debido proceso, como al principio de inmediatez, respecto de la vía ejecutiva mercantil, se deberá dotar a las partes del recurso de apelación, como el medio de impugnación idóneo a fin de prevenir un estado de indefensión frente a su contrario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la presente proposición de iniciativa.

A saber:

Modificación:

Artículo 1390 Bis 17.- El escrito de contestación se formulará ajustándose a los términos previstos para la demanda. Las excepciones que se tengan, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación. **Si el actor en el desahogo de vista refiere hechos y pruebas no presentadas en la demanda, pero relacionadas con su acción, el juez deberá dar vista a la parte demandada para que, dentro de los tres días siguientes, manifieste lo que en derecho corresponda, formule manifestaciones y ofrezca pruebas respecto del desahogo de vista de la actora.**

Artículo 1390 Bis 18.- El demandado, al tiempo de contestar la demanda, podrá proponer la reconvenición. Si se admite por el juez, ésta se notificará personalmente a la parte actora para que la conteste en un plazo de nueve días. Del escrito de contestación a la reconvenición, se dará vista a la parte contraria por el término de tres días para que desahogue la vista de la misma. Si no se admite, el juez publicará únicamente un acuerdo para enterar a la parte que la solicitó sobre la reserva del derecho. **Al igual que en el artículo anterior, si el actor reconvenional, al momento del desahogo de vista refiere hechos y pruebas no presentadas en la reconvenición, pero relacionadas con su acción, el juez dará vista a la parte demandada para que manifieste lo que en derecho corresponda, formule manifestaciones y ofrezca pruebas si fuere el caso, respecto del desahogo de vista de la actora.**

Si la demanda reconvenional fuere oscura o irregular, el juez señalará, con toda precisión, en qué consisten los defectos de la misma en el proveído que al efecto se dicte, lo que se hará por una sola ocasión y el promovente deberá cumplir con tal prevención en un plazo máximo de tres días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación y, en caso de no hacerlo, transcurrido el término, el juez

la desechará precisando los puntos de la prevención que no fueron atendidos y pondrá a disposición del interesado todos los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido con la reconvencción a excepción de la demanda con la que se interponga. Lo anterior, salvo que la acción de reconvencción provenga de la misma causa que la acción principal, supuesto en el cual cesará de inmediato el juicio para que se continúe en la vía correspondiente.

Artículo 1390 Bis 20.- El juez señalará de inmediato, la fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, la que deberá fijarse dentro de los 10 días siguientes, una vez que:

- 1. Se haya desahogado la vista de la contestación a la demanda y, en su caso, de la contestación a la reconvencción;**
- 2. Se hayan formulado manifestaciones al desahogo de vista de la contestación de demanda y, en su caso, del desahogo de vista de la contestación a la reconvencción; o,**
- 3. Hayan transcurridos los plazos para lo anterior.**

En el mismo auto, el juez admitirá, en su caso, las pruebas que fuesen ofrecidas en relación con las excepciones procesales opuestas, para que se rindan a más tardar en la audiencia preliminar. En caso de no desahogarse las pruebas en la audiencia, se declararán desiertas por causa imputable al oferente.

Artículo 1400.- Si el demandado dejare de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1061 de este ordenamiento respecto de las documentales en que funde sus excepciones, el juez dejará de admitirlas, salvo las que sean supervenientes. En caso de que el demandado hubiere exhibido las documentales respectivas, o cumplido con lo que ordena el artículo 1061 de este ordenamiento, se tendrán por opuestas las excepciones que permite la ley, con las cuales se dará vista al actor por tres días para que manifieste y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga.

Si el actor en el desahogo de vista refiere hechos y pruebas no presentadas en la demanda, pero relacionadas con su acción, el juez deberá dar vista a la parte demandada para que dentro de los tres días siguientes, manifieste lo que en derecho corresponda, formule las manifestaciones y ofrezca pruebas, respecto del desahogo de vista de la actora.

Contra el auto que ordene la formulación de manifestaciones y ofrecimiento de pruebas en favor del demandado en lo principal y, en su caso, del demandado reconvenicional; así como del auto que niegue la solicitud de formulación de manifestaciones y ofrecimiento de pruebas, procede el recurso de apelación de tramitación conjunta con la definitiva.

Artículo 1401.- En los escritos de demanda, contestación, desahogo de vista de ésta y, **formulación de manifestaciones al desahogo de vista**, las partes ofrecerán sus pruebas, relacionándolas con los puntos controvertidos, proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que hubieren mencionado en los escritos señalados al principio de este artículo; así como los de sus peritos, y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario que deban resolver; y todas las demás pruebas que permitan las leyes.

Si los testigos no se hubieren mencionado con sus nombres y apellidos en los escritos que fijan la litis, el juez no podrá admitirlas, aunque se ofrezcan por las partes posteriormente, salvo que importen excepción superveniente.

Desahogada la vista y, en su caso, **la formulación de manifestaciones al desahogo de vista o**, transcurrido el plazo para hacerlo, el juez admitirá y mandará preparar las pruebas que procedan, de acuerdo con los Capítulos XII al XIX, del Título Primero, Libro Quinto de este Código, abriendo el juicio a desahogo de pruebas, hasta por un término de quince días, dentro de los cuales deberán realizarse todas las diligencias necesarias para su desahogo, señalando las fechas necesarias para su recepción. Las pruebas que se reciban fuera del término concedido por el juez, o su prórroga si la hubiere decretado, serán bajo la responsabilidad de éste, quien, sin embargo, podrá mandarlas concluir en una sola audiencia indiferible que se celebrará dentro de los diez días siguientes.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017

MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA

2. De la Dip. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DIP. MINERVA
HERNÁNDEZ
RAMOS



3. Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ISIDRO
PEDRAZA
CHÁVEZ



4. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo IV a la Ley General de Bibliotecas.



SEN. DAVID
MONREAL
ÁVILA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV A LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

DAVID MONREAL ÁVILA, Senador de la República, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I; 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV A LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bibliotecas públicas tienen una importante función social, proporcionan a la comunidad donde se encuentran instaladas la posibilidad de contar con un espacio que ofrece información, esparcimiento y conocimientos a través de la lectura, contemplando la diversidad étnica y cultural de la población.

En 1983 la Administración de Miguel de la Madrid, cumpliendo con lo establecido en su Plan Nacional de Desarrollo 1983 – 1988 buscaba impulsar a las bibliotecas, garantizando a la sociedad un acceso igualitario a la educación y la cultura por medio de la lectura formativa, informativa y recreativa, creando la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

La prosperidad y el desarrollo de la sociedad son valores humanos fundamentales, los cuales pueden ser alcanzados si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos, logrando que el individuo participe activamente en la sociedad. La participación activa constructiva junto con el desarrollo de la democracia son dependientes de una buena educación con acceso gratuito e ilimitado al conocimiento, enseñanza, cultura e información.¹ Estos son principios que se establecieron en el Manifiesto de las bibliotecas públicas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1994.

En el citado Manifiesto, la UNESCO proclamó a la biblioteca pública “como fuerza viva de educación, cultura e información y como agente esencial de fomento de la paz y los valores espirituales en la mente del ser humano”. A través de esta declaración la UNESCO alienta a los gobiernos nacionales y locales a que apoyen las bibliotecas públicas y se involucren activamente en su desarrollo, ya que son una fuente de conocimiento, un requisito básico de la educación constante, un complemento de los centros escolares, donde se apoya el progreso cultural del individuo y de la sociedad en su conjunto.

Del mismo modo, el manifiesto de la UNESCO señala que la biblioteca pública presta sus servicios sobre una base de igualdad, se da el acceso a todas las personas, sin discriminación de raza, sexo, religión, nacionalidad o condición social. Asimismo, debe contar con servicios específicos para personas que cuenten con alguna discapacidad física y mental, cumpliendo así con su esencia de ser un centro de información que facilita a sus usuarios todo tipo de datos y conocimientos.

Los servicios que presta la biblioteca pública se articulan en torno a los siguientes objetivos establecidos en el Manifiesto de la UNESCO, relacionados con la información, la educación y la cultura:

¹ Manifiesto sobre la Biblioteca Pública. UNESCO, 1994, (en línea), consultado: 10 de julio de 2017, disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001121/112122so.pdf>

1. Crear y consolidar el hábito de la lectura en los niños desde los primeros años;
2. Prestar apoyo a la autoeducación y la educación formal de todos los niveles;
3. Brindar posibilidades para un desarrollo personal creativo;
4. Estimular la imaginación y creatividad de niños y jóvenes;
5. Sensibilizar respecto del patrimonio cultural y el aprecio de las artes y las innovaciones y logros científicos;
6. Facilitar el acceso a la expresión cultural de todas las artes del espectáculo;
7. Fomentar el diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural;
8. Prestar apoyo a la tradición oral;
9. Garantizar a todos los ciudadanos el acceso a la información comunitaria;
10. Prestar servicios adecuados de información a empresas, asociaciones y agrupaciones;
11. Contribuir al mejoramiento de la capacidad de información y de las nociones básicas de informática;
12. Prestar apoyo a programas y actividades de alfabetización destinados a todos los grupos de edad, participar en ellos y, de ser necesario, iniciarlos.²

Los servicios que brinda una biblioteca pública son gratuitos y las autoridades, locales y nacionales, tienen la responsabilidad del funcionamiento, sostenimiento y organización. La biblioteca pública se encuentra instalada en un local proporcionado por el gobierno federal, estatal o municipal, de acuerdo con el tipo de biblioteca, en conjunto forman la Red Nacional de Bibliotecas (central estatal, regional o municipal):

- **Biblioteca Pública Municipal**

Instalada con un acervo inicial de 1500 volúmenes, este tipo de biblioteca es el más numeroso de la Red y se ubica en cabeceras municipales y en localidades pequeñas que cuentan al menos con una escuela secundaria.³

- **Biblioteca Pública Regional**

Se ubica en ciudades grandes y su localización geográfica es estratégica para apoyar el funcionamiento de las bibliotecas municipales de la región. En su gran mayoría este tipo de bibliotecas cuenta con un acervo y una infraestructura mayores que las bibliotecas municipales.⁴

- **Biblioteca Pública Central Estatal**

Se ubica en la capital de cada estado y se caracteriza por ser la más grande y con la más amplia capacidad de servicio; cuenta con un acervo mayor a los 10,000 volúmenes y puede atender a por lo menos 250 usuarios

² Ibid.

³ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: "La Biblioteca Pública", Dirección General de Bibliotecas, México, 2001, (en línea), consultado: 10 de julio de 2017, disponible en: <http://dgb.conaculta.gob.mx/Documentos/PublicacionesDGB/ApoyoCapacitacionBibliotecaria/SerieLeyesReglamentos/BibliotecaPublica.pdf>

⁴ Ibid.

simultáneamente.⁵

La biblioteca pública otorga múltiples beneficios a la comunidad donde se encuentra, contribuye a elevar el nivel cultural y desarrollo de la colectividad, el servicio varía de acuerdo con la edad, por ejemplo; la niñez fortalece la lectura empezando a darle importancia al conocimiento y a la información, los estudiantes acuden a ellas para realizar sus trabajos e investigaciones, cumpliendo con sus necesidades de información; asimismo, los jóvenes desarrollan su sentido crítico y analítico gracias a las actividades y servicios que brinda.

De igual manera se convierte en un elemento educativo coordinado con la escuela. En un país organizado bajo los principios democráticos, se debe contar con un electorado informado y crítico, base esencial de toda democracia. La formación de ciudadanos informados sólo se puede asegurar cuando el aprendizaje es universalmente accesible, en general esta es la función de la biblioteca pública, el facilitar el acceso a los libros, revistas, periódicos que se encuentren en su acervo.

Los servicios bibliotecarios juegan un rol importante como soporte para la construcción, consolidación y el mantenimiento del tejido social. Este espacio público, sirve a las distintas etnias, religiones y culturas para relacionarse recíproca y heterogéneamente en una total democracia. En este sentido, la biblioteca pública tiene un impacto social en la comunidad, en el cambio de actitudes o comportamientos de los individuos y grupos sociales.

Asimismo, se convierte en un lugar para la convivencia, donde lo público se entiende como colectivo, ofreciéndose como un establecimiento en que se manifiestan intereses y se generan oportunidades culturales, educativas y de inserción social. De igual manera se presenta como un espacio de encuentro, se desarrollan actividades recreativas para todo tipo de público, y conviven los ciudadanos cercanos a la biblioteca, favoreciendo la interacción y las relaciones sociales.

En el inicio de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, el país contaba con 351 bibliotecas públicas, de las cuales 108 se ubicaban en las principales ciudades del país y el resto se encontraban en algunos de los 2,378 municipios existentes. La infraestructura con la que contaba el país en 1983 resultaba exigua para atender a 77 millones de habitantes,⁶ por lo que resultó oportuno la creación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

En esta primera etapa le fue encomendada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), la elaboración y ejecución de un Programa Nacional de Bibliotecas Públicas, el cual coordinaría cuantitativa y cualitativamente los servicios bibliotecarios en todo el país. Este programa tenía como objetivo primordial establecer servicios bibliotecarios en todos los municipios del país, por lo que la primera labor fue el establecimiento de una biblioteca pública en la capital de cada entidad federativa. En 1986, todos los ayuntamientos con una población mayor a 30 mil habitantes pudieron contar con una biblioteca municipal.⁷

A partir del 2015 la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, se encuentra bajo la dirección de la Secretaría de Cultura, la cual opera 7,413 bibliotecas públicas y se encuentran establecidas en 2,282 municipios, lo que representa el 93.2 por ciento del total de los municipios existentes en el país, proporcionando servicios bibliotecarios gratuitos a más de 30 millones de usuarios anualmente,⁸ integrando la Red Nacional de

⁵ Ibid.

⁶ Dirección General de Bibliotecas Públicas. "Antecedentes", CONACULTA, México, 2013, (en línea), consultado: 12 de julio de 2017, disponible en: http://dgb.conaculta.gob.mx/info_detalle.php?id=7

⁷ Ibid.

⁸ Dirección General de Bibliotecas Públicas. "Red Nacional de Bibliotecas Públicas", CONACULTA, México, (en línea) consultado: 12 de julio de 2017, disponible en: http://dgb.conaculta.gob.mx/info_detalle.php?id=6

Bibliotecas más grande de América Latina.

De acuerdo a datos de la Dirección General de Bibliotecas (DGB) su distribución, es la siguiente. (Ver tabla 1)

Tabla 1. Número de Bibliotecas por entidad federativa

Distribución de Bibliotecas por Entidad Federativa			
Aguascalientes 66	Ciudad de México 407	Morelos 151	Sinaloa 178
Baja California 92	Durango 153	Nayarit 88	Sonora 144
Baja California Sur 58	Guanajuato 191	Nuevo León 317	Tabasco 563
Campeche 62	Guerrero 211	Oaxaca 470	Tamaulipas 132
Coahuila 141	Hidalgo 287	Puebla 612	Tlaxcala 138
Colima 58	Jalisco 282	Querétaro 64	Veracruz 514
Chiapas 403	Estado de México 668	Quintana Roo 50	Yucatán 160
Chihuahua 165	Michoacán 233	San Luis Potosí 119	Zacatecas 234
			Total: 7413

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección General de Bibliotecas.

Estos datos muestran que el Estado de México es la entidad federativa con mayor número de bibliotecas públicas con 668, seguido de Puebla y Tabasco con 612 y 563 respectivamente. Los estados con menos establecimientos de bibliotecas son Quintana Roo con 50, Baja California Sur y Colima con 58 cada una.

Los tres órdenes de gobierno participan en el establecimiento, sostenimiento y funcionamiento de las bibliotecas públicas, a nivel Federal la Secretaría de Cultura por medio de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, quien se encarga de instalar la biblioteca pública y otorgar el primer acervo. A nivel estatal los gobiernos de las entidades federativas por medio de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, tiene una función de enlace entre los tres órdenes de gobierno, para lograr convenios de corresponsabilidad en el apoyo y sostenimiento de las bibliotecas.

Como ya se explicó, el país cuenta con la red de bibliotecas más grande de América Latina, pero con un presupuesto insuficiente para cumplir con el artículo primero de la Ley General de Bibliotecas, el cual

establece que “los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales se coordinarán para llevar a cabo el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas”.

El presupuesto para el año fiscal 2017 de 253 millones 772 mil 940 pesos,⁹ para las 7413 bibliotecas públicas existentes en el país, es deficiente para atender las problemáticas que la mayoría de estos espacios públicos padecen, por ejemplo la falta de cuidados de la estructura, instrumentos tecnológicos que hagan de la biblioteca un lugar más cercano a la juventud, mantenimiento de los acervos bibliográficos y la implementación de nuevas bibliotecas.

La partida es insuficiente, si los 253 millones 772 mil 940 pesos se dividen entre las 7413 bibliotecas, el resultado de esa operación es 34 mil 234 pesos para cada una, no todas las bibliotecas tienen la misma estimación, por ende es más preocupante, ya que hay bibliotecas con menor importe económico.

Cabe mencionar que para la redacción de la exposición de motivos de esta iniciativa de Ley, se buscó el presupuesto que recibe la Red Nacional de Bibliotecas Públicas desde 2012 a la fecha, pero no se encontró información alguna. En lo referente a bibliotecas públicas no se menciona en la Ley el porcentaje que debe asignárseles, sólo se menciona que se debe garantizar el buen funcionamiento de infraestructura, actualización de acervos y pago del personal bibliotecario.

En 2001 el Gobierno Federal a través de Consejo Nacional para la Cultura y las Artes suscribió un convenio para financiar créditos con el objetivo de mejorar el funcionamiento e infraestructura de las bibliotecas públicas que pertenecieran a la Red Nacional, son los gobiernos estatal y municipal quienes tramitan y liquidan el crédito. El problema de este crédito es que representa un cargo al erario público ya que tiene la figura de préstamo, y los gobiernos solo lo emiten cuando se diagnostica como necesario. Por lo expuesto, se afirma que las bibliotecas públicas dependen del presupuesto que les sea asignado y no del que necesiten.

Por tal motivo, es oportuno la creación de un Fondo que tenga como objetivo el establecimiento, sostenimiento y organización de las bibliotecas públicas, hace 34 años se creó la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con grandes resultados, pasamos de contar con 351 bibliotecas públicas a 7,413 en la actualidad, se ha detallado en esta exposición de motivos la importancia e impacto social de contar con bibliotecas públicas, ese es el objetivo central de la conformación de este Fondo, el apoyo a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, la más grande de América Latina, para que esta se fortalezca y siga siendo un gran soporte de la educación para la formación de ciudadanos.

A nivel regional, México tiene el ejemplo de Chile, país que institucionalizó el Programa de Mejoramiento Institucional (PMI) de bibliotecas públicas, el cual tiene la figura de un Fondo cuyo objetivo es mejorar las condiciones de bibliotecas públicas ya existentes, en cuanto a infraestructura, mobiliario y equipamiento. Este inició en 2011, el Fondo funciona con la postulación de proyectos por parte de las bibliotecas interesadas, realizándose una convocatoria pública anual, distribuyéndose 600 millones de pesos chilenos (16 millones de pesos mexicanos) a los proyectos seleccionados.¹⁰

De la misma manera Colombia es un ejemplo de cómo un Fondo puede impulsar la lectura formativa e

⁹ Diario Oficial de la Federación. Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2017. (en línea), consultado: 13 de julio de 2017, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5467161&fecha=26/12/2016

¹⁰ Plan Nacional de Lectura. “Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas Municipales”, Chile, 2017, (en línea), consultado 13 de julio de 2017, disponible en: <http://plandelectura.gob.cl/programas/programa-de-mejoramiento-integral-de-bibliotecas-publicas/>

informativa de todo un país. En 2010 el Congreso de Colombia aprobó una nueva Ley en materia de bibliotecas públicas, se creó la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, en dicho ordenamiento se constituyeron Fondos especiales para la inversión de estos espacios públicos, el cual es administrado por el Ministerio de Cultura mediante un cargo fiduciario.¹¹

La creación de este Fondo fue pensado para fortalecer el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas de Colombia, garantizando el acceso a los libros al 100 por ciento de su población, ya que el 80 por ciento de las 353 bibliotecas que hay en aquel país están concentradas en las 3 principales ciudades de Colombia.¹² Aunado a esto se busca que gracias a este Fondo se actualicen y se equipen la mayoría de estos espacios públicos. Estos dos ejemplos puntuales, demuestran el interés de los dos gobiernos por desarrollar una estructura que fomente y garantice el acceso a la lectura a toda su población.

Chile es el país de América Latina con más lectores, tiene un promedio de 5.4 libros por persona al año, seguido de Argentina con 4.6, Colombia 4.1 y Brasil con 4 libros por año. Aunque estas cifras son del último informe del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) publicado en 2013,¹³ México no supera esos promedios en la actualidad, así lo demuestra los resultados más recientes del Módulo de Lectura (MOLEC) elaborado por el INEGI en 2016, en México el promedio de libros leídos por persona es de 3.8 por año.¹⁴

Para ser ciudadanos activos, críticos y competentes es esencial que la lectura forme parte de nuestro estilo de vida. Saber leer es un proceso de aprendizaje, pero el adquirir hábitos de lectura estables es parte de todo un proceso educativo, es ahí donde la biblioteca pública adquiere importancia social al convertirse en un vínculo con la escuela. Ser lector exige reflexión, pensamiento y análisis crítico, cualidades que entrañan dificultad y exigen un esfuerzo continuo.¹⁵

La biblioteca ha sido el servicio público por excelencia para democratizar la lectura, siendo el fomento a la lectura el servicio tradicional dentro de los programas de extensión cultural que brindan las bibliotecas, por medio de organización de talleres, cuentacuentos, clubes de lectura, encuentros con autores, etcétera. Son actividades habituales en los programas de extensión cultural bibliotecaria.¹⁶

La realidad de las bibliotecas públicas en el país es que están siendo olvidadas por las autoridades, muchas de las bibliotecas que pertenecen a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, carecen de infraestructura, mantenimiento, presupuesto, mobiliario y equipo. Es de urgencia apoyar a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y rescatar del abandono en el que se encuentran un gran porcentaje de bibliotecas públicas en el

¹¹ Ley No. 1379. "Por la Cual se Organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones", Congreso de Colombia, 2010, (en línea), consultado: 13 de julio de 2017, disponible: <http://www.mincultura.gov.co/ministerio/oficinas-y-grupos/oficina%20asesora%20de%20planeacion/Documents/Ley%201379-2010%20Art%2041.pdf>

¹² Semana 35. "Las bibliotecas tienen el futuro asegurado", Colombia, 2009, (el línea), consultado: 13 de julio de 2017, disponible en: <http://www.semana.com/enfoque/enfoque-principal/articulo/las-bibliotecas-tienen-futuro-asegurado/110701-3>

¹³ El libro en cifras, Boletín estadístico del libro en Iberoamérica, CERLALC, 2013, (en línea), consultado 13 de julio de 2017, disponible en: http://cerlalc.org/wp-content/uploads/publicaciones/olb/PUBLICACIONES_OLB_El-libro-en-cifras-4_v1_011213.pdf

¹⁴ Módulo sobre Lectura (MOLEC), INEGI, 2016, (en línea), consultado: 13 de julio 2017, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/resultados_molec_feb16.pdf

¹⁵ El profesional de la información, 2015, marzo-abril, v. 24, n. 2. elSSN: 1699-2407, (en línea), consultado: 14 de julio de 2017, disponible en: <http://www.elprofesionaldeinformacion.com/contenidos/2015/mar/03.pdf>

¹⁶ Ibid.

país.

El objetivo de esta iniciativa es que a través del Fondo para el Mantenimiento Sostenimiento y Organización de las Bibliotecas Públicas se atiendan los graves problemas que padecen un gran número de estos espacios públicos. Los gobiernos justifican el olvido de las bibliotecas argumentando que en la actualidad el internet es una herramienta que sustituye a la biblioteca, lo cual es totalmente falso, para Federico Hernández Pacheco, investigador de la UNAM, “la biblioteca es un espacio que abate la brecha digital, se ha venido a fortalecer con la llegada del internet, ya que se convierten en espacios donde se puede obtener información impresa y electrónica, convirtiéndose en sitios de inclusión social”.

Los altos niveles de inseguridad y violencia que se registran en el país actualmente, deben atenderse sobre tres ejes, crisis de legalidad, disolución del tejido social y crisis de valores, las bibliotecas públicas son un aliado de los gobiernos en la reconstrucción del tejido social, a través de sus prácticas se genera una convivencia comunitaria, participación social y recuperación de espacios públicos.

Por tal motivo la creación de este Fondo es de tal importancia, es momento de fortalecer a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas para que se pueda dar respuesta a las nuevas necesidades de los ciudadanos del siglo XXI.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV A LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS

ÚNICO.- Se ADICIONA el Capítulo IV, denominado “Fondo para el Establecimiento, Sostenimiento y Organización de las Bibliotecas Públicas”, a la Ley General de Bibliotecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

DEL FONDO PARA EL ESTABLECIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Artículo 17.- Para cumplir el objeto de esta Ley y con el propósito de obtener recursos económicos adicionales a los previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se crea el Fondo para el Establecimiento, Sostenimiento y Organización de las Bibliotecas Públicas que será manejado en fideicomiso por el Banco de México, S. A., de conformidad con las normas que se establecen en la presente Ley y con las reglas de operación correspondientes.

Artículo 18.- Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente para el Establecimiento, Sostenimiento y Organización de las Bibliotecas Públicas, privilegiando a las que tengan mayor rezago bibliotecario, entre otros aspectos que considere el Comité Técnico.

Artículo 19.- El Fondo operará a través de un fideicomiso público, serán beneficiarios de este Fondo las bibliotecas que conforman la Red Nacional y Estatal de Bibliotecas Públicas. La Secretaría de Cultura será el fideicomitente.

Artículo 20.- Los recursos del Fondo se integrarán por:

- I. La cantidad que el Gobierno Federal aporte inicialmente, a través de los recursos anuales que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las aportaciones que en su caso realice en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Los donativos que hicieran a su favor personas físicas o morales sin que por ello adquieran algún derecho en el fideicomiso;
- III. Los bienes que por cualquier título gratuito el Gobierno Federal o las entidades federativas, y los demás bienes que por cualquier título legal adquiera el fideicomiso para o como consecuencia del cumplimiento de sus fines.

Artículo 21.- El Fondo contará con un Comité Técnico presidido por el Secretario de Cultura e integrado por un representante de la:

- I. Secretaría de Educación Pública;
- II. Red Nacional de Bibliotecas Públicas;
- III. Red Estatal de Bibliotecas Públicas.

A las sesiones del Comité Técnico se invitará a los representantes del Colegio Nacional de Bibliotecarios y de la Cámara Nacional de la Industria Editorial con derecho a voz pero sin voto en las resoluciones que tome el Comité.

Artículo 22.- El Fondo tendrá un órgano de vigilancia integrado por un comisario público y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán a las reuniones del Comité y tendrán las atribuciones que les confiere la Ley.

Artículo 23.- El Comité Técnico del Fondo someterá a la aprobación del Consejo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas sus reglas de operación y su presupuesto operativo.

Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor a tres meses a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá constituirse el Comité Técnico conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley, debiendo emitir el reglamento respectivo.

TERCERO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Cultura, llevarán a cabo todos los actos necesarios de conformidad con las disposiciones aplicables para constituir el Fondo en un término de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, asignará en el Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos necesarios para la implementación y operación del Fondo conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción I de la Ley.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>No hay correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DEL FONDO PARA EL ESTABLECIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS</p> <p>Artículo 17.- Para cumplir el objeto de esta Ley y con el propósito de obtener recursos económicos adicionales a los previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se crea el Fondo para el Establecimiento, Sostenimiento y Organización de las Bibliotecas Públicas que será manejado en fideicomiso por el Banco de México, S. A., de conformidad con las normas que se establecen en la presente Ley y con las reglas de operación correspondientes.</p> <p>Artículo 18.- Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente para el Establecimiento, Sostenimiento y Organización de las Bibliotecas Públicas, privilegiando a las que tengan mayor rezago bibliotecario, entre otros aspectos que considere el Comité Técnico.</p> <p>Artículo 19.- El Fondo operará a través de un fideicomiso público, serán beneficiarios de este Fondo las bibliotecas que conforman la Red Nacional y Estatal de Bibliotecas Públicas. La Secretaría de Cultura será el fideicomitente.</p> <p>Artículo 20.- Los recursos del Fondo se integrarán</p>

	<p>por:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La cantidad que el Gobierno Federal aporte inicialmente, a través de los recursos anuales que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las aportaciones que en su caso realice en términos de las disposiciones aplicables;II. Los donativos que hicieran a su favor personas físicas o morales sin que por ello adquieran algún derecho en el fideicomiso;III. Los bienes que por cualquier título gratuito el Gobierno Federal o las entidades federativas, y los demás bienes que por cualquier título legal adquiera el fideicomiso para o como consecuencia del cumplimiento de sus fines. <p>Artículo 21.- El Fondo contará con un Comité Técnico presidido por el Secretario de Cultura e integrado por un representante de la:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Secretaría de Educación Pública;II. Red Nacional de Bibliotecas Públicas;III. Red Estatal de Bibliotecas Públicas. <p>A las sesiones del Comité Técnico se invitará a los representantes del Colegio Nacional de Bibliotecarios y de la Cámara Nacional de la Industria Editorial, con derecho a voz pero sin voto en las resoluciones que tome el Comité.</p> <p>Artículo 22.- El Fondo tendrá un órgano de vigilancia integrado por un comisario público y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán a las reuniones del Comité y tendrán las atribuciones que les confiere la Ley.</p> <p>Artículo 23.- El Comité Técnico del Fondo someterá</p>
--	--



	<p>a la aprobación del Consejo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas sus reglas de operación y su presupuesto operativo.</p>
--	---

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los 26 días del mes de julio de 2017.



5. Del Sen. Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

6. Del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

7. De los Diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Macedonio Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DIP. JOSÉ
CLEMENTE
CASTAÑEDA
HOEFLICH



DIP. MACEDONIO
SALOMÓN TAMEZ
GUAJARDO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH Y MACEDONIO TAMEZ GUAJARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, **Clemente Castañeda Hoeflich** y **Macedonio Salomón Tamez Guajardo**, diputados del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 6 fracción I y los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con **Proyecto de Decreto que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de publicidad gubernamental**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La publicidad oficial es aquella que compran los gobiernos a los medios de comunicación para anunciar sus decisiones y acciones. La contratación de este tipo de espacios debe tener como fin informar a los ciudadanos sobre los programas y acciones gubernamentales de utilidad pública, así como comunicar de manera fidedigna las decisiones tomadas por los gobiernos que tienen algún beneficio para la población.

Con información de las cuentas públicas del Gobierno Federal se puede confirmar un ejercicio cuestionable en los rubros de publicidad gubernamental, dado que de manera sistemática se registran sobre ejercicios presupuestales que derivan en un gasto excesivo en esta materia. Así, si comparamos los montos presupuestados originalmente con los ejercicios al término de los ejercicios fiscales, se observa que de 2013 a 2016 se han sobre ejercido más de 15 mil millones de pesos en gastos de publicidad gubernamental.¹

¹ Cuentas Públicas 2013, 2014, 2015 y 2016. Cfr. Datos abiertos del portal de Transparencia Presupuestaria: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos

Gastos en servicios de comunicación, publicidad y difusión de mensajes del Gobierno Federal

	<i>Presupuestado</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Diferencia</i>
2013	\$ 1,926,999,631	\$ 4,489,271,705	132.97%
2014	\$ 2,095,718,908	\$ 4,078,796,609	94.63%
2015	\$ 2,023,733,499	\$ 7,016,916,516	246.73%
2016	\$ 1,908,288,682	\$ 8,098,910,776	324.41%
TOTAL	\$ 7,954,740,720	\$ 23,683,895,606	197.73%

Estos datos muestran una deficiente disciplina presupuestal y una cuestionable orientación del gasto público, en un contexto de vulnerabilidad financiera por la que atraviesa el Estado mexicano.

Vale la pena destacar que este fenómeno no es aislado. El incremento en los gastos por publicidad gubernamental se ha incrementado de manera sostenida desde el año 2000. Durante el sexenio 2001-2006 el incremento del gasto en publicidad fue de 27 por ciento, mientras que durante 2006-2012 tuvo un aumento del 65 por ciento. De acuerdo a estimaciones, de continuar con esta tendencia, para el año 2018 se gastarían aproximadamente 11,676'000,000 de pesos, tan solo en publicidad del Gobierno Federal.²

A esta situación hay que añadir la discrecionalidad con que se ejercen estos recursos. De acuerdo con reportes del Gobierno Federal, en los meses previos a las elecciones estatales registradas este año, el gasto en comunicación social se incrementó en más de 12 por ciento en relación al mismo periodo del año anterior.³

A nivel estatal también se reporta un exceso en el gasto publicitario, como lo es el caso de Chiapas cuyo Gobernador en su primer informe de Gobierno gasto más de 10 millones de dólares en publicidad durante 2013, esto además de ser un exceso resulta contradictorio ya que la publicidad no solo se enfocó en su estado sino también en el Distrito Federal, el Estado de México, Puebla, Tlaxcala y otros lugares del país, dejando evidencia de una promoción personalizada de dicho servidor público. En 2012 el gobernador de Puebla gastó entre 42 millones y 56 millones de pesos en menos de un mes para anunciar su primer informe anual de gobierno.⁴

La utilización de la publicidad oficial a manera de propaganda está prohibida constitucionalmente, sin embargo, continúa manifestándose y carece de regulaciones específicas.

También debe resaltarse que la asignación de contratos para este tipo de servicios denota una preferencia hacia ciertos medios de comunicación, además de que los convenios publicitarios se llevan a cabo sin justificación esclarecida, la distribución de los recursos recurrentemente se realiza con base a criterios políticos e intereses particulares. En este sentido, la publicidad oficial se concentra en determinados

² "El gasto en Publicidad Oficial del Gobierno Federal en 2014, Análisis de las cifras preliminares del Sistema de Comunicación Social (Comsoc)", (junio de 2015), FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación: recuperado de: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/PublicidadOficialGobiernoFederal2014.pdf>

³ "Elevan elecciones gasto de Gobierno", Reforma, 24 de julio de 2014. <http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1169120&v=3>

⁴ "Comprando complacencia: Publicidad Oficial y censura Indirecta en México", (marzo de 2014), Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias, recuperado de: <http://es.scribd.com/doc/215095601/Comprando-complacencia-Publicidad-oficial-y-censura-indirecta-en-Mexico>

proveedores. Por ejemplo, para el año 2014 tan solo 10 de los 1,433 consignatarios que se adjudicaron algún contrato publicitario reunieron más del 41 por ciento de los recursos totales destinados para ese mismo año.

La falta de claridad en la asignación de los recursos en más de la mitad de los Estados de la República prevalece, la opacidad que existe en la contratación publicitaria se está convirtiendo en un canal para la malversación de recursos, existe información incongruente, reservada y en muchos casos inexistente en materia de publicidad oficial, aunado a ello los datos proporcionados no poseen confiabilidad, pues no existe un sistema para la verificación de su autenticidad en tiempo y forma, aunado a ello la mayoría de los medios de comunicación entorpecen los mecanismos de transparencia, pues estos mantienen reservada la información acerca de las audiencias o circulaciones. En 2012 un estudio elaborado por la organización FUNDAR muestra que en más del 53 por ciento del gasto en publicidad oficial en 26 entidades federativas se desconoce su destino.

En este contexto, resulta fundamental generar mecanismos de control al gasto en materia de publicidad, así como establecer directrices sólidas de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas. Mediante la presente iniciativa se buscan tres objetivos fundamentales:

- 1) Lograr un drástico recorte al gasto en publicidad gubernamental, buscando con ello fortalecer las finanzas públicas, generar disciplina presupuestal y reorientar esos recursos que hoy se destinan a publicidad hacia rubros que le sirvan a los mexicanos.
- 2) Eliminar la publicidad personalizada que hoy realizan algunos titulares de los poderes Ejecutivos con recursos públicos. Para ello, se propone derogar las disposiciones correspondientes a la publicidad personalizada durante los periodos de informes de gobierno.
- 3) Diseñar un andamiaje de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos destinados a publicidad gubernamental, mediante la creación de un Instituto Nacional de Comunicación y Publicidad Gubernamental, dirigido por ciudadanos con trayectoria reconocida y enfocado a fijar los lineamientos para el contenido de la publicidad gubernamental, las erogaciones en la materia, entre otras atribuciones.

Derivado de lo anterior se somete a consideración la siguiente iniciativa:

DECRETO

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de publicidad gubernamental.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo octavo, se adicionan los párrafos noveno, décimo y décimo primero, así como once nuevas fracciones, y se recorre y modifica el párrafo que anteriormente ocupaba la posición novena del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 134. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Queda prohibida la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **exceptuando aquella en materia de salud, protección civil y turismo, la cual deberá ser de carácter informativo**, o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones se crea el Instituto Nacional de Comunicación y Publicidad Gubernamental, el cual es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la regulación y supervisión de los contenidos en materia de publicidad gubernamental, así como de las erogaciones derivadas de los servicios de publicidad y comunicación social.

El Instituto Nacional de Comunicación y Publicidad Gubernamental será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir los lineamientos generales para todos los niveles de gobierno en materia de gasto, contenido y características de la publicidad gubernamental;

II. Vigilar el destino de los recursos asignados para Servicios de Comunicación Social y Publicidad;

III. Garantizar la máxima transparencia de la información sobre las erogaciones generadas por servicios de comunicación social y publicidad bajo los principios establecidos en la ley en la materia;

IV. Promover las sanciones correspondientes a los servidores públicos que hagan mal uso de la publicidad gubernamental o de los recursos públicos destinados a ella;

V. Administrar el Padrón Nacional de Medios de Comunicación;

VI. Emitir los lineamientos generales para la asignación de contratos por servicios de comunicación social y publicidad;

VII. Dirigir a las instituciones públicas recomendaciones sobre los topes máximos de gasto en publicidad;

VIII. Recibir y atender las quejas y denuncias ciudadanas que se presenten por el mal uso de la publicidad gubernamental; y

IX. Las demás que determine la ley.

El Instituto Nacional de Comunicación y Publicidad Gubernamental estará integrado por 5 consejeros ciudadanos designados por la Cámara de Diputados a partir de una convocatoria pública. Dichos consejeros deberán tener experiencia en el ámbito de la comunicación, ya sea en el académico, social o privado. El nombramiento de los Consejeros deberá seguir un proceso de evaluación de conocimientos y audiencias públicas, conforme a la legislación en la materia.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los párrafos **séptimo y octavo del presente artículo**, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto, para emitir la Ley General de Publicidad Gubernamental.

TERCERO.- La Cámara de Diputados contará con un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente decreto, para emitir la convocatoria correspondiente para la selección de los Consejeros Ciudadanos del Instituto Nacional de Comunicación y Publicidad Gubernamental.

Julio de 2017

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXIII Legislatura**

Dip. Clemente Castañeda Hoeflich

Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

8. Del Dip. Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 5º de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DIP. ALEJANDRO
GONZÁLEZ
MURILLO



9. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 18, 33 y 39 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DIP. BENJAMÍN
MEDRANO
QUEZADA



10. Del Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El que suscribe, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, y con fundamento en los artículos 71 fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 55 fracción II, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los resultados del estudio denominado Primer Módulo de Movilidad Social Intergeneracional, en el cual se señala al tono de la piel como factor importante para el ingreso y promoción en el ámbito laboral. De acuerdo con los datos del estudio citado, es posible observar que los cargos directivos y los mejor remunerados, son ocupados por personas con tonos de piel más claro mientras que, en contraste, las personas con tonos de piel más oscura se encuentran relegados de este tipo de cargos y más aún, su acceso a oportunidades de trabajo se ve obstaculizado. El que a una persona se le evalúe para ocupar un puesto laboral más allá de sus aptitudes y méritos, considerando su tono de piel, evidentemente representa una muestra de discriminación, por lo cual es necesario emprender acciones que permitan erradicar este tipo de prácticas nocivas para la sociedad mexicana. Es por ello que la presente iniciativa tiene como propósito el prohibir que se solicite la presentación de fotografía junto al currículum vitae de una persona para evaluar su ingreso a un empleo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A pesar de que en México se encuentra estrictamente prohibida la discriminación, en la cotidianidad es posible identificar prácticas de este tipo que obstaculizan el desarrollo de la sociedad. Particularmente se puede hacer referencia a lo que ocurre en los centros de trabajo, en los cuales de manera directa o indirecta continúan desarrollándose acciones que en el fondo tienen tintes excluyentes y discriminatorios. En el ámbito laboral se puede apreciar que uno de los principales problemas se encuentra en los mecanismos de ingreso al empleo, los cuales muchas veces desvirtúan su propósito al considerar criterios no objetivos en el proceso de contratación.

Las bolsas de trabajo en línea se han convertido en una herramienta indispensable para la movilidad laboral, de acuerdo con encuestas⁵ 8 de cada 10 profesionistas mexicanos utilizan internet como plataforma para buscar empleo y postularse al mismo. El funcionamiento de estos sitios es sencillo, se publica la vacante con los requisitos necesarios para ocuparla y los postulantes envían a través de esa vía su currículum vitae, en el cual resumen sus conocimientos, habilidades y méritos, con los cuales pretenden ser evaluados para ingresar a laborar. En México, además, es común que junto a la presentación del currículum vitae se le exija al postulante adjuntar su fotografía como requisito para participar en la convocatoria de contratación. Esta práctica totalmente normalizada en nuestro país, ya ha sido prohibida en otros países del mundo como

⁵ GONZÁLEZ GUZMAN, Lorena, "8 de cada 10 profesionistas usan bolsa de empleo en línea", en Ángulo 7, disponible en: <http://www.angulo7.com.mx/2017/06/09/8-10-profesionistas-usan-bolsa-empleo-linea-bumeran/> Consultado el 30 de junio de 2017.

Inglaterra, Alemania y Chile -por mencionar sólo algunos- debido a que de acuerdo con expertos⁶ el que se exija la presentación de fotografía con el currículum vitae, no dice nada de las capacidades y destrezas del candidato para cumplir con los requisitos del puesto, y, por el contrario, es usualmente utilizado como mecanismo discriminatorio al descartar a un postulante simplemente por su apariencia física, muchas veces con criterios enteramente racistas, sin tener en cuenta las habilidades de la persona para ocupar el puesto. Estudios estadísticos realizados por el Colegio de México y el Centro de Investigación y Docencia Económica, una mujer con rasgos indígenas, por ejemplo, tendría que enviar un 28.4% más solicitudes que una mujer con tono de piel blanca.⁷ La forma en la que se llegó a estos resultados fue a través de enviar de manera electrónica solicitudes de empleo con las mismas características, en las que lo único que variaba era la fotografía, y las mujeres con piel blanca recibían un mayor número de respuestas positivas. Este ejercicio permite evidenciar perfectamente el uso de la fotografía como filtro, basándose en criterios meramente raciales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo primero, que en el país queda prohibida toda clase de discriminación. Por ello, es necesario adoptar medidas que permitan mitigar de inmediato y posteriormente erradicar, este tipo de prácticas tendientes a excluir, menoscabar o restringir a una persona por motivo de apariencia, origen étnico o nacional o por su color de piel. El permitir que estas acciones continúen representa una clara violación a los derechos humanos y al desarrollo de la persona. De acuerdo a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, prácticas como el solicitar fotografía en un currículum vitae es un acto de discriminación, pues se trata de un mecanismo no objetivo para restringir el acceso de una persona al empleo, tal como lo señala el artículo 9 de la ley citada:

Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;

La misma ley señala la obligación de los poderes públicos federales de realizar acciones para garantizar la igualdad real de oportunidades y eliminar disposiciones que impongan requisitos discriminatorios para el ingreso al empleo.

La medida propuesta en la presente iniciativa, abonaría a lo que ya señala la Ley Federal del Trabajo que en su artículo 133 prohíbe que se niegue la contratación de un trabajador basándose en criterios discriminatorios:

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;

Por otra parte, esta propuesta coadyuvaría con el cumplimiento de diversas normas y programas tanto internacionales como nacionales, como son:

- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la discriminación en el empleo y la ocupación.

⁶ CHAHUÁN, Liliana, "En el currículum vitae la foto es el gran discriminador" Portal Trabajemos, <https://www.trabajemos.cl/2013/07/03/en-el-curriculum-vitae-la-foto-es-el-gran-discriminador/> Consultado el 30 de junio de 2017.

⁷ MILENIO/DATALAB "Ser mujer, indígena o tener hijos; así la discriminación laboral en México" en *Milenio DataLab* Disponible en: http://www.milenio.com/datalab/mujeres-discriminacion-hijos-esposo-familia-indigena-rasgos-fisico-estado-civil_0_664133885.html Consultado el 30 de junio de 2017.

- Plan Nacional de Desarrollo, el cual exige se generen condiciones para garantizar el respeto, la protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.
- Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, en él se establece que la Secretaría debe promover una cultura laboral en la que no existan obstáculos de ningún tipo para la inclusión laboral.
- Norma Oficial Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 de la Secretaría de Economía, en ella se establece que en los procesos de gestión y de recursos humanos se deben implementar prácticas para la igualdad laboral y no discriminación.

Como se ha expuesto, la exigencia de fotografía en un currículum vitae no tiene ninguna razón justa y en la práctica su uso tiene tintes racistas. El prohibir que se exija su presentación permitirá que los aspirantes sean evaluados de manera objetiva, teniendo en cuenta estrictamente su historial académico y laboral, sus habilidades y experiencia, y no criterios superficiales y reprobables como el color de su piel.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de la Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Mediante el cual se reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones XIV y XV y se adiciona una fracción XVI al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I. ...

XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo;

XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores; y

XVI. Exigir la presentación de fotografía o cualquier otro requisito relacionado con la apariencia física para evaluar el ingreso al empleo.

Artículos transitorios

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Ejecutivo Federal y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, contarán con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las adecuaciones y modificaciones a los reglamentos y a las demás disposiciones administrativas que posibiliten la materialización del mismo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 17 de julio de 2017.

Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila

11. Del Dip. Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DIP. FRANCISCO
MARTÍNEZ NERI



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El que suscribe, diputado Francisco Martínez Neri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, de conformidad con el siguiente

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, emitida en 2014, en su artículo primero, recalca la obligatoriedad de su observancia general en el territorio nacional; así como, en la fracción II del mismo, señala como uno de sus objetivos: “Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte**”.

El número de entidades federativas que, mediante sus Códigos Civiles, Códigos Familiares, entre otros ordenamientos locales, permite que menores de edad puedan contraer matrimonio con una persona adulta o con otro menor de edad, en la mayoría de los casos contra su voluntad y poniendo como único requisito contar con el permiso de sus padres, es todavía grande.

Según UNICEF México⁸, en su Informe Anual de 2016, los tres estados de la República Mexicana con mayor porcentaje de matrimonios infantiles en México son Chiapas (44.82%), Guerrero (42.41%) y Oaxaca (39.17%). Sin embargo, entidades como Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Sonora y Tabasco, son importantes exponentes de este fenómeno.

Dichas instituciones señalan también que 23.6% de las mujeres en México se han casado o viven en unión conyugal antes de cumplir los 18 años de edad, y que aproximadamente 15% de las mujeres jóvenes entre 15 y 19 años está casada actualmente. Es claro que las causas del matrimonio infantil son varias, no obstante, las niñas y adolescentes en zonas de alta marginación son las que más resienten sus efectos.

La situación anteriormente expuesta es una grave violación de los derechos humanos, que rompe también con el principio constitucional del interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4º párrafo 9, que señala: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

⁸ Información obtenida de: UNICEF, *Informe Anual 2015*: https://www.unicef.org/mexico/spanish/UNICEFMX_15_low.pdf

Tolerar el matrimonio infantil es permitir un acto autoritario de los padres sobre los menores o adolescentes al decidir sobre su vida, y prohibirles llevar a cabo un desarrollo personal digno que permita hacerse de herramientas para el futuro, así como una transformación de los hijos en moneda de cambio para el beneficio económico exclusivo de sus progenitores.

ARGUMENTOS

México ratificó la *Convención sobre los Derechos del Niño* el 21 de septiembre de 1990⁹, primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niñas, niños y adolescentes del mundo. A su vez, este documento ha fungido como sustento para la principal legislación sobre la materia en nuestro país: La *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

En el texto original de la Convención, hay artículos cuya existencia, después de casi 30 años, debieran lograr terminar con la condición en que viven miles de niños, que atenta contra su libertad, su integridad, su desarrollo personal y todos los demás derechos previstos en el principio del interés superior de la niñez.

Éstos, establecen disposiciones fundamentales para que los menores y adolescentes lleven a cabo una vida plena, con respeto de los derechos que la Constitución Política de cada país otorga. Entre ellos está el artículo 19, numeral 1, que obliga a los Estados Partes a adoptar “todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

El artículo 27, numeral 1, establece que “los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

En particular, la independencia económica necesaria para establecer un matrimonio implica la búsqueda de un ingreso. Ello es incompatible para un menor de edad y debe considerarse que el artículo 32, obliga a evitar “el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”. Además, señala que los Estados partes deben: a) fijar una edad o edades mínimas para trabajar; b) disponer la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y c) estipular las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Un menor de edad que no puede trabajar como adulto no puede soportar la carga económica que implica formar una familia.

En observancia del ordenamiento presentado anteriormente, en el año 2014 se aprobó en México la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, misma que en su artículo 45 indica: “Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”.

Pero, como se ha señalado, el fenómeno del matrimonio infantil es persistente, y diversas legislaturas son permisivas.

Es necesario reflexionar sobre el daño que se está haciendo a los menores al obligarlos a contraer

⁹ UNICEF, *Convención de los Derechos del Niño*: https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Convencion_Derechos_es_final.pdf

responsabilidades para los que en su gran mayoría no están preparados o posibilitados, como son cuidar a un recién nacido, conseguir trabajo o mantener un hogar; pero sobre todo, emprender acciones que aminoren los efectos de sus consecuencias, mismas que engloban la deserción escolar, violencia intrafamiliar, actividad sexual no consentida y por supuesto, un riesgo alto de mortalidad de las menores y, en su caso, de sus hijos.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud¹⁰, las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las jóvenes de 15 a 19 años en todo el mundo. También menciona que los bebés de madres adolescentes se enfrentan a un riesgo considerablemente superior de morir que los nacidos de mujeres de 20 a 24 años.

Lo anteriormente expuesto, demuestra que se necesita fortalecer el mandato institucional para que las prácticas del matrimonio infantil cesen del todo. No se puede permitir el desacato del interés superior de la niñez por las legislaturas locales teniendo en nuestra Constitución Política los elementos vitales para proteger a todos estos niños y adolescentes. Hay que homologar y armonizar este principio con la prohibición del matrimonio infantil.

Para tener una mayor claridad en la propuesta que ahora se presenta ante esta Soberanía, a continuación, se muestra un cuadro comparativo, entre la norma vigente y la propuesta contenida en esta iniciativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	ARTÍCULO 4o. (...)
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	(...)
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	(...)
Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.	(...)

¹⁰ Organización Mundial de la Salud, *El embarazo en la adolescencia*: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/>

<p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p>	<p>(...)</p>
<p>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.</p>	<p>(...)</p>
<p>Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.</p>	<p>(...)</p>
<p>Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.</p>	<p>(...)</p>
<p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>	<p>(...)</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>La edad mínima para contraer matrimonio es de dieciocho años.</p>
<p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento</p>	<p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento</p>



de estos derechos y principios.	de estos derechos y principios.
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.	El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona un párrafo décimo y se recorren los subsecuentes del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...

La edad mínima para contraer matrimonio es de dieciocho años.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la

niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán la legislación correspondiente conforme a lo dispuesto por el presente Decreto, en un plazo no mayor a 120 días contados a partir de que entre en vigor.

TERCERO. La Comisión de Derechos de la Niñez presentará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, y publicará en Gaceta Parlamentaria un reporte del cumplimiento al presente decreto una vez cumplido el plazo señalado en el transitorio segundo.

Sede de la Comisión Permanente, a 21 de julio de 2017.

Dip. Francisco Martínez Neri.



12. De la Dip. María Ávila Serna y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 Bis del Código Penal Federal.

DIP. MARÍA UADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

Quienes suscriben, **Diputada María Ávila Serna** y Diputados Federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 199 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enfermedades de transmisión sexual (ETS) deben ser un tema de gran interés y de profundo estudio. En la presente iniciativa se trata de abordar la actual problemática social y jurídica que se vive con el contagio de enfermedades de transmisión sexual en nuestro país y a nivel mundial.

En nuestra sociedad aún existen ciertos tabúes relacionados al tema de la sexualidad, por increíble que parezca, hoy en día todavía se dificulta hablar abiertamente del tema por relacionarlo con algo malo, vergonzoso o prohibido, generando con ello que siga aumentando la desinformación al respecto.

La importancia y relevancia de tratar el tema del “Peligro de Contagio” encuadrado en el artículo 199 BIS del Código Penal Federal, surge de la situación que vive nuestra sociedad, debido a que un gran número de personas, en su mayoría mujeres y niños, son víctimas de las consecuencias y efectos de las enfermedades transmitidas sexualmente, debiéndose someter a tratamientos muy específicos, dependiendo el tipo de enfermedad de que se trate, ya que para el caso de que la enfermedad sea incurable, cambia totalmente el panorama, pues además de lo mencionado anteriormente, los tratamientos pueden ser de por vida o incluso inaccesibles para muchas personas debido a la carga que para los sistemas de salud representa.

Muchas incógnitas sobre las ETS han sido solucionadas por la ciencia, no obstante, una buena parte de la población a nivel mundial, continúa desconociendo tales enfermedades, la ignorancia acerca de cuáles son las vías de contagio más peligrosas, las posibles consecuencias de las mismas y las acciones y medidas a tomar en caso de ser contagiado.

La intención de esta iniciativa es desmitificar tales enfermedades, situándolas en su contexto, no de enfermedades “vergonzosas”, sino de enfermedades transmisibles como lo son muchas otras, señalando la enorme diferencia que existe entre una enfermedad curable de una incurable, eso sí, ligados a una actividad que por sí misma permite prevenirlas y actuar eficazmente contra su propagación y ello contribuirá a

sentirnos y hacernos más libres.

Clásicamente se han denominado siempre bajo el término de enfermedades venéreas a las infecciones que se adquieren como consecuencia del acto sexual.

Durante mucho tiempo se creyó que todas las dolencias en los genitales se debían a una sola enfermedad general, estas enfermedades se transmiten generalmente durante el intercambio sexual debido a la preselección de sus gérmenes por los tejidos genitales y urinarios.

Por todo ello, se cree más oportuno, usar el término de enfermedades de transmisión sexual, ya que esta denominación refleja de forma más clara y concreta su mecanismo de contagio, siendo mucho más amplio, puesto que todas pueden incluirse dentro de éste, aunque sean producidas por gérmenes muy diferentes.

Así pues, hay que tener presente que las relaciones sexuales no sólo existen, en un coito o relación genital, sino que existen también las relaciones oro-genitales, ano-genitales y otras muchas variedades, junto con diferentes preliminares del acto sexual en sí mismo.

Por ello, el riesgo aumenta con el descuido y la falta de responsabilidad hacia el propio enfermo y el entorno de personas con las que mantenga relaciones sexuales. En efecto, la mayoría de las enfermedades de transmisión sexual pueden tener consecuencias graves, en el caso de las mujeres embarazadas no sólo para el enfermo, sino también para el ser que lleva en su vientre, ya que puede ser contagiado en el momento del parto o inclusive antes de nacer.

Existe un tratamiento distinto y adecuado para cada enfermedad, según el estado evolutivo en que se encuentre, por ello, es imprescindible dar la importancia precisa a todas y cada una de las enfermedades de transmisión sexual y aplicar el medicamento necesario en cada caso.

En muchas ocasiones, este tipo de enfermedades son transmitidas por ignorancia o descuido, sin embargo, y por desgracia, existen otros casos, en los cuales la persona, al saberse infectada de una enfermedad de transmisión sexual, dolosamente sostiene relaciones sexuales sin protección y con toda la intención de transmitirla a otra u otras personas.

Esta clase de conducta encuadra en el delito referente a peligro de contagio. Desafortunadamente, las víctimas no denuncian por miedo o vergüenza a ser juzgados por la sociedad.

Consideramos urgente que se amplíen y robustezcan las campañas de información y prevención, así como también, exhortar a que se denuncie a la persona que, a sabiendas de que padece una enfermedad de transmisión sexual, actúa con dolo para propagar la misma y poner en riesgo la salud o incluso la vida de otra persona.

La importancia de reformar el artículo 199 BIS del Código Penal Federal, además de penalizar el peligro de contagio y el contagio en sí, cuando la transmisión se dio por medio de engaño, es decir, si la persona conocía su estado de salud, pero aseguró no tener enfermedad alguna y tampoco hizo lo posible por utilizar métodos de protección, recae en enfatizar la abismal diferencia que existe entre enfermedades curables, incurables, e incurables altamente mortales.

Existen enfermedades causadas por virus, bacterias u hongos, muchas de ellas curables; como ejemplo de lo anterior podemos mencionar el herpes genital, el cual es incurable, pudiendo manifestar brotes en diferentes



periodos espaciados, incluso por años, pero si es tratado con el medicamento adecuado es perfectamente controlable. No es el caso de la transmisión del virus de inmunodeficiencia adquirida o VIH, el cual, a pesar de que tiene un periodo de incubación (a veces de años) y un tratamiento que puede lograr que la persona lleve una vida normal, es altamente peligroso y mortal, pues se trata de una enfermedad que además de ser incurable es crónico-degenerativa.

A lo anterior se debe agregar que en el segundo supuesto la persona requiere de cuidados específicos y de un tratamiento de por vida, el cual tiene un costo muy alto y resulta incosteable para alguien con un sueldo mínimo y que no está afiliado a un sistema de seguridad social, situación que pone en riesgo la subsistencia.

Por lo aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 199 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo Único.- Se reforma el artículo 199 BIS del Código Penal Federal, para quedar como a continuación se presenta:

CAPÍTULO II Del peligro de contagio

Artículo 199-Bis.- El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión **y hasta 100 días de multa.**

En caso de que la enfermedad sea incurable y con alto índice de mortalidad se impondrá pena de 1 a 10 años y hasta 500 días de multa.

Cuando se trate de cónyuges, concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofendido.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de julio de 2017.

SUSCRIBEN

DIPUTADOS FEDERALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ Coordinador del Grupo Parlamentario	
DIP. MARÍA ÁVILA SERNA	
DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI	
DIP. JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ	
DIP. ROSA ALICIA ÁLVAREZ PIÑONES	
DIP. JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ	
DIP. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO	
DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ	
DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS	
DIP. PALOMA CANALES SUÁREZ	
DIP. JESÚS RICARDO CANAVATI TAFICH	
DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE	
DIP. LORENA CORONA VALDÉS	
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	
DIP. SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA	
DIP. SASIL DORA LUZ DE LEÓN VILLARD	
DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES	
DIP. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA	
DIP. EVELYNG SORAYA FLORES CARRANZA	
DIP. JOSÉ DE JESÚS GALINDO ROSAS	
DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA	



DIP. SOFÍA GONZÁLEZ TORRES	
DIP. YARET ADRIANA GUEVARA JIMÉNEZ	
DIP. LEONARDO RAFAEL GUIRAO AGUILAR	
DIP. JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA	
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS	
DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA	
DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ	
DIP. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO	
DIP. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA	
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS	
DIP. EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARÍAS	
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	
DIP. ADRIANA SARUR TORRE	
DIP. MIGUEL ÁNGEL SEDAS CASTRO	
DIP. EDGAR SPINOSO CARRERA	
DIP. WENDOLIN TOLEDO ACEVES	
DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS	
DIP. CLAUDIA VILLANUEVA HUERTA	
DIP. ENRIQUE ZAMORA MORLET	

13. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 135 Bis al Código Civil Federal y el capítulo III al Título Segundo del Libro Tercero del Código Federal de Procedimientos Civiles.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 135 BIS AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL CAPÍTULO III AL TÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**Senador Pablo Escudero Morales.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión
Presente.**

SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTOKA



El que suscribe, Ángel Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIII Legislatura del Senado de la República, con base en los artículos 71, fracción II, y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se **adiciona el artículo 135 Bis al Código Civil Federal y el Capítulo III al Título Segundo del Libro Tercero del Código Federal de Procedimientos Civiles**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

De acuerdo con la UNICEF, desde el momento en el que nacemos, todos los seres humanos necesitamos forjarnos una identidad. Para ello, el primer paso al que nuestros padres o tutores legales y las autoridades administrativas están obligados es a inscribir el nacimiento en los registros públicos y de esa forma contar con un nombre y una nacionalidad. El registro civil universal es la base para que las personas accedan a todos los demás derechos. Además, el registro es un elemento esencial en la planificación nacional a favor de la infancia, porque ofrece datos demográficos sobre los cuales diseñar estrategias.

No obstante a los gobiernos y a las instancias internacionales se les olvida una cuestión, que para nada es menor. Se les olvida que hay personas cuyo cuerpo sexuado no corresponde con su identidad genérica, preferencias, gustos, anhelos y/o motivaciones.

Gracias a los estudios feministas hoy por hoy sabemos que el sexo y el género no son lo mismo; es decir, el sexo es un rasgo biológico que contiene cualidades físicas y anatómicas que se traducen en la distinción natural entre hombres y mujeres, mientras que el género se relaciona con los roles y estereotipos que la sociedad ha asignado a cada sexo.

Así tenemos que el sexo legal o por asignación es aquel que se le asigna al individuo al momento de nacer de acuerdo con la apariencia de los genitales y a partir del cual se deciden aspectos tan importantes como el nombre y el registro en los documentos oficiales.

Sin embargo, existen ocasiones en que surgen conflictos cuando la identidad de género del individuo no coincide con su sexo o género asignado al nacer. De ahí que existan personas transgénero o transexuales, es decir, personas cuya identidad de género (autoidentificación como hombre, mujer, ambos o ninguno) no corresponde con el género que le

fue impuesto al nacer (la identificación por parte de los demás de si se es hombre o mujer en función del sexo genético o físico).

La feminista Monique Wittig afirma que *“La ideología de la diferencia sexual opera en nuestra cultura como una censura, en la medida en que oculta la oposición que existe en el plano social entre los hombres y las mujeres poniendo a la naturaleza como su causa.*

Masculino/femenino, macho/hembra son categorías que sirven para disimular el hecho de que las diferencias sociales implican siempre un orden económico, político e ideológico.”

“Sin duda alguna la categoría de sexo apresa firmemente a las mujeres, pero no escapan de ella los varones. Y es que la categoría de sexo es una categoría totalitaria que para probar su existencia tiene sus inquisidores, su justicia, sus tribunales, su conjunto de leyes, sus terrores, sus torturas, sus mutilaciones, sus ejecuciones, su policía. Forma el espíritu y el cuerpo, porque controla toda la producción mental. Posee nuestros espíritus de tal manera que no podemos pensar fuera de ella.”

Si bien es cierto la categoría de sexo ha sido especialmente cruel con las mujeres, también lo es que los varones no escapan de ella. Al igual que a las mujeres, a los hombres se les han asignado roles de los que no deben escapar, se les han impuesto conductas de las que no deben diferir, castigándolos cuando escapan de este rol.

En el Estado Mexicano se entiende que **la identidad** no es sólo uno más de los elementos que conforman la esencia del ser humano como tal, sino aquel que **representa la individualidad de cada uno y la potencialidad de desarrollarnos como personas y como parte de un grupo social, de aprovechar todas las capacidades y aptitudes naturales y adquiridas**, así como gozar y ejercer las libertades y los derechos que el orden jurídico nos reconoce u otorga.

El Estado, como organización política y jurídica de una sociedad, tiene como fines supremos realizar el bien común, y para ello, debe asegurar a su componente humano los medios necesarios para contar con una identidad particular y su constatación con carácter oficial, así como proveer los mecanismos institucionales y normativos que operen el servicio público de registro y certificación de la existencia de una persona, y las variaciones a su estado civil¹¹.

En este sentido, debemos voltear a ver a las personas que, si bien fisiológicamente pertenecen a un sexo, su identidad, su realidad genérica choca con la primera.

Atendiendo esta premisa, el cambio de género debe ser entendido y aceptado como parte del derecho a la identidad y libre desarrollo de la personalidad de las personas que necesitan de él.

La reasignación para la concordancia sexo–genérica es el proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente: entrenamiento de expresión de rol de género, administración de hormonas, psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas que haya requerido en su proceso; y que tendrá como consecuencia, mediante resolución judicial, una identidad jurídica de hombre o mujer, según corresponda.

Es claro que hoy en día aún existe resistencia a acciones como esta, ya sea por prejuicios sociales o por el desconocimiento de lo que significa la identidad sexual, la identidad de género y la reasignación para la

¹¹http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/Libros2011/Derecho_a_la_identidad_como_derecho_humanoELECTRONICO.pdf

concordancia sexo-genérica.

Sin embargo, como legisladores y legisladoras, es nuestro deber despojarnos de nuestros prejuicios, de nuestras filias y nuestras fobias y atender los reclamos y exigencias de la sociedad, aun de aquellos sectores de la población a los que no entendemos o creemos que son minorías.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 135 bis al Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 135 Bis. Podrá solicitarse el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica, previa la anotación correspondiente en el acta de nacimiento primigenia de la persona que requiera el reconocimiento de su identidad de género.

SEGUNDO.- Se crea el Capítulo III al Título Segundo del Libro Tercero del Código Federal De Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

Capítulo III

Del Levantamiento de Acta por Reasignación para la Concordancia Sexo-Genérica

Artículo 542 Bis. La solicitud donde se pida el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 322 del presente Código y presentarse ante el Juez de lo Familiar en turno.

Artículo 542 Ter. Además de lo señalado en el artículo anterior, la persona que solicite el levantamiento de una nueva acta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Anexar a la solicitud un certificado que acredite que es una persona que se encuentra sujeta al proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica con un mínimo de cinco meses, expedido por el profesionista a cargo del tratamiento de quien la solicita.

Así como manifestar lo siguiente:

- I. El nombre completo y sexo original de la persona promovente, con los datos registrales correspondientes;
- II. El nombre sin apellidos y, en su caso, el sexo solicitado.

Artículo 542 Quater. Presentada y admitida la solicitud por el Juez de lo Familiar se dará vista a la Procuraduría General de Justicia, a través del Ministerio Público adscrito al juzgado; para que dentro del término de diez días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 542 Quinties. En el auto de admisión de la solicitud se señalará fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes.

Artículo 542 Sixies. Además de los otros medios de prueba, el promovente deberá comparecer a la

audiencia con el profesionista que haya emitido el certificado en que se funde la solicitud.

En dicha audiencia, el Juez podrá cuestionar al profesionista sobre el contenido del certificado emitido. También podrá interrogar a los testigos, si se hubieren ofrecido y presentado, para los mismos efectos que al profesionista.

Artículo 542 Septies. Una vez desahogadas todas las pruebas, de ser procedente, el Juez ordenará de oficio, dentro del término de diez días hábiles posteriores a la audiencia que se realice a favor de la persona la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia y el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo–genérica.

El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial.

El Juez del Registro Civil remitirá oficio a la Oficina Central y al lugar donde se encuentra la base de datos; así como enviará dicha información, en calidad de reservada, a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Federal Electoral, y Procuraduría General de la República, para los efectos legales procedentes.

Artículo 542 Octies. Cuando la persona hubiese obtenido el levantamiento de una nueva acta de nacimiento con motivo de reasignación para la concordancia sexo-genérica, y ésta no sea acorde con su identidad de género, procederá su restitución siguiendo el mismo procedimiento previsto en este capítulo.

Transitorios

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Senador Benjamín Robles Montoya

14. De los Diputados Norma Rocío Nahle García, Vidal Llerenas Morales y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.



DIP. NORMA
ROCÍO NAHLE
GARCÍA **morena**



DIP. VIDAL
LLERENAS
MORALES **morena**

INICIATIVA QUE REFORMA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

Norma Rocío Nahle García, Vidal Llerenas Morales y Mario Ariel Juárez Rodríguez, integrantes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, del grupo parlamentario MORENA, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma varios artículos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De los organismos descentralizados:

El régimen laboral que rige las relaciones entre el gobierno y los trabajadores de las empresas y organismos descentralizados ha sido desde hace dos décadas materia de enorme confusión y desacuerdo entre jueces, autoridades laborales, sindicatos, doctrinarios y hasta legisladores, y ha generado serias contradicciones conceptuales e interminables diferendos judiciales para determinar si el régimen aplicable para dichas relaciones laborales es el contenido en el apartado A o B del artículo 123 constitucional.

A primera vista, esta cuestión no entraña grandes dificultades ya que el apartado B del artículo 123 constitucional dispone de manera muy clara que “el Congreso de la Unión, sin contravenir las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: (...) B. Entre los Poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores”.

Este precepto es bastante explícito al delimitar los dos universos de relaciones laborales que rige: por un lado, las que se dan entre los poderes de la Unión con sus respectivos trabajadores, y por otro las que se desarrollan entre el gobierno de la Ciudad de México con sus trabajadores. Estas relaciones laborales están claramente precisadas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

La ley reglamentaria emana directa, formal y materialmente de la Constitución y tiene el claro propósito de cumplir con una obligación impuesta al Congreso de la Unión: expedir una ley que detalle, precise y desarrolle las relaciones laborales de los trabajadores de los poderes de la Unión y de la Ciudad de México, sin contrariar o rebasar lo dispuesto en el propio texto constitucional.

No obstante, el artículo 1° de dicha ley amplía de manera injustificada los dos universos del apartado B del artículo 123 constitucional al agregar un tercero relativo a las relaciones laborales de los organismos descentralizados de carácter federal con sus trabajadores:

“Artículo 1º.- La presente Ley es de observancia general para los titulares y trabajadores de las

dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal, de las Instituciones que a continuación se enumeran: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Juntas Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno-Infantil Maximino Ávila Camacho y Hospital Infantil; así como de los otros organismos descentralizados, similares a los anteriores que tengan a su cargo función de servicios públicos.”

La doctrina jurídica predominante¹² y la jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal han señalado que los organismos descentralizados son entidades paraestatales configuradas como personas de derecho público, que si bien integran la Administración Pública Federal, no forman parte del Poder Ejecutivo Federal conforme a los artículos 80, 89 y 90 de la Constitución, ya que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde exclusivamente al Presidente de la República según las atribuciones que desempeña directamente o por conducto de las dependencias de la administración pública centralizada, es decir, las Secretarías de Estado; por su parte, las entidades paraestatales no despachan los negocios del orden administrativo relacionados con las atribuciones del titular del Ejecutivo, sino que en su carácter de unidades auxiliares ejecutan los programas establecidos por las Secretarías de Estado a que corresponda el sector dentro del cual se encuentran agrupadas.

Esta interpretación se corrobora con el segundo párrafo del artículo 90 constitucional, el cual dispone que “las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado”, reafirmando así que los organismos descentralizados no forman parte del Poder Ejecutivo, ya sea federal o local.

Esta conclusión repercute directamente en la errada interpretación que se ha dado durante décadas al régimen laboral que rige las relaciones de las empresas y organismos públicos descentralizados de carácter federal y local con sus trabajadores. Es por ello que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha disipado toda duda en ese sentido al establecer mediante jurisprudencia que dichas relaciones laborales, al no emanar del Poder Ejecutivo, deben regirse por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política¹³:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER FEDERAL. SU INCLUSION EN EL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ES INCONSTITUCIONAL. El apartado B del artículo 123 constitucional establece las bases jurídicas que deben regir las relaciones de trabajo de las personas al servicio de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, otorgando facultades al Congreso de la Unión para expedir la legislación respectiva que, como es lógico, no debe contradecir aquellos fundamentos porque incurriría en inconstitucionalidad, como sucede con el artículo 1º. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que sujeta al régimen laboral burocrático no sólo a los servidores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, sino también a los trabajadores de organismos descentralizados que aunque integran la administración pública federal descentralizada, no forman parte del Poder Ejecutivo Federal, cuyo ejercicio corresponde, conforme a lo establecido en los artículos 80, 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al presidente de la República, según atribuciones que desempeña directamente o por conducto de las dependencias de la administración pública centralizada, como son las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos. Por tanto, **las relaciones de los organismos públicos descentralizados de carácter federal con sus servidores, no se rigen por las normas del apartado B del artículo 123 constitucional.**

¹² Fernández Ruiz, Jorge; Anuario Jurídico, serie 1996; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; México, 1997, pp. 315-317.

Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2125/16.pdf>

¹³ Jurisprudencia. Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Marzo de 2002, Tesis: 2a. XVI/2002, Página: 430

Este criterio jurisprudencial ha sido retomado en diversas ocasiones por la Suprema Corte de Justicia para definir sus alcances, ampliar sus efectos normativos y reafirmar su ámbito de aplicación, independientemente de la naturaleza del servicio que presten los organismos descentralizados o del fin económico que persigan.

En la jurisprudencia P./J.98/2004¹⁴, el Pleno de la Suprema Corte recordó que conforme a la fracción XXXI, inciso b) del apartado A del artículo 123 constitucional, las relaciones laborales de los miembros de los organismos públicos descentralizados deben regirse por el apartado A, independientemente de que tales organismos cuenten o no con atribuciones para emitir auténticos actos de autoridad que puedan afectar la esfera jurídica de los gobernados.

Asimismo señaló la Corte que el hecho de que los organismos públicos descentralizados presten un servicio público o no persigan fines lucrativos no incide en el régimen laboral entre dichas entidades y sus trabajadores, ya que el artículo 123 constitucional no prevé distinción alguna en ese sentido. Consecuentemente, el criterio jurisprudencial de que las relaciones laborales entre los organismos descentralizados y sus trabajadores deben regirse por el apartado A del artículo 123 constitucional se mantuvo intacto.

2. Libertad sindical:

La libertad sindical es el derecho que tienen los trabajadores y empleadores de constituir asociaciones y unirse a ellas libremente, y el derecho que tienen los sindicatos a fundar federaciones y confederaciones, y afiliarse a ellas libremente y sin restricciones. A través del ejercicio de este derecho fundamental se garantiza la capacidad de los trabajadores y empleadores de defender sus intereses económicos y sus libertades civiles, protegerse ante la discriminación y el acoso laboral, e integrar una fuerza real convenida y solidaria entre los miembros de varios sindicatos a fin de representar colectivamente a los trabajadores de diversos gremios, sectores o dependencias, ya sea ante el gobierno, los empleadores, o en el campo internacional.

La libertad sindical es corolario natural del derecho de asociación reconocido en el artículo 9º constitucional y para su adecuada interpretación debe ser leído en consonancia con las fracciones XVI y X, apartados A y B respectivamente, del artículo 123 de la Constitución:

“XVI (A). Tantos los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera”.

X (B). Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes...”.

El artículo 73, fracción X constitucional, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 constitucional bajo el claro entendido de que tales leyes, incluyendo las que regulen las relaciones laborales entre entes privados y sus trabajadores (apartado A), y entre el Estado y sus trabajadores (apartado B), deben respetar escrupulosamente el principio constitucional de libertad sindical.

No cabe duda de que la Constitución garantiza el derecho social de libertad sindical como un derecho inalienable de los trabajadores en general, y al mismo tiempo obliga al Estado a abstenerse de coartar este derecho, condicionarlo o imponer limitaciones que impidan su libre ejercicio.

¹⁴ ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. EL HECHO DE QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS O QUE NO PERSIGAN FINES LUCRATIVOS, NO INCIDE EN EL RÉGIMEN LABORAL ENTRE ELLOS Y SUS TRABAJADORES. Jurisprudencia. Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Septiembre de 2004, Tesis: P./J. 98/2004, Página: 810

En virtud de que el artículo 123 constitucional no restringe en ninguno de sus apartados el derecho de asociación a la creación únicamente de los sindicatos, y siendo principio de derecho que aquello que no les está prohibido a los gobernados les está permitido, debe concluirse que el derecho de asociación comprende todos los grados de la organización sindical, desde la libertad de asociación de los trabajadores o empleadores para conformar un sindicato, hasta la libertad de asociación de sindicatos para formar las federaciones y confederaciones que decidan.

3. Tutela internacional de la libertad sindical.

Es innegable que así como los trabajadores tienen el derecho fundamental de constituir sindicatos, éstos también tienen la libertad de asociarse para formar federaciones y confederaciones. Tal afirmación se corrobora con lo dispuesto en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación número 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), firmado en 1948 y ratificado por México en abril de 1950, cuyo artículo 2 reconoce el derecho de los trabajadores, sin distinción ni autorización previa, de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones; en tanto que el artículo 5 reconoce el derecho de “las organizaciones de trabajadores y de empleadores de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas”. Asimismo, el artículo 3 establece la obligación de “las autoridades públicas (de) abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal”.

La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998 considera que la libertad sindical referida en el Convenio 87 es un derecho universal que debe aplicarse a todas las personas en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo económico, su régimen político o su modelo laboral. Tratándose de un instrumento internacional que contempla derechos fundamentales del trabajo, debe concluirse que éste no sólo forma parte de la Ley Suprema de toda la Unión conforme al artículo 133 constitucional sino que además, al incluir disposiciones relativas a los derechos humanos, complementa nuestro sistema normativo en materia laboral y determinan su adecuada interpretación convencional de conformidad con el artículo 1° de nuestra Carta Magna.

Se reafirma así la trascendencia de la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, abarcando no sólo el derecho personal de cada trabajador a asociarse, pertenecer y dejar de formar parte de sindicatos, sino también el derecho colectivo que tienen las organizaciones de trabajadores y empleadores de constituir federaciones y confederaciones.

4. La inconstitucionalidad del monopolio sindical:

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional (Ley Burocrática), restringe injustificadamente la libertad fundamental de sindicación al permitir solamente un sindicato por dependencia, impidiendo así la existencia de sindicatos minoritarios y coartando el derechos de los trabajadores a pertenecer o renunciar a un sindicato. Asimismo limita el derecho de pluralidad sindical al permitir la existencia de una sola central de trabajadores al servicio del Estado: la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE). Esta restricción, a todas luces anacrónica y profundamente corporativista, ha impedido la existencia de sindicatos minoritarios y federaciones independientes de trabajadores del Estado y ha repercutido directamente en las reglas para fijar sus remuneraciones y los aumentos salariales, en el funcionamiento orgánico de los sindicatos de las dependencias de gobierno, así como en la conformación del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Estos candados injustificados han llevado a la propia Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y

Recomendaciones (CEACR) de la OIT a advertir en reiteradas ocasiones que la prohibición de que los sindicatos de funcionarios se adhieran a organizaciones sindicales obreras o campesinas, y la extensión de las restricciones aplicables a los sindicatos en general en lo referente al monopolio sindical de la FSTSE, es contrario a los principios de libertad sindical contenidos en el Convenio 87. En consecuencia, la Comisión ha recomendado a México una pronta reforma a su legislación burocrática a fin de armonizarla con los más altos estándares de derechos laborales fundamentales¹⁵.

La ley burocrática ignora sus obligaciones internacionales reconocidas en el convenio 87 de la OIT; en consecuencia, los artículos 32, 78, 79, 84, 85 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado son inconstitucionales.

Esta obligación se ve reforzada por la tesis LVII/05 de la Segunda Sala de la SCJN, que declaró la inconstitucionalidad de los artículos 78 y 84 de la Ley Burocrática por establecer que la FSTSE es la única central reconocida por el Estado y regular su existencia exclusiva. De acuerdo con el criterio de nuestro Tribunal Constitucional, tal restricción “contraviene el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política, que prevé que las leyes que expida el Congreso de la Unión con el fin de regir las relaciones de trabajo entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, deben respetar el principio de libertad sindical en los términos consagrados por la propia Constitución, sin establecer límites en el ejercicio de dicha prerrogativa, consistente en el derecho a la asociación de los trabajadores para conformar sindicatos, a la asociación de éstos para formar federaciones, y a la asociación de éstas para integrar confederaciones”¹⁶.

El argumento de inconstitucionalidad se complementa con la interpretación por analogía de la jurisprudencia P./J. 43/99, en la que el Pleno de la SCJN declaró la inconstitucionalidad del artículo 68 de la propia Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado por limitar injustificadamente el derecho a la libertad sindical y determinar que sólo habrá un sindicato por cada dependencia; queda claro que esta regla también es aplicable a la formación de varias federaciones y confederaciones de sindicatos¹⁷.

La declaración de inconstitucionalidad de los artículos 78 y 84 de la Ley Burocrática es semejante con el propósito de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 68 de la propia ley, dado que en ambas se impugnó fundamentalmente la violación de la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, constitucional.

5. Motivos para presentar esta iniciativa:

El cambio de régimen de los trabajadores de las empresas y organismos descentralizados al apartado A del artículo 123 constitucional conlleva múltiples beneficios laborales, entre los que se encuentran una serie de derechos colectivos que les han sido negados, tales como el derecho de huelga, la negociación colectiva y el acceso a mecanismos imparciales de solución de controversias.

¹⁵ Conferencia Internacional del Trabajo, 100ª reunión 2011. Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. México pp. 126-127

¹⁶ LIBERTAD SINDICAL. LOS ARTÍCULOS 78 Y 84 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CONTRAVIENEN ESE PRINCIPIO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Tesis aislada. Novena Época; Registro 178186; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005, Tesis: 2a LVII/2005, Página 238

¹⁷ SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVÉN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTICULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL. Jurisprudencia. Novena Época; Registro 191348; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Agosto de 2000, Tesis: P. CXXVII/2000, Página 149.

Con esta modificación los trabajadores podrán ejercer su derecho de huelga, el cual actualmente se encuentra prácticamente nulificado. Es por ello que una huelga bajo el Apartado B no ha ocurrido jamás, ni ocurrirá en tanto no exista una profunda reforma al texto constitucional. Así también podrán realizar una negociación colectiva bilateral y cambiaría lo que respecta al foro jurisdiccional para dirimir las controversias laborales.

Armonizar la ley burocrática con la jurisprudencia en la materia y evitará que los tribunales laborales sigan inundándose de largas y costosas controversias sobre un problema del que la Suprema Corte de Justicia ya tiene solución. Hacer concordar el texto constitucional y los criterios jurisprudenciales más avanzados sobre libertad sindical con nuestra Ley Burocrática garantizará el ejercicio pleno de los derechos colectivos de los trabajadores, en particular el de constituir libremente sindicatos, federaciones y confederaciones de sindicatos y desafiliarse a ellas cuando lo decidan.

6. Objetivo de la iniciativa:

La presente iniciativa tiene tres objetivos fundamentales. Por un lado, busca armonizar nuestra legislación burocrática con el importante catálogo de jurisprudencias que al respecto ha emitido la Suprema Corte. Esta modificación no es cosmética, pues la grave contradicción que persiste entre derecho positivo y jurisprudencial ha generado una multiplicidad de interpretaciones discordantes entre jueces y autoridades laborales, ocasionando confusión e incertidumbre entre los destinatarios de la norma, y graves injusticias al momento de su aplicación.

Asimismo, esta iniciativa busca reducir sensiblemente la carga de trabajo, los tiempos procesales y los altos costos materiales que representan los innumerables juicios de amparo que se suscitan en torno a la situación laboral de los trabajadores de empresas y organismos descentralizados, pues esta clase de juicios generalmente comienzan en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, pasan por las Juntas de Conciliación federal y locales, y terminan siendo resueltos por la Suprema Corte de Justicia, siempre a favor de los trabajadores en virtud de las múltiples jurisprudencias que la propia Suprema Corte ha emitido sobre el tema.

Finalmente, es preciso establecer normas adjetivas básicas para que esta nueva integración funcione, garantizando plena transparencia y legalidad en la conformación de nuevas federaciones y confederaciones de sindicatos. Para tal efecto pueden transcribirse los requisitos que la Ley Federal del Trabajo actualmente exige a las organizaciones sindicales que regula. Esto armonizaría ambas leyes laborales en su interpretación.

Las modificaciones señaladas acabarían con uno de los reductos corporativistas fundamentales que a la fecha perduran en nuestra anquilosada legislación laboral, un resabio que ha impedido que los trabajadores al servicio del Estado puedan coligarse en sindicatos, federaciones y confederaciones y ejerzan plenamente sus derechos laborales fundamentales. Ojalá el Congreso de la Unión legisle pronto sobre esta materia y cumpla con esta obligación legal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 1º, **32, 68, 69, 71, 72, 73**, 78, 84 Primer y Tercer Párrafos, y 118; se adiciona **un segundo párrafo al artículo 84; un artículo 84 Bis, y un artículo 84 Ter**; se deroga la fracción V del artículo 79, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- La presente Ley es de observancia general para los titulares y trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno de **la Ciudad de México y de las entidades de la Administración**

Pública Federal que formen parte del sistema bancario mexicano.

Artículo 32. ...

...

La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, tomando en cuenta la opinión de las federaciones y confederaciones de los trabajadores al servicio del Estado, fijará las normas, lineamientos y políticas que permitan establecer las diferencias en las remuneraciones asignadas para los casos de alcances en los niveles de tabulador que se originen con motivo de los incrementos a que se refiere el párrafo anterior.

...

Artículo 68.- En cada dependencia los trabajadores tendrán derecho de constituir los sindicatos que estimen convenientes, con la sola condición de observar en sus estatutos las disposiciones legales aplicables a los sindicatos. Si dentro de una misma dependencia existen varios sindicatos de trabajadores que pretendan celebrar la negociación colectiva, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje otorgará el reconocimiento al mayoritario.

Artículo 69.- Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte del sindicato de su elección o a no formar parte de él.

Cualquier estipulación que establezca multa o sanción convencional en caso de separación del sindicato o que desvirtúe de algún modo la disposición contenida en el párrafo anterior, se tendrá por no puesta.

Artículo 71.- Los sindicatos deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio activo por lo menos. Para la determinación del número mínimo de trabajadores se tomarán en consideración aquellos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida o dada por terminada dentro del período comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro del sindicato y la fecha en que se otorgue éste.

Artículo 72.- Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a este, por duplicado, los siguientes documentos:

I a IV. ...

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces **si existen otras asociaciones sindicales** dentro de la dependencia de que se trate. **Si no existen, se procederá al registro del sindicato. En caso de que existan dos o más asociaciones que se adjudiquen la mayoría de los trabajadores se procederá a hacerse el recuento correspondiente.**

Artículo 73.- El registro del sindicato podrá cancelarse únicamente:

- I. En caso de disolución; y**
- II. Por dejar de tener los requisitos legales.**

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje resolverá acerca de la cancelación de su registro.

Artículo 78.- Los sindicatos podrán formar libremente federaciones y confederaciones, o cualquier otra forma de organización de nivel superior. Se prohíbe que el Estado reconozca una federación o confederación única.

Artículo 79.- Queda prohibido a los sindicatos:

- I. Hacer propaganda de carácter religioso;**

- II. Ejercer la función de comerciantes, con fines de lucro.
- III. Usar la violencia con los trabajadores libres para obligarlos a que se sindicalicen;
- IV. Fomentar actos delictuosos contra personas o propiedades, y
- V. (Se deroga)

Artículo 84.- **Las federaciones** y confederaciones **se regirán** por sus estatutos y, en lo conducente, por las disposiciones relativas a los sindicatos que señala esta Ley.

Los miembros de las federaciones o confederaciones podrán retirarse de ellas, en el momento en que así lo decidan, aunque exista pacto en contrario.

Podrá decretarse la expulsión de un sindicato del seno de una federación, observándose en lo conducente lo señalado por el artículo 74 de esta Ley.

Artículo 84 Bis.- Los estatutos de las federaciones y confederaciones, independientemente de los requisitos aplicables del artículo 72, contendrán:

- I. Denominación y domicilio y los de sus miembros constituyentes;
- II. Condiciones de adhesión de nuevos miembros; y
- III. Forma en que sus miembros estarán representados en la directiva y en las asambleas.

Artículo 84 Ter.- Las federaciones y confederaciones deben registrarse ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyos efectos remitirán por duplicado:

- I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;
- II. Una lista con la denominación y domicilio de sus miembros;
- III. Copia autorizada de los estatutos; y
- IV. Copia autorizada del acta de asamblea en que se haya elegido la directiva.

A estas organizaciones les será aplicable lo dispuesto en el último párrafo del artículo 72 de esta Ley.

Artículo 85.- Todos los conflictos que surjan entre las confederaciones, federaciones, así como de éstas con sus sindicatos **integrantes** o sólo entre éstos, serán resueltos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 118.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será colegiado, funcionará en Pleno y en Salas, se integrará cuando menos con tres Salas, las que podrán aumentarse cuando así se requiera. Cada Sala estará integrada por un Magistrado designado por el Gobierno Federal, un Magistrado representante de los trabajadores, designado por la federación, confederación o cualquier otra forma de organización de nivel superior de los trabajadores al servicio del estado que acredite contar con la mayoría de los trabajadores, y un Magistrado tercer árbitro, que nombrarán los dos primeros y que fungirá como Presidente de Sala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje expedirá las disposiciones reglamentarias acordes con el presente decreto en los 30 días posteriores a su publicación

Dado en el recinto de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a 26 de julio de 2017.

Dip. Norma Rocío Nahle García

Dip. Vidal Llerenas Morales

Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez

15. Del Dip. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DIP. JOSÉ
CLEMENTE
CASTAÑEDA
HOEFLICH



16. De la Dip. Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

17. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 199 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DIP. BENJAMÍN
MEDRANO
QUEZADA



18. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

SEN. MARÍA
DEL PILAR
ORTEGA
MARTÍNEZ



La que suscribe **María del Pilar Ortega Martínez**, Senadora de la República de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estructura del Poder Judicial de la Federación se encuentra regulada en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que el ejercicio de ese poder se deposita en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en tribunales colegiados y unitarios de circuito, y en juzgados de distrito.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es el máximo órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación y está compuesta por once ministros, cuyo cargo tiene una duración de quince años; la SCJN puede trabajar en Pleno o en Salas, conformadas por cinco ministros. Cuenta además con un ministro presidente, que es elegido de entre los once ministros cada cuatro años, y que no puede ser reelecto para el periodo inmediato posterior, como lo estipula el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Federación; asimismo, hay un ministro presidente por cada sala, que de igual forma es elegido por los integrantes de cada sala por un periodo de dos años.

Desde la promulgación de la Constitución Política el 5 de febrero de 1917, el artículo 95 de nuestra Ley suprema establece los requisitos para poder ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A lo largo de cien años, ha sufrido cinco reformas que se exponen a continuación:

<p>Texto Original, 5 de febrero de 1917</p>	<p>Art. 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p> <p>II.- Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.</p> <p>III.- Poseer título profesional de abogado, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello.</p> <p>IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</p> <p>V.- Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses.</p>
<p>1ª Reforma publicada en el DOF¹ el 15 de diciembre de 1934. Esencialmente, se realizan modificaciones al párrafo II y III en relación con el requisito de la edad y con la antigüedad para el ejercicio de la carrera de abogado.</p>	<p>Art. 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I ...</p> <p>II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la elección.</p> <p>III. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de</p>

¹ DOF, Diario Oficial de la Federación

	<p>abogado, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello.</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>
<p>2ª Reforma publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1994.</p> <p>Sesenta años después, esta reforma eliminaba el requisito que limitaba a candidatos de tener más de sesenta años cumplidos, además exigió cinco años más de antigüedad con título profesional, pero ahora como licenciado en derecho y ya no como abogado. Además se disminuyó el tiempo para residir dentro del país; lo más importante de esta reforma, fue que por primera vez se señaló la limitante de ciertos funcionarios públicos para poder ser Ministro.</p>	<p>Art. 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I...</p> <p>II... Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</p> <p>III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.</p> <p>IV...</p> <p>V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y</p> <p>VI. No haber sido secretario de estado, jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.</p> <p>Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.</p>
<p>3ª Reforma publicada en el DOF el 02 de agosto de 2007. En esta reforma únicamente se elimina el</p>	<p>Art. 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I a V...</p>

concepto de jefe de departamento administrativo.	VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento. ...
4ª Reforma publicada en el DOF el 10 de febrero de 2014.	Artículo 95. ... I. a V... VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento. ...
5ª Reforma publicada en el DOF el 29 de enero de 2016.	Artículo 95. ... I. a V... VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento. ...

De lo anterior, se colige que la actual redacción del artículo 95, tras varias modificaciones, instaura un total de seis requisitos para acceder al ministerio en la SCJN. El texto actual es el que a continuación se plasma:

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Ahora bien, una vez precisados los requisitos constitucionales para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debemos destacar el consagrado en la fracción VI del artículo 95 del máximo ordenamiento: el hecho de no haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento. En efecto, dicho requisito fue instaurado para proteger al máximo tribunal de la llegada de personas cuyos únicos méritos fueran políticos o, como cita Jorge Carpizo, evitar que se convirtiera a la Corte en un panteón de políticos.² Asimismo, la restricción de temporalidad responde al

² Carpizo, Jorge, *Reformas Constitucionales al Poder Judicial Federal y a La Jurisdicción Constitucional, del 31 de Diciembre De 1994*, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Revista Jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, No. 83, ISSN 2448-4873, disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/83/el/el14.htm>

hecho de que el cargo de Ministra o Ministro no debe ser un trampolín político, porque demerita a la Suprema Corte.³

Las razones que justifican la adición de estos requisitos, guardan cierta similitud con las que justifican la presente propuesta, es decir, la restricción para acceder el acceso al ministerio a quienes sean o hayan sido Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Así, el objeto de la presente iniciativa de reforma constitucional es la adhesión de un nuevo requisito al artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para acceder al cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En lo particular, se propone que la exigencia aludida sea no fungir como Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en funciones ni haberlo sido durante los dos años anteriores a la designación.

Luego, es preciso analizar la naturaleza de las funciones que realizan los magistrados adscritos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para poder fundamentar la restricción de haber ocupado dicho puesto por los dos años anteriores al momento de la designación. El numeral 99 de la Carta Magna, establece que el Tribunal Electoral es la máxima autoridades jurisdiccional en la materia. Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior
- III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

³Idem.

- IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones.
- V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país. Para que un
- VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;
- VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores;
- VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Nacional Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de la Constitución y las leyes;
- IX. Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan, y
- X. Las demás que señale la ley.

Ahora bien, de acuerdo al mencionado artículo 99 de la Constitución, los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

A su vez, los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. De igual manera, los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito, y durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

Analizado lo anterior, podemos dar cuenta de las importantes funciones que desempeñan los Magistrados que pertenecen al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En especial, vale la pena mencionar que dichos Magistrados deberán decidir en relación a impugnaciones que puedan suscitarse en materia electoral, inclusive para los casos en que los comicios sean en los que se elige al Presidente de la República.

En ese orden de ideas, no se considera pertinente que, al finalizar su encargo, un Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que posiblemente haya intervenido en la sustanciación del procedimiento de impugnación de una elección, pueda acceder directamente al cargo de Ministro. Lo anterior, para evitar que tras un largo encargo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, permanezca otros quince años con la investidura jurisdiccional.

A su vez, la propuesta que aquí se formula obedece a evitar posibles cuestionamientos que pudieran suscitarse respecto de la imparcialidad de un Ministro que con anterioridad fungió como Magistrado Electoral; lo anterior, sin prejuzgar en relación a la probidad y compromiso en las funciones de un Magistrado o de un Ministro, pero siendo conscientes de los problemas que pudiera generar pasar de un cargo a otro de forma inmediata. En tales condiciones, la presente iniciativa responde a la creciente necesidad de garantizar la imparcialidad de los órganos jurisdiccionales, máxime en el alto tribunal y máximo órgano de control constitucional.

En relación a la independencia judicial, existen distintas fuentes internacionales, entre las que debemos destacar: la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁴; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos⁵; los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura⁶, entre otros.

Asimismo, el artículo 8⁷ de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra las garantías judiciales y establece los lineamientos del debido proceso. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que el principio de independencia judicial es un pilar básico del debido proceso, motivo por el que debe respetarse en todas las áreas del procedimiento y ante todas las instancias procesales que decidan sobre los derechos de una persona; enfatiza su importancia de tal manera, que ha considerado que debe garantizarse incluso en situaciones especiales como el estado de excepción.⁸

Aunado a las consideraciones anteriores, el tribunal interamericano estima que los recursos instituidos en la legislación nacional deben corresponder a lo

⁴ **Artículo 10.** Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

⁵ Artículo 14: 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

⁶ El Principio 2 establece que los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo. Por su parte, el numeral 6 autoriza y obliga a las autoridades judiciales a la garantía de un proceso conforme a derecho, así como el respeto al derecho de las partes. (ONU, Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985.)

⁷ Artículo 8.1: Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

⁸ Corte IDH. Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197, Párrafo 68

instaurado en el artículo 25⁹ de la CADH. Así, ha establecido que para que un recurso sea efectivo no puede ser ilusorio, lo que puede ocurrir, por ejemplo, cuando su inutilidad provenga de la ausencia de imparcialidad, lesionando el acceso a un recurso judicial.¹⁰

En consecuencia, se hace evidente que la imparcialidad es una de las características que deben de permanecer firmes en un sistema que pretenda impartir justicia de forma adecuada, respetando con ello el Debido Proceso. En tales consideraciones, la propuesta de mérito se orienta a fortalecer la imparcialidad de aquellas personas que aspiren a formar parte del máximo tribunal nacional, velando por el establecimiento de un requisito que coadyuve a proteger la investidura de los ministras y ministros como personas que no cuenten con ninguna filiación política y que no hayan estado involucrados en decisiones que impacten en la conformación retro próxima de los poderes legislativo y ejecutivo.

Así, se evitará que un Magistrado en funciones pueda ser propuesto o nominado para ser Ministro o que un Magistrado renuncie a su importante función para formar parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esto último, toda vez que será necesario que su encargo haya concluido dos años antes de la designación como Ministra o Ministro, tiempo suficiente para desvincularse de la magistratura que ostentó; dicho plazo resulta acorde al estándar constitucional establecido en el artículo 101, párrafo segundo, donde se establecen restricciones a Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a Magistrados de Circuito, Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros, durante un plazo de dos años siguientes a su retiro, para actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación; a su vez, obedece a la lógica del

⁹ Artículo 25: 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2. Los Estados se comprometen: a) a garantizar que la autoridad prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades del recurso judicial, y c) a garantizar su cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

¹⁰ Opinión consultiva OC 9/87 de 6 de octubre de 1987, casos: Niños de la Calle, sentencia de 19 de noviembre de 1999; Tribunal Constitucional, sentencia de 31 de enero de 2000

parámetro consagrado en la misma norma, que establece una prohibición con la misma temporalidad para quien fue Ministra o Ministro, vedando la posibilidad de desempeñarse como Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa. Con ello, se blinda y fortalece al máximo tribunal de nuestro país contra posibles injerencias e intereses externos.

A partir de las anteriores aseveraciones, se propone la adición en los términos que se precisan a continuación:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÚNICO: Se adiciona una fracción VII al artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. a VI. ...

VII. No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en funciones, o habiéndolo sido, hayan transcurrido dos años de la conclusión de su encargo a la fecha de la designación.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTINEZ

19. Del Dip. Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan el Código Penal Federal y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan el Código Penal Federal y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal con el objeto de establecer la prohibición del uso de mototaxis en el servicio de transporte público, que presenta el diputado Omar Ortega Álvarez del Grupo Parlamentario del PRD.

Planteamiento del Problema

Todos los días circulan en varias entidades del país miles de mototaxis que dan servicio de transporte público de manera ilegal en nuestras ciudades provocando accidentes, poniendo en riesgo la seguridad del entorno en el que transitan y comprometiendo la integridad física de los usuarios y de quienes transitan a su alrededor pues este tipo de vehículos automotores no son adecuados para el transporte de pasajeros ni cuentan con las mínimas medidas de seguridad.

En las ciudades de nuestro país, este tipo de transporte irregular se ha ido reproduciendo exponencialmente y con ello también se han reproducido todas las prácticas perniciosas que conlleva una actividad que se realiza al margen de la Ley.

Adicionalmente, quienes prestan el servicio de transporte con vehículos automotores de tres ruedas no son sometidos a ningún proceso de evaluación y los conductores circulan sin licencia de manejo, en medio de una total anarquía, desconociendo el reglamento de tránsito, invadiendo los espacios públicos o conduciendo en sentido contrario, todo lo cual representa un riesgo para la población. Es por eso que he decidido presentar esta iniciativa para establecer en el Código Penal Federal una serie de sanciones para impedir que siga creciendo este tipo de transporte informal.

Argumentos

El sistema de transporte público colectivo al que debemos aspirar debe garantizar en primer lugar la seguridad de los pasajeros. Nosotros debemos apostar por un servicio que sea eficiente y de calidad, que abone en un nuevo modelo de movilidad y que cuente con garantías mínimas para brindar protección a los usuarios en caso de accidentes.

El uso de mototaxis representa un riesgo tanto para el conductor como para los usuarios y el propio entorno en el cual circulan porque el vehículo automotor de tres ruedas es altamente inestable y no cuenta con una estructura sólida que garantice la protección de las personas que lo utilizan, por lo tanto no sería correcto plantear ningún tipo de reglamentación para dar viabilidad a este tipo de vehículos como un medio de transporte de pasajeros válido porque sería irresponsable regular una actividad que sabemos que tiene un alto riesgo para la vida de las personas.

Existen muchas experiencias internacionales respecto a la utilización de este tipo de transporte y los resultados que han tenido no han sido favorables porque en general han impactado negativamente en los índices de accidentes viales y en países como Colombia este tipo de actividad está relacionada con la delincuencia.

Fundamento Jurídico



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan el Código Penal Federal y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Primero.- Se adiciona el artículo 171 bis al Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 171 bis.- Al que realice actividades de transporte ilegal de pasajeros con vehículos automotores de tres ruedas, se le impondrá una multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y la remisión del vehículo al depósito.

Segundo.- Se adiciona la fracción VI al artículo 74 Ter de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Artículo 74 Ter. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal Preventiva, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:

I. - V. (...)

VI.- Cuando se encuentren prestando el servicio de transporte de pasajeros en vehículos automotores de tres ruedas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe

Dip. Omar Ortega Álvarez

Sede de la Comisión Permanente, 26 de Julio de 2017

20. De la Dip. María Ávila Serna y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma el artículo 347 y adiciona el artículo 349 de la Ley General de Salud.

**SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, **Diputada María Ávila Serna** y Diputados Federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 347 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 349 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El interés común del ser humano es encontrar un equilibrio sano en la convivencia social, en un ámbito de tranquilidad, la premisa consistiría en hacerlo con apego y respeto a las leyes que rigen nuestro país, las cuales buscan salvaguardar la dignidad y derechos humanos que merece todo individuo a lo largo de su vida, incluyendo el proceso y las circunstancias que implica la extinción de la misma

La intención de esta iniciativa es dirigir y enfocar la urgente atención que requiere el tema del Servicio Médico Forense (SEMEFO), pues no existen, por ejemplo, protocolos de tratamiento y resguardo de información de los cadáveres. Clara muestra de lo anterior, es que la mayoría de los Servicios Médicos Forenses de los diferentes estados de la República presentan muestras de abandono y descuido tanto en sus instalaciones como en sus procedimientos. Por este motivo consideramos preciso la activación del Protocolo Ante Mortem-Post Mortem (AM-PM) en los Servicios Médicos Forenses a nivel nacional, el cual es una herramienta informática que permitirá la identificación de personas desaparecidas. Se trata de la base de datos Ante Mortem y Post Mortem (AM-PM) que fue creada por la Agencia Internacional de Búsqueda, al término de la Segunda Guerra Mundial en 1945, cuyas licencias de uso del software ha comenzado a entregar el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Lograr sensibilizarnos en este tema traerá como resultado el hacernos conscientes de lo doloroso que es la incertidumbre de no saber sobre el paradero de un ser amado; nadie está exento de vivir una situación así, se puede tratar de un padre o madre de familia, y sustento de la misma, de un hijo, hermano, familiar o amigo, que salió de casa y nunca regresó.

Las deficiencias en la aplicación de los recursos financieros destinados al buen funcionamiento del servicio médico forense con que debe contar cada entidad federativa es una situación que coloca a la población en un estado de vulnerabilidad.

Es de trascendental importancia la creación de una ley de carácter general que obligue a cada estado y sus respectivos municipios al cumplimiento de requisitos, pruebas y protocolos mínimos indispensables en los servicios médicos forenses.

El Estado debe garantizar ese mínimo respeto al tratamiento que se le da a las personas fallecidas, toda vez que al cumplir con los protocolos adecuados se tendrán datos suficientes que pondrán fin a la búsqueda desesperada por parte de los familiares y así darle un poco de descanso a las familias.

En nuestro país hay miles de personas buscando a un ser querido que nunca regresó a casa, paradójicamente, las fosas comunes están al tope, debido a que una gran mayoría de los servicios médicos forenses trabajan en condiciones deplorables, sin respetar requisitos indispensables y la correcta aplicación de protocolos que permitan la posterior identificación de los cadáveres.

De acuerdo a cifras reveladas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, existen más de 28,210 personas no localizadas o desaparecidas en el país incluyendo al fuero común y fuero federal, y resulta imposible saber cuántas de ellas están muertas.

No se cuenta con un banco de datos que pudiera facilitar la búsqueda de personas desaparecidas, vivas o muertas. México no tiene cifras exactas de las personas que llegaron a un servicio médico forense y no se sabe con precisión si se abrió o no un expediente de identificación, o bien, si los cadáveres terminaron en una fosa común.

El Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ha expuesto que en los Servicios Médicos Forenses hay cadáveres que no se identifican correctamente, cadáveres de los que no se tienen registros del ADN, otros que fueron enviados a la fosa común, ya que se carece de un centro de información genética en todo el país. Considera igualmente que factores como la negligencia y falta de interés contribuyen a agravar aún más este serio problema.

De los pocos Servicios Médicos Forenses que se apegan a los protocolos establecidos se puede mencionar al Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de la Ciudad de México, el cual cuenta con un departamento de identificación, donde a cada cuerpo que no es identificado se le practican pruebas tales como impresión de huellas dactilares, fotografía, muestras genéticas, radiografía dental y estudio antropológico.

Sin embargo, es inverosímil que existiendo los expedientes que contienen los datos antes mencionados, y que se encuentran disponibles para todas las fiscalías o procuradurías del país, éstos no sean consultados.

Según declaraciones del Dr. Felipe Takajashi, Director del Instituto de Ciencias Forenses de la Ciudad de México, resulta increíble que, a pesar de la cercanía, el Servicio Médico Forense de la Ciudad de México desconozca la cantidad de cadáveres en calidad de no identificados que ingresan en el Servicio Médico Forense del Estado de México, y de igual forma, ellos desconocen los que ingresan al servicio a su cargo.

Esto nos hace darnos cuenta de la magnitud del problema, toda vez que, si fallece alguien en el Estado de Morelos, Chihuahua o Tamaulipas, sólo por citar un ejemplo, y sus cuerpos son reclamados en otra entidad federativa, no existe forma alguna de ubicarlos.

Lo anterior trae como consecuencia que esos cadáveres terminen en una fosa común, debido a que no se les realizaron los protocolos adecuados para su debida identificación, sin importar que haya familiares desesperados buscándolos. El Estado debería tener la obligación de contar con esa información.

El panorama es desalentador pues no hay información homogénea en el país, cuando esto no debería de

representar un problema así de grave si se contara con un banco de datos de ADN.

En el año 2011 las procuradurías del país se comprometieron a usar el mismo protocolo para la identificación de cadáveres, sin embargo, al día de hoy sólo cuatro entidades cuentan con dichos mecanismos.

A través de solicitudes de acceso a la información, el Observatorio Nacional Ciudadano documentó cómo trabajan algunos servicios médicos forenses. Los resultados son escalofriantes, ya que van desde los estados que adaptan casas para llevar a cabo las necropsias, otros que utilizan los hospitales civiles, algunos más que lo hacen en panteones y otros casos en donde se creman todos los cuerpos que no son identificados.

Como consecuencia de lo anterior, los Servicios Médicos Forenses trabajan en condiciones insalubres, no cuentan con el personal capacitado, sus cámaras frigoríficas no funcionan bien o incluso tienen cuerpos apilados en calidad de desconocidos y no cuentan ni con los protocolos de identificación ni con el personal suficiente para atenderlos, en algunos de ellos, es el propio personal quien debe llevar su material para poder trabajar, toda vez que la institución no se los proporciona.

En algunos estados el Servicio Médico Forense es administrado por la Secretaría de Salud estatal, como es el caso de Guerrero; en otras entidades federativas están a cargo de los Tribunales Superiores de Justicia. En este sentido, un primer paso sería homologar la instancia o dependencia que debe estar a cargo de los mismos, así como indagar respecto al uso del presupuesto que tienen asignado, con la finalidad de que mejoren el servicio.

En otro orden de ideas, cabe señalar que en el año 2011 el Comité Internacional de la Cruz Roja ofreció capacitación a instituciones forenses del país, con la intención de lograr el desarrollo y diseño de protocolos que ayudaran a tener entre los estados prácticas estandarizadas, en aras de que éstos manejen un lenguaje común, homologando así los protocolos de identificación, tal y como lo establecen los estándares internacionales de la Cruz Roja.

Derivado de lo anterior, esta noble institución internacional donó a todas las entidades federativas un software denominado Ante Mortem-Post Mortem (AM-PM), el cual es un programa que permite contar con un banco de datos de personas que no fueron identificadas, tener un expediente digital de cada cadáver, huellas dactilares, fotografía, características del lugar de donde fue recogido, trabajo de antropología forense, genética y odontología.

Además, este programa cuenta con un Sistema de Gestión de Información, capaz de resguardar toda la información para que ésta se administre, se organice, se intercambie, se comunique y se ponga al servicio de quien lo necesite.

Como lo señalamos, es lamentable que, a pesar de contar con este programa, sean sólo cuatro entidades federativas las que lo estén utilizando. Por lo tanto, con esta iniciativa buscamos impulsar la reactivación y uso adecuado del software Ante Mortem-Post Mortem para que los servicios médicos forenses de todo el país, funcionen al mismo nivel, a partir de los mismos conocimientos y puedan generar resultados efectivos.

Consideramos que los requisitos mínimos de dignidad y respeto hacia los cadáveres, deben basarse en pruebas específicas llevadas a cabo por un especialista, tales como las mencionadas en el protocolo del software Ante Mortem-Post Mortem (AM-PM), así como de todos los métodos necesarios especializados de genética, fotografía y dactiloscopia.

Respecto al posible impacto presupuestal que pueda tener la implementación del Protocolo del software Ante Mortem-Post Mortem, es importante resaltar que al ser una donación de un organismo internacional no representaría gasto alguno por parte de la federación, estados o municipios.

Por lo aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 347 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO
SEGUNDO AL ARTÍCULO 349 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 347 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 349 de la Ley General de Salud, para quedar como a continuación se presenta:

**LEY GENERAL DE SALUD
CAPÍTULO V
Cadáveres**

Artículo 347.- (...)

I. (...)

II. (...)

Los cadáveres no reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la pérdida de la vida y aquellos de los que se ignore su identidad serán considerados como personas desconocidas, **en cuyo caso, el Servicio Médico Forense deberá aplicar lo dispuesto en el protocolo Ante Mortem-Post Mortem (AM-PM).**

Artículo 349.- El depósito y manejo de cadáveres deberán efectuarse en establecimientos que reúnan las condiciones sanitarias que fije la Secretaría de Salud.

La Secretaría, en coordinación con las autoridades federales, estatales y locales, encargadas del manejo de cadáveres, supervisará que los Servicios Médicos Forenses cumplan con lo establecido en el protocolo Ante Mortem-Post Mortem (AM-PM), así como con todos los métodos necesarios especializados de genética, fotografía y dactiloscopia.

La propia Secretaría determinará las técnicas y procedimientos que deberán aplicarse para la conservación de cadáveres.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de julio de 2017.

SUSCRIBEN

DIPUTADOS FEDERALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ Coordinador del Grupo Parlamentario	
DIP. MARÍA ÁVILA SERNA	
DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI	
DIP. JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ	
DIP. ROSA ALICIA ÁLVAREZ PIÑONES	
DIP. JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ	
DIP. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO	
DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ	
DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS	
DIP. PALOMA CANALES SUÁREZ	
DIP. JESÚS RICARDO CANAVATI TAFICH	
DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE	
DIP. LORENA CORONA VALDÉS	
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	
DIP. SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA	
DIP. SASIL DORA LUZ DE LEÓN VILLARD	
DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES	
DIP. ANDRÉS FERNÁNDEZ DEL VALLE LAISEQUILLA	
DIP. EVELYNG SORAYA FLORES CARRANZA	
DIP. JOSÉ DE JESÚS GALINDO ROSAS	



DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA	
DIP. SOFÍA GONZÁLEZ TORRES	
DIP. YARET ADRIANA GUEVARA JIMÉNEZ	
DIP. LEONARDO RAFAEL GUIRAO AGUILAR	
DIP. JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA	
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS	
DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA	
DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ	
DIP. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO	
DIP. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA	
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS	
DIP. EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARÍAS	
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	
DIP. ADRIANA SARUR TORRE	
DIP. MIGUEL ÁNGEL SEDAS CASTRO	
DIP. EDGAR SPINOSO CARRERA	
DIP. WENDOLIN TOLEDO ACEVES	
DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS	
DIP. CLAUDIA VILLANUEVA HUERTA	
DIP. ENRIQUE ZAMORA MORLET	



21. De la Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII bis al artículo 3° de la Ley General de Salud.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

22. Del Dip. Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DIP. ALEJANDRO
GONZÁLEZ
MURILLO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNDIAL TANGIBLE E INTANGIBLE, LOS RECURSOS, SITIOS Y CONOCIMIENTOS DE MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO GONZÁLEZ MURILLO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Alejandro González Murillo, Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la

Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de incorporación al patrimonio mundial tangible e intangible, los recursos, sitios y conocimientos de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tiene 45 años desarrollando un ambicioso plan de protección de los bienes culturales del mundo, vía la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada en 1972 y adoptada por México en 1984.

Nuestro país ocupa el primer lugar en el Continente Americano y sexto a nivel mundial con mayor número de sitios declarados patrimonio cultural, con 34, como sigue:

27, que corresponden a patrimonios culturales:

1. Ciudad prehispánica y Parque nacional de Palenque;
2. Centro histórico de la Ciudad de México y Xochimilco;
3. Ciudad prehispánica de Teotihuacán;
4. Centro histórico de Oaxaca y zona arqueológica de Monte Albán;
5. Centro histórico de Puebla;
6. Ciudad histórica de Guanajuato y minas adyacentes;
7. Ciudad prehispánica de Chichén-Itzá;
8. Centro histórico de Morelia;
9. Ciudad prehispánica de El Tajín;
10. Centro histórico de Zacatecas;
11. Pinturas rupestres de la Sierra de San Francisco;
12. Primeros monasterios del siglo XVI en las laderas del Popocatepetl;
13. Ciudad prehispánica de Uxmal;
14. Zona de monumentos históricos de Querétaro;
15. Hospicio Cabañas de Guadalajara;
16. Zona arqueológica de Paquimé (Casas Grandes);

17. Zona de monumentos históricos de Tlacotalpan;
18. Ciudad histórica fortificada de Campeche;
19. Zona de monumentos arqueológicos de Xochicalco;
20. Misiones franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro;
21. Casa-Taller de Luis Barragán;
22. Paisaje de agaves y antiguas instalaciones industriales de Tequila;
23. Campus Central de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México;
24. Villa Protectora de San Miguel el Grande y Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco;
25. Camino Real de Tierra Adentro;
26. Cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca y,
27. Sistema Hidráulico del Acueducto del Padre Tembleque.

6, a sitios declarados patrimonios naturales:

1. Sian Ka'an;
2. Santuario de ballenas de El Vizcaíno;
3. Islas y áreas protegidas del Golfo de California;
4. Reserva de la biosfera de la Mariposa Monarca;
5. Reserva de la biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar e,
6. Isla Socorro Archipiélago de Revillagigedo.

1, inscrito en 2002 como bien cultural, extendido y renombrado a bien mixto en 2014:

1. Antigua ciudad maya y bosques tropicales protegidos de Calakmul, Campeche.

En paralelo y con la conciencia que el patrimonio mundial no debe limitarse a monumentos y colecciones de objetos, sino que hay que asumir que también abarca tradiciones o expresiones vivas heredadas entre generaciones: tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, de 2003 y ratificado por México en 2016, también de la UNESCO, recoge la noción del patrimonio intangible mundial.

Nuestro país cuenta, hoy día, con ocho declaraciones de patrimonios inmateriales:

1. Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos;
2. La Ceremonia ritual de los Voladores;
3. Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado;
4. Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo;
5. La pirekua, canto tradicional de los p'urhépechas;
6. La cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva - El paradigma de Michoacán;
7. El mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta y,
8. La charrería, arte ecuestre y vaquero tradicional de México

Finalmente, el pasado 5 de mayo, la UNESCO incorporó a su catálogo de Geoparques Mundiales a la *Mixteca Alta* y la *Comarca Minera*, ubicadas en los estados de Oaxaca e Hidalgo respectivamente; con la adición de estos sitios, la red mundial de geoparques de la UNESCO cuenta actualmente con 127 en 35 países¹⁸

¹⁸ Además se incorporaron los siguientes Geoparque Mundiales: Arxan (China), Keketouhai (China), Las Loras (España), Causses du Quercy (Francia), Isla de Qeshm (Irán) y Cheongsong (Corea).



(Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2017).

Es tanta la grandeza de México que hay que aportar al mundo, que resulta necesario crear el andamiaje jurídico para garantizar la conservación y promoción de la participación de nuestro país en el concierto del patrimonio mundial, tangible e intangible; los geoparques, por su lado, representan una extraordinaria muestra de la evolución que nos obliga, como Congreso, a permanecer al día y a la vanguardia en la materia.

Por ello, se plantea una reforma a la fracción XXV del artículo 73 Constitucional, con la finalidad de facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de incorporación al patrimonio mundial tangible e intangible, los recursos, sitios y conocimientos de México.

Para facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Texto Vigente	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Texto Propuesto
Artículo 73	Artículo 73
El Congreso tiene facultad: (...)	El Congreso tiene facultad: (...)
XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;	XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; y para legislar en materia de incorporación al patrimonio mundial tangible e intangible, los recursos, sitios y conocimientos de México así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Texto Vigente	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Texto Propuesto
	efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;
XXVI. a XXX. (...)	XXVI a XXX. (...)

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNDIAL TANGIBLE E INTANGIBLE, LOS RECURSOS, SITIOS Y CONOCIMIENTOS DE MÉXICO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIV. (...)

XXV Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; y para legislar en materia de incorporación al patrimonio mundial tangible e intangible, los recursos, sitios y conocimientos de México así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXX. (...)

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a 26 de julio de 2017.

DIP. ALEJANDRO GONZÁLEZ MURILLO

Fuentes de sitios electrónicos consultadas al 25 de julio de 2017:

<http://whc.unesco.org/>

<https://ich.unesco.org/en/what-is-intangible-heritage-00003>

<https://ich.unesco.org/es/listas?display=default&text=&inscription=0&country=00143&multinational=3&type=0&domain=0&display1=inscriptionID#tabs>

23. De la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 91 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DIP. RUTH
NOEMÍ
TISCAREÑO
AGOITIA



24. Del Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO FERREIRO VELAZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

DIP. JOSÉ
ALFREDO
FERREIRO
VELAZCO



El suscrito, diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La falta de conocimiento ciudadano respecto a lo que hace su gobierno genera desconfianza y, con ello, el debilitamiento de nuestras instituciones democráticas.

Por lo que una sociedad informada incrementara siempre los niveles de exigencia, y eso se traducirá en un fuerte impulso para que los gobernantes generen políticas públicas responsables, ejerciendo siempre su actuar dentro del marco normativo.

Es por lo anterior, que el compartir información no hace a las entidades públicas más vulnerables; por el contrario, les da fortaleza, legitimidad y mayor cercanía con la ciudadanía.

En consideración a lo anterior, es que la auditoría superior de la Federación, impulsa a través de sus análisis técnicos, que exista una mayor vigilancia de la legalidad, eficacia y eficiencia en las acciones públicas, de todos y cada uno de los funcionarios públicos.

La Auditoría Superior a través de sus revisiones, tiene una visión privilegiada del uso y destino de recursos de los entes fiscalizables, y está en la posibilidad de hacer recomendaciones para la adecuación de diversos cuerpos normativos.

Observaciones contenidas en su informe General de Cuenta Pública 2015, entregado en la H. Cámara de Diputados en febrero de 2017¹⁹.

Ejemplos de las recomendaciones que la auditoría realiza son:

Hemos observado que lo más destacado a modificar dentro de la Ley de Asociaciones

¹⁹ Informe General Cuenta Pública 2015, disponible en:
<http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/InformeGeneral/ig2015.pdf>,

Público Privadas sería:

- Precisar que, en el caso de la contratación de bienes o servicios entre entidades de la administración pública, el titular de la entidad contratante tiene la atribución indelegable de suscribir los contratos correspondientes, así como de verificar que la entidad contratada cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato.
- Incluir la obligación de registrar en el sistema CompraNet los contratos que celebren las entidades.
- Establecer que en los casos de excepción de la aplicación de esta ley, la dependencia o entidad que realice contrataciones públicas, deberá pactar condiciones y términos para la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo del proveedor, derivadas del incumplimiento del contrato.²⁰

Además de lo anterior en el informe mencionado, que integra un total de 1,643 informes individuales, correspondientes a 992 auditorías financieras con enfoque de desempeño, 527 auditorías financieras y de cumplimiento, 149 auditorías de desempeño, 138 auditorías de inversiones físicas, 23 estudios y evaluaciones de políticas públicas y 14 auditorías forenses²¹.

Derivado de lo anterior es que la presente iniciativa, recoge la propuesta normativa hecha por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a diversos cuerpos normativos.

Como es el caso de adicionar un párrafo al artículo 1º de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Esta iniciativa, propone la obligatoriedad para que en los contratos públicos se pacten condiciones y términos para la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo del proveedor, por incumplimiento del contrato.

Por otra parte, se establece la obligatoriedad, para que dichos contratos se hagan públicos a través del sistema electrónico de información pública sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios. (CompraNet)

Es en consideración a lo anterior que la presente iniciativa, propone reformar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de que en dicha Ley, no se establece disposición alguna, para obligar a las dependencias públicas a establecer penas convencionales en los contratos que realicen, ni la obligación de publicar dichos contratos en el sistema electrónico CompraNet.

Es decir, se presenta una oportunidad de perfeccionar el proceso de contratación, a través del control y la transparencia en las contrataciones públicas.

Es por ello, que resulta necesario adicionar en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que: En los casos de excepción de la aplicación de esta ley, la dependencia o entidad que realice contrataciones públicas, deberán pactar condiciones y términos para la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo del proveedor, derivadas del incumplimiento del contrato, así como deberá existir la obligación de registrar en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet), la totalidad de los contratos

²⁰ *Ibíd.* P. 138

²¹ *Ibíd.*

que se realicen.

Con lo anterior tendría como efecto y beneficio el transparentar las contrataciones realizadas al amparo del propio artículo 1o. de la mencionada Ley, así como dar cumplimiento a lo establecido en art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La cual en su parte relativa establece que:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicará o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”²²

A fin de apreciar de manera más analítica la propuesta, y en virtud de que existe una falta de control y transparencia durante el proceso de contratación, se presenta el siguiente cuadro comparativo, con el objetivo de que sea mejor apreciada la propuesta.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO</p> <p>Título Primero Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en</p>	<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO</p> <p>Título Primero Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Artículo 1...</p>

²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano.

materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

Párrafo reformado DOF 28-05-2009

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
Fracción reformada DOF 28-05-2009
- III. La Procuraduría General de la República;
- IV. Los organismos descentralizados;
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fracción reformada DOF 28-05-2009

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Párrafo reformado DOF 28-05-2009

I-VI...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Párrafo adicionado DOF 28-11-2008.

Reformado DOF 11-08-2014

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Párrafo adicionado DOF 21-08-2006

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

...

<p>Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 28-05-2009</i></p> <p>Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.</p>	<p>En los casos de excepción de la aplicación de esta ley, la dependencia o entidad que realice contrataciones públicas, deberá pactar condiciones y términos para la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo del proveedor, derivadas del incumplimiento del contrato, así como deberá existir la obligación de registrar en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, la totalidad de los contratos que se realicen.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y a fin de regular y transparentar el proceso de contratación, es que se presenta iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona un párrafo al **Artículo 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; Para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I a la VI...

...

...



...

...

En los casos de excepción de la aplicación de esta ley, la dependencia o entidad que realice contrataciones públicas, deberá pactar condiciones y términos para la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo del proveedor, derivadas del incumplimiento del contrato, así como deberá existir la obligación de registrar en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, la totalidad de los contratos que se realicen.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a de Julio de 2017.

Diputado: José Alfredo Ferreiro Velazco.

25. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se declara el 23 de julio de cada año como Día del Tecnológico Nacional de México.

El que suscribe, **senador Jorge Toledo Luis**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, con fundamento en la del artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 8 numeral 1 y fracción I, 164, numerales 1, 2 y 5 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la atención de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 23 de julio de cada año como Día del Tecnológico Nacional de México**, de acuerdo con las siguientes:

Consideraciones

Una efeméride es un reconocimiento a la labor de una persona o un grupo social por sus notables aportaciones a la sociedad mexicana; esta iniciativa tiene por objeto reconocer a quienes hicieron y hacen posible la formación de miles de jóvenes mexicanos en los institutos tecnológicos regionales y su aportación a la ciencia, la tecnología y al proceso de desarrollo de México.

La educación tecnológica tiene su origen en el deseo de los gobiernos mexicanos por impulsar la independencia tecnológica del país, para generar nuevas tecnologías más acordes con los requerimientos de las regiones y las localidades del país, a fin de impulsar los procesos de desarrollo que aprovechen la inventiva de los tecnólogos mexicanos y su formación en instituciones nacionales de calidad.

Su primer antecedente fue el Instituto Politécnico Nacional (IPN), fundado por el presidente Lázaro Cárdenas del Río para formar a los profesionales que el país requería, porque era urgente contar con cuadros tanto de obreros (prevocacionales), técnicos (vocacionales) y profesionales (escuelas superiores y nacionales) como capital humano para el necesario desarrollo industrial del país y generar el conocimiento necesario para las labores educativas.²³

Desde 1932, el gobierno cardenista trabajaba la idea de estructurar un sistema de enseñanza técnica, pero el proyecto sólo cristalizó hasta 1936 con la creación del IPN, concebido como un motor de desarrollo para impulsar la industrialización del país y brindar alternativas de educación a los sectores sociales más desprotegidos, como su propio lema lo establece: La técnica al servicio de la patria.²⁴

Los siguientes gobiernos revolucionarios profundizaron la industrialización del país, para impulsar un esquema de desarrollo basado en la sustitución de importaciones, para generar en el país los productos de consumo que la cada vez más creciente población demandaba.

Las restricciones de la Segunda Guerra Mundial crearon las condiciones adecuadas para este proceso que los gobiernos nacionalistas mexicanos aprovecharon e impulsaron. Muy pronto se vio que la institución central, el IPN, no era suficiente para cubrir los requerimientos nacionales, ya fuera para satisfacer la demanda de la educación de las ya emergentes clases medias o para cubrir los requerimientos de las industrias nacionales en términos de personal calificado, técnica y profesionalmente.

Por eso, en 1948 se instalaron los primeros institutos tecnológicos, con su creación en Durango y Chihuahua;

²³ <http://noticias.universia.net.mx/en-portada/noticia/2012/05/21/930805/dia-instituto-politecnico-nacional.html>, (consultado el 19 de julio de 2017).

²⁴ <http://www.universia.net.mx/universidades/instituto-politecnico-nacional/in/30155>, (consultado el 19 de julio de 2017).

tres años después se abrió el de Saltillo, en 1954 el de Ciudad Madero y el de Orizaba, Veracruz, en 1957.²⁵

Eran los años del Desarrollo Estabilizador, cuando comenzaba el proceso urbanizador y la industrialización tomaba vuelo, los hijos de los campesinos dejaban el campo y, junto con los de los obreros, querían estudiar en escuelas superiores, pero sin necesariamente trasladarse a la Ciudad de México, el centro de la educación, especialmente la superior.

En 1958 comenzó el proceso para dar mayor autonomía a los institutos tecnológicos regionales, consolidando la visión de responder a las necesidades del entorno geográfico, social e industrial de las zonas donde se ubicaban. Al año siguiente, los tecnológicos se desincorporan del IPN y se integran directamente a la Dirección General de Enseñanzas Tecnológicas Industriales y Comerciales de la Secretaría de Educación Pública (SEP).²⁶

Veinte años después, 17 institutos tecnológicos estaban abiertos en 14 estados del país.

Entre 1968 y 1978 se dio otro de los jalones más importantes en la educación tecnológica del país, pues sólo en esos años se fundaron 31 tecnológicos, para llegar a un total de 48 planteles distribuidos en 28 estados de la república.

La idea del gobierno federal en esos años era que los tecnológicos generaran la nueva tecnología que el país requería, una tecnología pensada en dos grandes sentidos: la que serviría para la pequeña y la mediana industria, la de apoyo a campesinos minifundistas y pequeños propietarios, y, por otro lado, la técnica para apoyar a las grandes industrias que se desarrollaban.

Para apoyarlos a los tecnológicos regionales, en esa década se crearon los primeros centros de investigación y apoyo a la educación tecnológica, uno en Querétaro y otro en Celaya, Guanajuato.

A fines de la década, en 1979, se constituyó el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Educación Técnica (Cosnet) y surgió el Sistema Nacional de Educación Tecnológica, donde quedaron encuadrados los institutos tecnológicos como parte del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT).

En la siguiente década se fundaron 12 nuevos tecnológicos y 3 Centros Regionales de Optimización y Desarrollo de Equipo. La investigación y los posgrados se impulsaron con gran intensidad en los Centros Regionales de Estudios de Graduados e Investigación Tecnológica (Cregit) en cada uno de los planteles.

En 1990 comenzaron a abrirse los institutos tecnológicos descentralizados, que, a diferencia de los federales, fueron establecidos por iniciativa de los gobiernos de los estados y su financiamiento fue y es con fondos federales, estatales e incluso municipales, y operan con la figura de Organismos Descentralizados del Estado (ODES), aunque su coordinación académica se mantiene centralizada en la SEP.

Ya entrados en el siglo XXI, en 2005, los institutos tecnológicos quedaron encuadrados en la Subsecretaría de Educación Superior, transformando a la Dirección General de Institutos Tecnológicos (DGIT) en Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST).

Nueve años más tarde, después de las grandes reformas estructurales que han cambiado el rumbo del país en este sexenio, buscando atraer mayores inversiones que permitan el impulso económico en las principales áreas de la economía nacional y consolidar la infraestructura de las empresas que se dieron dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el 23 de julio de 2014 se creó el Tecnológico Nacional de México (TecNM), un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública para sustituir la unidad

²⁵ <http://www.tecnm.mx/informacion/sistema-nacional-de-educacion-superior-tecnologica>, (consultado el 21 de julio de 2017).

²⁶ *Ibid.*

administrativa encargada de coordinar al subsistema de educación tecnológica superior.²⁷

Este modelo de educación superior tecnológica se creó buscando generar capital humano y conocimientos técnicos para posicionar a México como un lugar atractivo a las inversiones de alta tecnología, a través de la formación de profesionales con conocimientos innovadores y creativos en las áreas de conocimiento como el aeroespacial, energético, automotriz, agroindustrial, tecnologías de la información y comunicaciones, además de ecología y medio ambiente.²⁸

Actualmente, el Tecnológico Nacional de México cuenta con 108 planes de estudio de posgrado de investigación e innovación tecnológica en las diversas áreas de las ingenierías: 11 especializaciones, 63 maestrías, 24 doctorados y 43 planes de estudio de nivel licenciatura, 10 de los cuales se ofrecen en las modalidades no escolarizada a distancia y mixta.²⁹

Poco a poco, la población egresada de los tecnológicos regionales ha ido creciendo, hasta ocupar uno de los principales sitios de formación de profesionales en tecnología y ciencia.

En los primeros años de su creación, los cuatro primeros institutos tecnológicos atendían a una población escolar de mil 795 alumnos, de los cuales mil 688 eran hombres y sólo 107 eran mujeres.

Al concluir el segundo gran ciclo, en 1988, los tecnológicos atendían a una población escolar de 98 mil 310 alumnos y 5 años después a 145 mil 299 alumnos, con una planta docente de 11 mil 229 profesionales y 7 mil 497 empleados como personal de apoyo y asistencia a la educación.

Durante el periodo 2015-2016, los tecnológicos tuvieron una matrícula de 556 mil 270 estudiantes de nivel licenciatura y posgrado en todo el territorio nacional, incluido el Distrito Federal, atendidos por 27 mil 450 profesores.³⁰

Ahora sabemos que el 46 % de los ingenieros mexicanos se forman en esta noble institución,³¹ de donde anualmente egresan 60 mil profesionales y el 70 por ciento se colocan en opciones laborales acordes a sus estudios, en los primeros seis meses después de concluir sus estudios.³²

Por su parte, el IPN actualmente cuenta con un alto nivel académico, con una matrícula inscrita de más de 150 mil alumnos en sus 271 programas educativos impartidos en 81 unidades académicas, que siguen dando cobijo a los jóvenes de las clases sociales más desprotegidas, aunque los estratos sociales de sus ingresados ha variado sustancialmente en los últimos años.³³

²⁷ El decreto establece: Artículo 1o.- Se crea el Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo "EL TECNOLÓGICO", como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

"EL TECNOLÓGICO" tendrá adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS".

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5353459&fecha=23/07/2014, (consultado el 12 de julio de 2017).

²⁸ Ahí se estudia Ingeniería Industrial, Mecatrónica, Aeronáutica, Electrónica, Eléctrica, Nanotecnología, Mecánica, Electromecánica, Energías Renovables, Petrolera, Geociencias, Sistemas Automotrices, Tecnologías de la Información y Comunicación, Biomédica, Industrias Alimentarias, Ambiental, Sistemas Computacionales, Informática, Gestión Empresarial, e Ingeniería Naval. <http://www.tecnm.mx/dgest/el-director-general-se-reune-con-estudiantes-becados-en-espana-dp1>, (consultado el 19 de julio de 2017).

²⁹ http://www.itensenada.edu.mx/wp-content/uploads/2017/02/Modelo_Educacion_Distancia_TecNM-220116.pdf, (consultado el 19 de julio de 2017).

³⁰ http://www.itensenada.edu.mx/wp-content/uploads/2017/02/Modelo_Educacion_Distancia_TecNM-220116.pdf, (consultado el 19 de julio de 2017).

³¹ <http://www.italtamirano.edu.mx/index.php/11-avisos/28-un-lugar-para-ti>, (consultado el 19 de julio de 2017).

³² <http://www.tecnm.mx/dgest/el-director-general-se-reune-con-estudiantes-becados-en-espana-dp1>, (consultado el 19 de julio de 2017).

³³ <http://noticias.universia.net.mx/en-portada/noticia/2012/05/21/930805/dia-instituto-politecnico-nacional.html>, (consultado el 19 de julio de 2017).

Es una institución que sigue siendo líder y vanguardia en la formación de técnicos y profesionales en los campos de la administración, la ciencia, la ingeniería y las nuevas tecnologías.

Como consecuencia de ese liderazgo y para fortalecer el orgullo de pertenecer a esta comunidad académica, desde 1985 se celebra el 21 de mayo como el Día del Politécnico, una fecha instituida por el honorable Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional como la ocasión para conmemorar su creación.³⁴

Como se puede observar, actualmente no es sólo el IPN la institución que forma técnicos y científicos, sino que cada vez es mayor el número de estos profesionales que egresan de los institutos tecnológicos regionales y son ellos quienes están consolidando las micro y pequeñas empresas, además de integrarse a las medianas y grandes empresas que diariamente generan la riqueza a todo lo largo del territorio nacional.

Como lo he mencionado anteriormente, casi la mitad de los ingenieros del país se forman en estos institutos tecnológicos y cada vez son más los profesionales con posgrado que abrevan en sus aulas los conocimientos y el aprendizaje técnico de alto nivel.

Por eso, así como sus antecesores y compañeros en la enseñanza-aprendizaje de la técnica y los egresados del IPN cuentan con un día especial para celebrar sus logros, triunfos y aportes a la sociedad mexicana, es necesario que la comunidad de los institutos tecnológicos, al que orgullosamente pertenezco por ser egresado del Instituto Tecnológico del Istmo, tengan un día para reconocer sus avances, los méritos alcanzados, los conocimientos aportados y sea una forma más para unirlos en el orgullo de pertenecer a una de las comunidades académicas que más aportan a la nación mexicana.

Con base en estas consideraciones, vengo a proponer ante esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 23 de julio como Día del Tecnológico Nacional de México.

TRANSITORIOS

Primero. La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación serán los responsables de organizar, convocar y coordinar la participación ciudadana e institucional para la conmemoración relacionada con esta efeméride nacional.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los 26 días del mes de julio de 2017.

Atentamente
SENADOR JORGE TOLEDO LUIS

³⁴ <http://www.jornada.unam.mx/2005/05/23/index.php?section=opinion&article=020a1pol>, (consultado el 19 de julio de 2017).

26. De la Dip. Silvia Rivera Carbajal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción al artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La suscrita, Silvia Rivera Carbajal, Diputada de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción al artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El compromiso que tenemos, es garantizar una vida digna para quienes viven de la actividad del campo; los profundos desequilibrios, son un desafío permanente para el gobierno y para nosotros los legisladores.

Referirnos a los productores, es referirnos al motor de desarrollo del campo, a quienes hacen posible que en México se estén produciendo más alimentos para el consumo nacional e incluso para la exportación, proyectando la grandeza del campo mexicano.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, mundialmente conocida como la FAO, recomienda que un país puede al menos generar el 75% de los productores que consume su población; si bien hemos pasado en los últimos años del 60% de producción nacional al 68% de la producción; yo estoy plenamente convencida, que con el apoyo a productores de bajos ingresos, podemos lograr el nivel de producción recomendado por la FAO.

Con los incentivos a pequeños productores, podríamos lograr una alimentación regional e incrementar el número de hectáreas que se cultivan en el país; no es admisible, que con toda la fortaleza que se tiene con la gente del campo, solamente el 11% del territorio nacional, sea tierra cultivable, es decir, solamente 22 millones de hectáreas.

En un contexto en el que lo indispensable es asegurar una mayor producción y una mayor disponibilidad de alimentos, la palabra clave es la equidad social, plasmada en el artículo 25 de nuestra Carta Magna; una palabra clave, que ha sido desdeñada al momento de establecer los criterios que fundamentan el apoyo a los productores; equidad social significa inclusión y para garantizar la productividad es menester contar con productores que sobreviven en municipios de alta y muy alta marginación.

La FAO ha señalado, que para un mayor crecimiento de la productividad agrícola se debe favorecer la participación de los pequeños productores, propiciando su inserción en los mercados locales y regionales.

La reforma planteada tiene sustento en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC) el cual se fundamenta en la promoción de un desarrollo equilibrado con equidad social, y precisamente en uno de sus ocho programas: Programa de Apoyo a Pequeños Productores, se focaliza a la población objetivo en los estratos de menores ingresos.

Determinar que la equidad social es un criterio para la distribución de apoyos, es apenas un justo reconocimiento a la gente que todos los días lucha para sobrevivir y generar alimentos.

En la Tierra Caliente, región de Guerrero que represento, los pequeños productores de maíz, melón, sandía, mango, sorgo y una diversidad de alimentos, siguen esperando el cumplimiento del principio básico de equidad social; porque sin inclusión no habrá desarrollo pleno, y de nada servirán las cifras de la macroeconomía, cuando no hay criterios establecidos, donde se especifique de manera puntual, que una de las bases de la distribución es la equidad social que implica el apoyo a productores de bajos ingresos, como lo son los productores de mi región y de muchas regiones del país.

Si la equidad social de acuerdo a la FAO, se refiere al “acceso justo a medios de vida, educación y recursos; a la participación plena en la vida política y cultural de la comunidad; y la autodeterminación para satisfacer las necesidades básicas”, para el campo con mayor razón, la equidad social es el acceso a los programas nacionales que posibiliten la participación y la satisfacción de necesidades alimentarias básicas.

Tomar en cuenta el grado de marginación de los municipios, es un criterio sólido que tiene sustento en la clasificación que ha realizado el Gobierno Federal, para la toma de decisiones y la Instrumentación de Políticas Públicas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción al artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 191.- Los apoyos que se otorguen a los productores en cumplimiento a lo dispuesto por este ordenamiento, impulsarán **la equidad social**, la productividad y el desarrollo de actividades agropecuarias y la creación y consolidación de empresas rurales, a fin de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector.

...

...

III. El impulso a la equidad social, privilegiando apoyos destinados a productores de bajos ingresos, en municipios de alta y muy alta marginación.

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE
Silvia Rivera Carbajal,
Diputada Federal.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 18 días del mes de julio de 2017.

27. Del Sen. Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

EL QUE SUSCRIBE **ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS**, SENADOR INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA SIGUIENTE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XXX, DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema tributario forma parte de los instrumentos con que cuenta el Estado para obtener recursos y destinarlos a financiar el gasto público y de esta manera proveer a la sociedad los bienes y servicios que demanda. En este sentido, la política tributaria es un instrumento central en el conjunto de las políticas públicas.

La recaudación tributaria, sin embargo, no sólo sirve como un instrumento para generar ingresos; el sistema impositivo también puede perseguir otros objetivos de carácter social, tales como, mejorar el bienestar de los ciudadanos pertenecientes a los grupos sociales menos favorecidos, cuando se le usa como instrumento para la redistribución del ingreso y disminución de la desigualdad. Además puede trascender los objetivos meramente recaudatorios y abocarse al fomento de la inversión en sectores económicos específicos y a la generación de empleos, en ese sentido, la recaudación tributaria tiene un objetivo promotor de la actividad económica, como mecanismo indirecto para aumentar la recaudación.

La política tributaria puede tener estos tres atributos, puede ser recaudatoria, cuando genera ingresos directos, puede ser promotora de la actividad económica lo que genera ingresos indirectos y además puede usarse como instrumento redistribuidor del ingreso. El propósito de la presente iniciativa es recuperar para el sistema tributario de México, el equilibrio de estos tres objetivos de la política tributaria; recaudación, promoción de la actividad económica y empleo, así como equidad y justicia social.

El objeto de esta iniciativa es derogar la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), para eliminar de la legislación tributaria los límites a la deducción de gastos de previsión social que realizan las empresas, para beneficio de los trabajadores.

El concepto de deducción de impuestos forma parte de la política tributaria y se refiere a apoyos indirectos, generalmente auto-aplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el sistema tributario. Así, las deducciones de impuestos no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos por el Estado, sino que permiten a los contribuyentes beneficiarios disminuir la base gravable y con ello liberar recursos para financiar otras actividades o beneficiar a grupos sociales específicos y/o impulsar a sectores determinados de la economía.

Dentro de estos supuestos de beneficio social e impulso a sectores específicos de la economía, se encuentran las aportaciones de Previsión Social que realizan los patrones para incrementar las remuneraciones totales de los trabajadores sin incrementar los costos laborales de las empresas y sin afectar los ingresos de la federación, liberando en el corto plazo recursos para capital de trabajo de las empresas y apuntalando el consumo presente de los trabajadores, al tiempo que garantiza su bienestar futuro, todo lo cual beneficia el desempeño de la economía, actúa a favor de la justicia social y de la misma recaudación.

El Maestro Mario de la Cueva definió a la previsión social como “el apoyo económico otorgado a los trabajadores así como a sus familias en caso de sobrevenir la falta de medios para subsistir por motivos naturales o involuntarios”, derivados de accidentes, enfermedades, paros forzosos, invalidez, vejez o fallecimiento. De la Cueva agregó que bajo esta figura el trabajo adquirió su más alta dimensión, proyectada en dos momentos sucesivos de la vida: primeramente, es la fuente humana del salario, cuya misión consiste en asegurar al trabajador una existencia diaria decorosa y, en segundo momento, es el motor de las asignaciones del futuro, cuando la actividad presente se torna difícil o imposible.³⁵

En nuestra economía se han vivido, a lo largo del tiempo, diferentes episodios que han mermado el poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores mexicanos, los salarios reales han bajado por la dinámica de la inflación, por lo que muchas empresas y sus sindicatos de trabajadores han acordado diferentes modos de compensarlos por esta situación y encuentran la forma ideal de mejorar el nivel de vida de sus trabajadores pactando diversas prestaciones de previsión social.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR); “Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas”. La previsión social tiene como finalidad, otorgar mayores beneficios a los trabajadores que los establecidos en la ley laboral.

Sin embargo, a raíz de la entrada en vigor de la reforma fiscal de 2014, la deducibilidad de las prestaciones correspondientes a la previsión social se ha reducido del 100%, al 53% o al 47%, con lo que se ha afectado a los trabajadores que la reciben, pues el costo de la nómina aumentó y los patrones han reducido el otorgamiento de estas prestaciones adicionales que repercutían favorablemente en el nivel de vida de los trabajadores.

Cuando entró en vigor la reforma fiscal, los empresarios agrupados en la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) calcularon que por la disminución de la deducibilidad de las prestaciones el costo de nómina aumentaría entre 4 y 15 por ciento. Un semestre después, los costos se elevaron y las empresas de acuerdo con los sindicatos buscaron mitigar este efecto mediante bonos de productividad y con la estratificación de prestaciones diferenciando entre empleados de producción y administrativos.

Por otra parte, este sesgo recaudatorio de la reforma fiscal de 2014, cumple parcialmente el objetivo de recaudación, toda vez que al no cumplir el objetivo promotor, la política fiscal no abona a promover el trabajo formal y la inversión, con lo que se afecta el crecimiento económico y del empleo, por lo que haciendo un balance, este afán recaudatorio, paradójicamente no fortalece la recaudación, y tampoco se estimula la inversión y el consumo en el mercado interno.

A tres años de su entrada en vigor, la reducción de la deducibilidad de las prestaciones sociales que otorgan las empresas a sus trabajadores ha tenido el efecto adverso de precarizar aún más el mercado laboral y mermar el poder adquisitivo del sector formal de la economía. Otro efecto no deseado de esta disminución, consiste en que las empresas disminuyeron el ritmo de nuevas contrataciones, y además, esta reducción de la

³⁵ Cueva, Mario de la, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, 3a. ed., México, Porrúa, 1984, t. II. P.21.

deducibilidad se centra sobre el salario que percibe actualmente el trabajador, debido a que sus prestaciones son menores.

En la incorporación de límites de deducibilidad a los empresarios, se estableció limitar las deducciones de gastos necesarios para obtener los ingresos, entre los cuales se destaca la no deducibilidad de los pagos que se realicen a los trabajadores, que sean ingresos exentos, de manera parcial o total para estos, así como la no deducibilidad de las cuotas obreras pagadas por el patrón y las aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones. Anteriormente a la reforma fiscal de 2014, las empresas deducían el 100% de las prestaciones sociales adicionales al salario.

Este sesgo recaudatorio de la política tributaria se puede ver en la redacción del artículo 28 de la Ley del ISR:

Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

Fracción I, “Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo del propio contribuyente o de terceros ni los de contribuciones en la parte subsidiada o que originalmente correspondan a terceros, conforme a las disposiciones relativas, excepto tratándose de aportaciones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo de los patrones, incluidas las previstas en la Ley del Seguro de Desempleo.

Párrafo segundo: “Tampoco serán deducibles las cantidades provenientes del subsidio para el empleo que entregue el contribuyente, en su carácter de retenedor, a las personas que le presten servicios personales subordinados ni los accesorios de las contribuciones, a excepción de los recargos que hubiere pagado efectivamente, inclusive mediante compensación”.

Esto significa que no son deducibles las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, es decir las cuotas de seguridad social, a cargo del trabajador, que sean pagadas por el patrón.

En la fracción XXX del artículo 28 de la LISR, se limita la deducibilidad de los pagos que, a su vez, sean ingresos exentos para el trabajador (tales como previsión social, cajas y fondos de ahorros, gratificación anual, horas extras, prima dominical, entre otros, toda vez que únicamente serán deducibles, hasta el 53% de dichos pagos; o bien, cuando las prestaciones no hayan disminuido respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, hasta el 47%.

Cabe mencionar que estos límites a la deducibilidad incluyen rubros específicos a que están obligados los patrones de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, tales como el tiempo extra, el aguinaldo, las indemnizaciones, etc. Además, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) anterior a la reforma, una parte de estos pagos estaban exentos, es decir, no era una prestación que el empleador otorga y puede evitar.

Además, también había prestaciones establecidas en los contratos colectivos, y que estaban exentas, en base a las reglas que se establecieron en la LISR, por ejemplo, los fondos de ahorro y la previsión social, que en la medida que cumplieran con los topes establecidos y requisitos de generalidad, eran deducibles y no se podían eliminar por estar establecidos en los contratos.

Tratándose de las prestaciones, estas se establecieron con la finalidad de garantizar el bienestar a los trabajadores; en este sentido si las empresas persiguen ese fin, que es otorgar previsión social para los trabajadores y sus beneficiarios, carece de sentido social penalizar a los empresarios que las otorgan.

Las prestaciones de Previsión Social, aludidas, se describen en el artículo 93 de la LISR y no constituyen una remuneración a un servicio prestado, sino que se entregan para complementar y acrecentar el ámbito de desarrollo físico, social y cultural del trabajador; por otra parte, otorgarlas a los trabajadores es un estímulo que redundará en una mayor productividad y ayuda a apuntalar la posición competitiva de las empresas; esto no sólo beneficia al trabajador, sino, y sobre todo a las empresas en el largo plazo, al contar con empleados satisfechos de las labores que realizan y al mismo tiempo eleva la calidad de los empleos formales. Adicionalmente a escala macro, beneficia al consumo y es fuente de dinamismo de la economía.

Adicionalmente la distribución de estas prestaciones tiene otro objetivo realista, que es el de resarcir el poder de compra del salario, erosionado por la inflación y que además se establecen en los contratos colectivos de trabajo razón por la que los empresarios tienen que seguir otorgándolas.

En el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que se debe contribuir de manera proporcional y equitativa, esto significa que la contribución de las personas morales y físicas se debe realizar sin que se afecte de manera excesiva los ingresos de los contribuyentes, sin embargo actualmente se puede observar que muchos de los impuestos que se aportan al Estado, afectan directamente al sector productivo y al sector más vulnerable de la población, es decir a los trabajadores.

Esta medida de limitar la deducibilidad de las prestaciones de previsión social establecida en la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ha generado desde su entrada en vigor, que se genere controversia, por ello, se han presentado diversas solicitudes de amparo en las diferentes instancias del poder judicial, mismas que han llegado hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La Primera Sala de la máxima instancia judicial de nuestro país, emitió una tesis de jurisprudencia, en la que se considera que existen deducciones de tipo estructural que el legislador debe reconocer en acatamiento al principio de proporcionalidad tributaria para que el impuesto resultante se ajuste a la capacidad contributiva de los causantes; y que así mismo, por principio de contradicción, existen deducciones no estructurales con el objeto de obtener una finalidad específica, propia de la política fiscal del estado o de carácter extra fiscal.

De acuerdo con lo anterior, existe sentencia emitida por el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, que en sus análisis se consideró que los pagos realizados por el patrón a nombre de sus trabajadores constituyen una deducción de carácter estructural y que, por ende, al no ser procedente su deducibilidad se contraviene el principio de proporcionalidad tributaria previsto por la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al dejar de reconocerse el impacto que tales erogaciones tienen en el ingreso obtenido por el patrón, objeto del ISR.

Por su parte, la Segunda Sala de la SCJN, señaló en 2016 que en relación a las deducciones en el Impuesto Sobre la Renta y en base a la Teoría de la Simetría en materia de tributos, y abandonando los principios de equidad y proporcionalidad, que la limitante a las deducciones no está en contra de los principios de la justicia tributaria, ya que aunque se trata de gastos patronales para la generación del ingreso de los trabajadores, lo cierto es que las deducciones estructurales pueden ser limitadas, siempre y cuando sean racionales y razonables. Con lo anterior se determinó que es constitucional la limitante a la deducción de protección y previsión social, y prestaciones laborales y con ello se desalienta la continuidad de otorgar prestaciones sociales a los trabajadores, ya que las empresas se ven afectadas.³⁶

Es claro que el esquema fiscal vigente beneficia a los trabajadores, pues los montos que el empleador destina a su favor; si no exceden dichas remuneraciones de siete salarios mínimos, no se sujetan a carga fiscal alguna.

³⁶ <http://e-paf.com/resuelve-segunda-sala-amparo-materia-limite-deducciones-28-xxx-lisr-21092016/>

La posibilidad de deducir estas cantidades no constituye un beneficio para los patrones, como se ha señalado, ya que como se ha reiterado simplemente se reconoce que el pago de los salarios y prestaciones que derivan de la legislación laboral son estrictamente indispensable en el que debe incurrirse para generar ingresos para la empresa. Se trata de recursos monetarios que al abandonar la esfera patrimonial de la empresa no pueden sujetarse a una carga fiscal para dicha empresa.

La posibilidad que otorga la ley para deducir fiscalmente erogaciones a los empleadores es un reconocimiento esencial de la mecánica del ISR por lo que se grava la utilidad realmente obtenida en el ejercicio fiscal, siendo una visualización contraria a la de la Suprema Corte de justicia de la Nación.

En este sentido, conforme a la fracción XXX del artículo 28 de LISR, todas las prestaciones exentas para los trabajadores no son deducibles para los patrones en la proporción que resulte de aplicar el factor 0.53 al monto de dichos pagos, lo cual significa que solamente es deducible el 47 por ciento de dichas prestaciones. Este procedimiento, sin embargo, no refleja la verdadera situación contributiva de las empresas, toda vez que les impone determinar una utilidad que realmente no reporta su operación, en el entendido de que los pagos que una empresa realiza por concepto de gastos de previsión social ciertamente trascienden en la determinación de su capacidad contributiva.

El fallo de la Suprema Corte de Justicia interpreta este controvertido artículo, apartándose de los criterios de una tributación equitativa y proporcional. Pero la constitucionalidad del artículo 28 sigue estando sujeta a interpretación, pues resulta que para apoyar el objetivo recaudatorio del Estado, no se cumpla con lo establecido en el artículo 31, fracción IV, constitucional.

Es importante comentar que en el mes de abril del 2016, los Juzgados Primero y Segundo de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Primera Región de Poder Judicial de la Federación en materia administrativa en el Distrito Federal, otorgó un amparo a una empresa en contra del artículo 28, fracción XXX, de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2014; al resolver los juicios de amparo indirectos interpuestos en contra de la citada fracción, se arribó a la conclusión de que los gastos de previsión social resultan "...indispensables y necesarios para la obtención de los ingresos...", dado que se refieren a conceptos que integran el salario en el sentido amplio al que se refieren los artículos 82 y 84 de la Ley Federal del Trabajo.

Así las cosas, al constituir erogaciones obligatorias y formales para el patrón (ya sea que deriven de la propia Ley, de un contrato individual, de un contrato colectivo o de la costumbre) que afectan de manera negativa su utilidad bruta, debe reconocerse su deducibilidad al 100 por ciento, tal como lo propone la presente iniciativa.

Dicho juzgado concedió el amparo al considerar que la fracción citada es inconstitucional, debido a que se violan el principio de proporcionalidad tributaria, contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna. Esta sentencia precisa que la limitante es desproporcional, pues se trata de una restricción a la deducción de un gasto necesario e indispensable, que impide que se les reconozca el carácter de erogaciones que intervienen en detrimento de la riqueza objeto del ingreso obtenido por el contribuyente. Por tanto, son susceptibles de disminuir la base gravable, lo que contraviene lo establecido por el artículo 31 fracción IV Constitucional.

El objetivo recaudatorio de la medida en comento, es plenamente comprensible, pues el Gobierno Federal efectivamente tiene la necesidad de obtener el máximo ingreso tributario posible, y se deben resarcir los recursos tributarios que provenían del Impuesto Empresarial a Tasa Única. Pero cumpliendo los otros objetivos de la política recaudatoria se pueden resarcir las arcas públicas sin afectar el crecimiento

económico, así como la falta de nuevas contrataciones y el otorgamiento de prestaciones sociales, que beneficia a los trabajadores ya que la limitación a las deducciones de las prestaciones laborales afecta de manera directa, porque desmotiva a las empresas a otorgar beneficios adicionales a los otorgados por la ley.

Los ingresos tributarios florecen, cuando aumenta la actividad económica y el empleo, cuando suben las ventas internas y al exterior, cuando esto sucede aumentan las inversiones productivas de los sectores público y privado, la deducibilidad al 100% apuntala el consumo agregado y es fuente de mayores recursos tributarios.

Lo que sucede actualmente es que las empresas tienen mayor pago de impuesto sobre la renta anual y mensual. Al no poder deducir una gran parte de pagos a trabajadores, se genera un pago mayor de ISR, pero además las empresas ven afectado su flujo de efectivo mensual, ya que la Ley del Impuesto Sobre la Renta obliga a la realización de pagos mensuales de ISR, mismos que se determinan con base en un coeficiente de utilidad y como ese coeficiente es mayor por no permitir la deducción de diversos conceptos, se verá afectada la operación normal de las empresas al verse mermado su capital de trabajo.

De lo que trata la presente iniciativa es de abonar en la solución de problemas serios que afectan directamente a un número muy importante de nuestra población, del micro y pequeña industria y de la clase trabajadora mexicana.

La misma ley del ISR establece en el artículo 10 que esta misma cantidad que no es deducible para el **cálculo del impuesto anual (ISR)** se puede restar de la base para el cálculo del **reparto de utilidades**. Como podemos observar, aunque en la ley se trató de disminuir el efecto negativo de la aplicación del factor de no deducibilidad mediante un incentivo en la base para el PTU, finalmente el otorgar prestaciones de Previsión Social a los trabajadores tiene un efecto negativo en la liquidez de las empresas.

Como se puede observar, la misma Ley del ISR establece el importe que se deberá exentar en las prestaciones que se les entregan a los trabajadores. Asimismo, la Ley Federal del Trabajo, establece las prestaciones mínimas que se le deben otorgar a un asalariado, entre las cuales se destacan: la prima vacacional, el aguinaldo, las horas extras, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, entre otras, por lo que la empresa o el patrón debe de pagar dichas prestaciones y exentar lo que se establece.

Debido a la limitante de la deducción de prestaciones pagadas a los trabajadores, muchos patrones o empresas interpusieron medios de defensa en contra de esta aplicación, debido a que viola el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante mencionar que para efectos de la determinación de la PTU, el importe no deducible que se tenga por este concepto, se deberá disminuir de los ingresos acumulables.

Así, se puede observar, que una vez calculado el cociente, el patrón o empresa se verá perjudicado financieramente, ya que al tener trabajadores, no podrá deducir una parte de los pagos que les realiza, aumentando el monto de ISR a pagar, lo que viola el principio de proporcionalidad.

Fundado en lo establecido en el artículo 1o de Nuestra Constitución, en lo referente al otorgamiento de garantías de los Derechos Humanos, señalando de manera expresa que toda la legislación nacional, no debe de ser contradictoria con lo señalado por este artículo; el Estado tiene la obligación de lograr progresivamente la efectividad de los derechos reconocidos en nuestra Carta Magna. Acorde con el párrafo tercero: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el estado debe de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Además en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando establece en el artículo 31, fracción IV, que es obligación de los mexicanos “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Los anteriores fundamentos de esta iniciativa reiteran que el principal objetivo de la presente iniciativa es establecer una estructura equitativa basada en los principios de equidad y proporcionalidad, con la única finalidad de fortalecer la finanzas de los mexicanos, que el gasto de los trabajadores les dé una mejor calidad de vida y las empresas se fortalezcan para continuar con el desarrollo y fomento del empleo y la inversión.

Por lo anteriormente motivado y fundado someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Decreto que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Único. Se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 28. Para los efectos de este título, no serán deducibles:

I. a XXIX. ...

XXX. Derogado

XXXI....

...

Transitorio

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero del 2018, cuando se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones el día 26 de julio del 2017

A t e n t a m e n t e

28. De la Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La suscrita, Elvia Graciela Palomares Ramírez, Diputada de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La crisis de seguridad y violencia que prevalece en el país, son motivo tanto para el gobierno como para nosotros los legisladores, de análisis e instrumentación de acciones, que puedan contribuir a disminuir los índices delictivos, los cuales han avanzado en detrimento de la población.

De acuerdo con las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el primer trimestre de 2017, los delitos de alto impacto aumentaron respecto del 2016, los homicidios dolosos se incrementaron en un 29.48%, los homicidios culposos en un 12.57%, los secuestros en un 19.75%, las extorsiones en un 29.55%, los robos con violencia en un 32.31%, los robos de vehículos en un 13.10%, los robos a casa habitación en un 3.18%, los robos a negocio en un 47.43% y las violaciones en un 5.74%; como se puede constatar, el escenario es difícil y complejo, requiere de diversas acciones para poder enfrentar un problema lacerante para la sociedad.

Y es en este contexto, en el que surge la presente iniciativa; nosotros consideramos que el eje de la seguridad pública es el policía; es la esencia de una transformación positiva en cualquier modelo que se pretenda impulsar. Y siendo el policía el eje sobre el cual orbitan todos los factores de la seguridad pública, resulta indispensable poner atención en el Programa Rector de Profesionalización, garantizando el cumplimiento de sus objetivos.

De acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Programa Rector de Profesionalización es “el conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones policiales e instituciones de procuración de justicia”; es el principal instrumento de política pública, para lograr la formación y capacitación de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario del país.

El objetivo del Programa Rector de Profesionalización es que los policías desempeñen sus funciones con eficiencia y compromiso hacia las demandas de la sociedad, considerando aspectos de prevención y combate al delito, procuración de justicia, derechos humanos, transparencia y perspectiva de género; por ello se incluyen en este programa, el desarrollo de competencias, la formación de mandos, la vinculación con el servicio profesional de carrera, la formación de un cuerpo docente de profesores altamente capacitados, un modelo pedagógico homologado, un sistema de investigación científica y académica en materia de seguridad

pública y un fortalecimiento de las habilidades de los policías.

En la cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública se actualizó el Programa Rector de Profesionalización para incluir temas como: equidad de género, atención a víctima del delito, sistema de justicia penal, policía cibernética y sistema integral de justicia penal para adolescentes.

Lo que se pretende es un modelo de profesionalización de alcance nacional, cuyos principios y ejes rectores se implementan a través de un programa integral, orientado al desarrollo de elementos altamente capacitados y con firme compromiso con la ciudadanía.

La formación del policía, debe ser el eje para que desempeñen sus funciones con eficacia y compromiso hacia las demandas de la sociedad, considerando aspectos de prevención y combate del delito, procuración de justicia, derechos humanos, apego al sistema de justicia penal y perspectiva de género.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los planes de estudio del Programa Rector de Profesionalización “se integrarán por el conjunto de contenidos teóricos y prácticos, estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje, en los que se incluyan talleres de resolución de casos”; y a su vez, el artículo 64 del mismo ordenamiento, establece la obligación de los servidores públicos de las instituciones de procuración de justicia a “participar en las actividades de profesionalización que determine la institución respectiva, los cuales deberán cubrir un mínimo de 60 horas de clases anuales”.

Como se puede advertir, la profesionalización es la base de la formación y capacitación de los policías, por eso la importancia de establecer en la Ley, que los recursos económicos deban ser suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Se le debe dar al Programa Rector de Profesionalización, toda la importancia que se merece, es la vía para recuperar la tranquilidad y la seguridad en cada una de nuestras comunidades, en cada una de nuestras entidades.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 64.- Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia están obligados a participar en las actividades de profesionalización que determine la institución respectiva, los cuales deberán cubrir un mínimo de 60 horas clase anuales.

Los recursos económicos destinados al Programa Rector de Profesionalización, deben ser suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

**Elvia Graciela Palomares Ramírez,
Diputada Federal.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de julio de 2017.

29. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 480 de la Ley General de Salud.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

María Lucero Saldaña Pérez, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII legislatura del Honorable congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 numeral 1, fracción I, artículo 164 numeral 1, artículo 169, artículo 172 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H Comisión Permanente la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Nacional de Procedimientos Penales tiene su antecedente en la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, que incorpora principios modernos para la justicia penal y establece los juicios orales en materia penal dentro de la República Mexicana.

Sin embargo, al ser un nuevo sistema, dió pauta no solamente a una nueva forma de organización y ejecución de las leyes penales, sino que también a nuevas áreas de oportunidad para poder legislar.

Uno de los problemas que persiste en el Código Nacional de Procedimientos Penales es el referente a la ausencia de legislación en materia de delitos que ameritan Prisión Preventiva Oficiosa, de conformidad con la Ley General de Salud.

Para clarificar, la ley General de Salud en su artículo 480 hace remisión expresa a la clasificación de los delitos graves en materia de narcóticos y señala que estos estarán previstos en el Código Federal de Procedimientos Penales, el cual fue abrogado con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Este Código Nacional en su artículo 167, párrafo cuarto, hace remisión en materia de prisión preventiva oficiosa, a la Ley General de Salud; sin embargo esta Ley es omisa al no establecer los supuestos que merezcan dicha medida cautelar, generando con ello una omisión legislativa para la imposición de la prisión preventiva oficiosa en materia de narcóticos. Al existir ésta laguna dentro de las leyes, la aplicación de la prisión preventiva queda a criterio del juzgador.

La presente iniciativa pretende implementar la prisión preventiva oficiosa a los delitos previstos en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud, tal y como lo hacía el ya abrogado Código Federal de Procedimientos Penales, con la finalidad de mitigar los efectos del narcomenudeo en nuestro país.

En este contexto, es necesario señalar que el narcomenudeo, entendido como el comercio de drogas ilegales a través de distribuidores minoristas a los consumidores directos, es un problema relativamente reciente en México, pero que ha evolucionado de manera acelerada en las últimas décadas.

En la década de los noventa, México pasó de ser un país productor de droga a uno productor y consumidor de dichas sustancias, esto se debe a que los narcotraficantes mexicanos, al recibir como pago por la distribución de droga sudamericana los mismos psicoactivos, estas sustancias se colocaban en el mercado local mexicano para la obtención de recursos económicos.

En la actualidad, este problema ha permeado de manera importante en la seguridad pública, arrojando datos alarmantes para la población en general, acerca de las consecuencias de esta práctica.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

De esta forma, el narcomenudeo provoca de 8 a 10 mil muertes al año, siendo (la droga) la principal causa de muerte entre adolescentes y jóvenes en nuestro país.¹

Siendo el narcomenudeo una de las actividades ilícitas con repercusiones en varias aristas que pueden ir desde la seguridad pública, hasta delitos contra la salud; cabe mencionar que, de acuerdo al Informe Mundial sobre las Drogas emitido por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) publicado en 2016, en dicho informe se calcula que más de 247 millones de personas consumen drogas, y que 29 millones de estos sufren trastornos relacionados con el consumo, de los cuales, 12 millones de éstas son consumidores por inyección, de los cuales el 14% viven con el VIH.

Es por ello que el consumo de drogas en lo que respecta a sus consecuencias para la salud, sigue siendo devastador, ascendiendo el número de muertes por consumo en 2014 alrededor de 207,400, es decir, 43.5 muertes por millón de personas de entre 15 y 64 años.

En México, el delito de narcotráfico a nivel federal está regulado por el título séptimo del Código Penal Federal, denominado *Delitos contra la Salud*. Este título, en su artículo 193, primer párrafo, establece qué debemos de entender por narcóticos, en los términos siguientes:

“...Artículo 193.- Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia...”

¹ Narco-menudeo es la principal causa de violencia en México, semáforo delictivo, disponible en: <http://www.semaforo.mx/content/narco-menudeo-es-la-principal-causa-de-la-violencia-en-mexico>. Consultado el 14 de julio del 2017.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

En este tenor, los subsecuentes artículos del título describen las conductas típicas punibles, que en su conjunto son denominados como delitos contra la salud o narcotráfico en sus diferentes modalidades. Destacando de entre todos los tipos penales, la fracción I del artículo 194, la cual es considerada como el delito base de narcotráfico.

“...Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud...”

Asimismo, es importante hacer mención que cuando el narcotráfico está orientado al consumidor final y la cantidad de narcóticos es comparativamente inferior a lo establecido en la ley, estaremos en presencia del tipo penal de narcomenudeo, el cual está regulado en el Capítulo VII de la Ley General de Salud, denominado *Delitos contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo*, que en su parte conducente establece el tipo básico de narcomenudeo de la siguiente forma:

“...Artículo 475.- Se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien sin autorización comercie o suministre, aún gratuitamente, narcóticos previstos en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla...” (sic)

En atención a estas descripciones típicas, así como a la falta de regulación en los ordenamientos mencionados sobre los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, se genera una incertidumbre jurídica al gobernado, por lo que es menester proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Bajo esta tesitura, en nuestra carta magna se encuentra reconocida la seguridad jurídica, derecho que es imprescindible en todo ordenamiento jurídico, pues es necesario que los ciudadanos conozcan el contenido, alcances y límites de la norma, y así, tener la certeza de su correcta aplicación.

Por tal motivo, es obligación del legislador colmar las lagunas en las leyes, esto es, esclarecer las normas que pudieran prestarse a distintas interpretaciones. En este orden de ideas, el objetivo primordial de la presente iniciativa es que la Ley General de Salud sea lo suficientemente clara para que los gobernados la comprendan, reconozcan y la acaten.

Es así que, la propuesta de modificar el artículo 480 de la Ley General de Salud, se realiza con la intención de respetar los principios de seguridad jurídica y taxatividad, así como eliminar el grado de ambigüedad que existe en el texto vigente al hacer referencia a un Código abrogado en materia de prisión preventiva oficiosa, y con ello evitar la impunidad de las personas que cometan estos hechos ilícitos.

La seguridad jurídica, es, en palabras del Doctor Ignacio Burgoa, "...el conjunto general de condiciones, requisitos, elementos o circunstancias previas a que debe sujetarse una cierta actividad estatal autoritaria para generar una afectación válida de diferente índole en la esfera del gobernado, integrada por el summum de sus derechos subjetivos..."²

En este sentido, uno de los derechos que derivan de la seguridad jurídica, es el de la exacta aplicación de la ley penal, el cual permite garantizar la certeza jurídica a los gobernados, en concordancia con la siguiente tesis aislada:

² Burgoa Orihuela, Ignacio, "Las garantías individuales", Porrúa, S.A., México 1979, Tercera Edición, pp. 317-319.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Época: Décima Época

Registro: 2003572

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XX, mayo de 2013, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. XXI/2013 (10a.)

Página: 191

EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS.

El derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley penal tiene su origen en los principios *nullum crimen sine lege* (no existe un delito sin una ley que lo establezca) y *nulla poena sine lege* (no existe una pena sin una ley que la establezca), al tenor de los cuales sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación correspondiente como ilícitas y aplicarse las penas preestablecidas en la ley para sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas, a quienes no puede considerárseles responsables penalmente sin que se haya probado que infringieron una ley penal vigente, en la que se encuentre debidamente descrito el hecho delictivo y se prevea la sanción aplicable.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Amparo directo en revisión 947/2011. 10 de enero de 2013. Mayoría de diez votos en relación con el sentido; votó en contra: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Unanimidad de once votos respecto del criterio contenido en esta tesis. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Jaime Santana Turrul.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de abril en curso, aprobó, con el número XXI/2013 (10a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de abril de dos mil trece.

En este contexto, el principio de taxatividad o exacta aplicación de la norma penal, lo define la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la acción de inconstitucionalidad 29/2011, como **la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas.**

El principio de taxatividad se encuentra reconocido en los artículos 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 9.- Principio de Legalidad y de Retroactividad. Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello...”

Por su parte, nuestra constitución señala:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

“... Artículo 14.-

...

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

...”

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Fermín Ramírez vs. Guatemala, en sentencia de veinte de junio de dos mil cinco (párrafo 90) y en el caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve (párrafo 121), refuerza el principio mencionado al señalar lo siguiente:

“... 121. La Corte entiende que en la elaboración de los tipos penales es preciso utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. Este implica una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales. La ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad. Normas como las aplicadas en el caso que nos ocupa, que no delimitan estrictamente las conductas delictuosas, son violatorias del principio de legalidad establecido en el artículo 9 de la Convención Americana...”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Al establecer una conexión directa entre los principios mencionados, podemos afirmar que las normas u ordenamientos jurídicos deben contener aquellos elementos indispensables que permitan ejercer tanto derechos, como cumplir obligaciones y en su caso sanciones, todo ello con el fin de que las autoridades no incurran en arbitrariedades en contra de los ciudadanos.

Por tal motivo, la presente iniciativa propone tal modificación con la finalidad de dar certidumbre ante la ambigüedad de interpretación que presenta la redacción del texto vigente de la Ley General de Salud, al remitir al derogado Código Federal de Procedimientos Penales, propiciando actualmente, la omisión legislativa y por ende impunidad.

Uno de los ejes de la presente propuesta se sustenta en la legalidad y constitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa, misma que en el marco normativo nacional es una limitante justificada al derecho a la libertad establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en diversos instrumentos internacionales de la materia; debido a que los intereses jurídicos que se buscan proteger con esta figura son de invaluable e irrestituible valor.

Para reforzar este razonamiento se hace referencia a la jurisprudencia 390783.914. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Apéndice de 1995. Tomo II, parte HO, página 578:

“...LIBERTAD PERSONAL. RESTRICCIÓN A LA. (CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA).

La libertad personal puede restringirse por cuatro motivos: la aprehensión, la detención, la prisión preventiva y la pena; cada uno de los cuales tiene características peculiares. El conjunto de normas



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

jurídicas que condicionan y rigen la restricción de la libertad, en los distintos casos de que se ha hablado, se llama situación jurídica; de modo que cuando esta situación cambia, cesan los efectos de la situación jurídica anterior, pues cada forma de restricción de la libertad excluye a las otras, y por lo mismo, desaparecen los efectos del acto reclamado, y es improcedente el amparo contra la situación jurídica anterior...”

Este derecho puede ejercerse de múltiples formas, lo que en definitiva regula la Convención en este artículo “son los límites o restricciones que el Estado puede realizar. Es así como se explica que la forma en que la legislación interna afecta al derecho a la libertad es característicamente negativa, cuando permite que se prive o restrinja la libertad. Siendo, por ello, la libertad siempre la regla y la limitación o restricción siempre la excepción” a este derecho (análisis de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Integridad Personal y Privación de Libertad).

(Énfasis añadido).

De acuerdo a las características propias de nuestro país, es necesario trazar límites a los derechos humanos para que no se abuse de ellos, esto es, establecer claramente sus limitantes, con la finalidad de no violentar los derechos de terceros.

Ante tal afirmación, surge la necesidad de establecer, para casos concretos, limitaciones externas para solucionar esa aparente colisión de derechos, sin olvidar que tales restricciones son figuras normativas incorporadas a los ordenamientos jurídicos como soluciones preestablecidas, aludiendo al principio de interdependencia inherente a los derechos humanos.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Bajo esta tesis, es incuestionable que los derechos humanos no son absolutos, consecuentemente, admiten restricciones, mismas que deben adecuarse a los parámetros nacionales e internacionales con la finalidad de que tales restricciones no vulneren los derechos humanos en mención.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido jurisprudencia sobre las excepciones constitucionales en materia de derechos humanos:

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiéndose que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material,



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.

(Énfasis añadido)

Es importante resaltar, que las restricciones a los derechos humanos, también encuentran su fundamento en la Convención Americana sobre derechos humanos en su artículo 7 párrafo segundo, 30 y 32 párrafo segundo, en donde establece una excepción a la privación de la libertad, según lo establezcan las constituciones políticas de los Estados Partes; las restricciones permitidas, y las limitaciones de los derechos, respectivamente:

“...

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

2. **Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes** o por las leyes dictadas conforme a ellas.

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Artículo 30. Alcance de las Restricciones

Las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas.

...

Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos

...

2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

..."

(Énfasis añadido)

En este mismo sentido, y para reforzar la restricción de derechos, se transcribe el siguiente criterio jurisprudencial:

RESTRICCIONES CONSTITUCIONALES AL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES. ADICIONALMENTE A QUE SE TRATEN DE UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONSTITUYENTE MEXICANO QUE IMPIDE SU ULTERIOR PONDERACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN JUSTIFICADAS EN EL TEXTO DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Conforme a lo resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis 293/2011 (*), las restricciones constitucionales al goce y ejercicio de los derechos y libertades



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

prevalecen sobre la norma convencional, sin dar lugar a emprender algún juicio de ponderación posterior; razonamiento que generó, a su vez, que esta Segunda Sala emitiera el criterio jurisprudencial número 2a./J. 119/2014 (10a.) (**), relativo a que son inoperantes aquellos agravios en los cuales se pretenda desconocer el texto de la Ley Fundamental cuando se esté en presencia de una disposición que contenga una restricción, prohibición, limitación o excepción constitucional. Ahora bien, adicional a ello, de lo previsto en los numerales 30 y 32.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que los Estados Parte han dispuesto que las restricciones convencionalmente permitidas, son aquellas que por razones de interés general se dictaren en las leyes domésticas, con el propósito para el cual han sido establecidas, además de resultar ineludibles por razones de seguridad y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática. En este sentido, las restricciones constitucionales encuentran sustento también en el propio texto del instrumento internacional en cita, pues se tratan de una manifestación soberana del Constituyente Originario o del Poder Revisor de la Norma Fundamental, en el que se incorporan expresamente este tipo de finalidades en la Constitución General.

(Énfasis añadido)

En este contexto, es incuestionable la viabilidad e importancia de la Prisión Preventiva Oficiosa como medio de protección de la seguridad pública, salud y los derechos humanos de la colectividad en general.

Uno de los derechos que se pretende salvaguardar al establecer la prisión preventiva oficiosa en materia de narcomenudeo es el derecho a la salud, que está comprendido en diversos ordenamientos nacionales e internacionales. Por ejemplo, en el Sistema Universal de Derechos Humanos, en el artículo 25 de la



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Declaración Universal de Derechos humanos se hace referencia a un nivel adecuado de vida que asegure la salud tanto a la persona como a su familia.

Asimismo, en el mismo ámbito podemos encontrar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 12, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. De igual manera, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se reconoce el derecho a la salud en su artículo 12.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo cuarto, se reconoce el derecho a la salud. Por su parte, la Ley General de Salud define las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, por lo que establece en su artículo 2 los fines que persigue el derecho a la protección de la salud, entre las que se encuentran:

- El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

En relación con lo anterior, el combate al narcomenudeo requiere, además de atender los vacíos legales mencionados; de la implementación de programas y políticas públicas enfocadas a estilos de vida saludables, y dirigidas a amplios sectores de la población.

Otro de los derechos que se pretenden salvaguardar al establecer al narcomenudeo como prisión preventiva oficiosa, es el derecho a la seguridad pública, si bien es un derecho que actualmente no se encuentra consagrado como



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

derecho humano, este implica la protección de bienes jurídicos ante la delincuencia, generada en gran medida, directa e indirectamente por el narcotráfico.

A este respecto, el pasado 17 de julio de 2017, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer los resultados de su más reciente Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), con periodicidad trimestral, en donde se muestran estimadores representativos de 55 ciudades del país, y en donde se destaca que, al mes de junio del presente año, el 74.9% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro.

De acuerdo con la ENSU, ciudades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro fueron: Villahermosa, Ecatepec de Morelos, Chilpancingo de los Bravo, Reynosa, Coahuila de Zaragoza y Fresnillo, con 96.6, 94.6, 94.1, 89.6, 89.5 y 88.1%, respectivamente.

Las ciudades cuya percepción de inseguridad es menor fueron: Puerto Vallarta, Mérida, Piedras Negras, Saltillo, Durango y Tepic, con 29.5, 30.7, 35.3, 35.7, 37.8 y 48.6%, respectivamente.

El mismo INEGI, en los resultados de la más reciente Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE), presentados el pasado mes de septiembre, señala de entre sus datos más sobresalientes que, "la percepción de inseguridad de la población de 18 años y más, en las entidades federativas al momento del levantamiento de la encuesta (marzo-abril 2016), se ubicó en 72.4%, manteniéndose en niveles similares a los estimados de 2013 a 2015. Sin embargo, la sensación de inseguridad en los ámbitos más próximos a las personas se ha incrementado en 2016, llegando a 65.1% y 45.4% de la



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

población de 18 años y más que se siente insegura en su municipio o delegación y en su colonia o localidad, respectivamente.”³

Una vez evidenciada la situación de inseguridad en nuestro país, podemos afirmar que la seguridad pública, desde un enfoque de protección, es concebida como un factor de bienestar social, que permite un pleno ejercicio de los derechos fundamentales. En este sentido, es en el Estado en quien recae la responsabilidad de brindar la protección de las personas y de sus bienes, así como la persecución de los delitos establecidos en la legislación vigente.

La propuesta vertida en la presente iniciativa modifica el artículo 480 de la Ley General de Salud con la intención de resarcir el vacío legal generado a raíz de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciendo los supuestos por los cuales a una persona se debe imponer la prisión preventiva de manera oficiosa.

Lo anterior, sustentado bajo los principios de seguridad jurídica, taxatividad o exacta aplicación de la norma, restricción justificada de derechos humanos (prisión preventiva oficiosa), así como salvaguardar los derechos a la salud y a la seguridad pública (entendida como el medio de protección de los bienes jurídicos ante la delincuencia).

Para mayor claridad de la propuesta vertida, se presenta el siguiente comparativo.

Ley General de Salud (vigente)	Propuesta de Modificación
Artículo 480.- Los procedimientos penales y, en su caso, la ejecución de	Artículo 480.- Los procedimientos penales y, en su caso, la ejecución de

³ ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA (ENVIPE) 2016. INEGI



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

<p>las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.</p>	<p>las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en el caso del destino y destrucción de narcóticos, donde se observarán las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en los artículos 475 y 476 de esta Ley.</p>
--	---

Por lo antes expuesto, por el digno conducto de usted C. Presidente, someto a consideración de la H. Comisión Permanente, del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se modifica el párrafo primero del artículo 480 de la Ley General de Salud, y se adiciona un párrafo segundo, para quedar como sigue:

Artículo 480.- Los procedimientos penales y, en su caso, la ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en el caso del destino y destrucción de narcóticos, **donde** se observarán las disposiciones del Código **Nacional** de Procedimientos Penales.

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en los artículos 475 y 476 de esta Ley.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 480 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecisiete.

SENADORA MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ

30. De los Diputados Armando Luna Canales, Waldo Fernández González y José Refugio Sandoval Rodríguez, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 8 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública.



DIP. ARMANDO
LUNA CANALES



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PRESENTADA POR DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS E INDEPENDIENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscriben, diputados Armando Luna Canales, Waldo Fernández González, José Refugio Sandoval Rodríguez, integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; 56, 94, 170 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Pleno de la Comisión Permanente la presente iniciativa, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Sobre los derechos de acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional.

Un derecho fundamental de las personas es el previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Dicho precepto en su párrafo séptimo establece:

“La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.”

Como se aprecia, el servicio en mención conlleva la obligación del Estado para que garantice que el mismo sea eficiente y de calidad. Cabe precisar que la prestación de los servicios de defensoría pública es trascendental, ya que los mismos representan para un amplio sector de la población el único medio para materializar el *derecho de acceso a la justicia*, derecho que es desarrollado ampliamente en la legislación nacional, así como en diversas declaraciones, tratados, resoluciones, sentencias y opiniones consultivas, tanto de organismos nacionales como internacionales.

Adicionalmente, la eficiente prestación de los servicios de defensoría pública conlleva el respeto de otros derechos humanos relacionados directamente con la actividad jurisdiccional, como lo son: los derechos de seguridad jurídica y de legalidad; el derecho al debido proceso y las garantías procesales; el derecho a contar con un abogado, a tener una defensa y recibir asesoría; el derecho a contar con un intérprete en caso de ser necesario; el derecho de audiencia y ser escuchado durante el procedimiento; el derecho para acceder al expediente, presentar pruebas y alegatos, así como manifestar lo que convenga; el derecho a impugnar las resoluciones que se emitan con motivo del procedimiento, es decir, el derecho a contar con un recurso jurídico efectivo que sea idóneo para desvirtuar los actos impugnados; el derecho a la presunción de inocencia; entre otros de igual trascendencia.

En sintonía con lo recién señalado, se estima oportuno citar parte de la siguiente tesis jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la cual se enuncian un cúmulo de garantías que aseguran el pleno respeto del derecho al debido proceso:

“DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO. Dentro de las garantías del debido proceso existe un “núcleo duro”, que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al “núcleo duro”, las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la “garantía de audiencia”, las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: “FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.”, sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho **a contar con un abogado**, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza [...]”³⁷ (El remarcado es propio)

Igualmente, en la función de los defensores de oficio descansa la plena observancia de las distintas etapas que conforman el derecho de acceso a la justicia (de las personas que acuden a sus servicios). Respecto de tales etapas, la SCJN ha señalado:

[...] De los artículos 14, 17 y 20, apartado B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deriva el derecho de acceso efectivo a la justicia, el cual comprende, en adición a determinados factores socioeconómicos y políticos, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de

³⁷ Véase: Tesis Jurisprudencial (Constitucional): 1ª/J.11/2014 (10ª); Décima Época; Primera Sala; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3 febrero de 2014 Tomo I, p.396.

tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente. Ahora bien, como se señaló en la jurisprudencia 1ª./J. 42/2007, de rubro "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES", esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión, de ahí que este derecho comprenda tres etapas, a las que corresponden tres derechos: (i) una previa al juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte; (ii) una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que corresponden las garantías del debido proceso; y, (iii) una posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas. Los derechos antes mencionados alcanzan no solamente a los procedimientos ventilados ante jueces y tribunales del Poder Judicial, sino también a todos aquellos seguidos ante autoridades que, al pronunciarse sobre la determinación de derechos y obligaciones, realicen funciones materialmente jurisdiccionales."³⁸

Como se aprecia, el derecho a contar con un abogado constituye una de las garantías necesarias para el respeto del derecho a la tutela jurisdiccional, de allí que la optimización de los servicios de defensoría pública resulte trascendental para la consecución de tal cometido y de la efectiva observancia de las garantías judiciales previstas tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8), como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14).

Establecimiento de los Servicios de Defensoría Pública.

Tanto en el orden federal como en el estatal, se han establecido distintos sistemas de defensoría pública que tienen como cometido, precisamente, defender y asesorar a las personas que acuden a los mismos y no pueden allegarse de un abogado particular.

Quienes suscribimos la presente propuesta legislativa, reconocemos la ardua labor que sostienen día tras día los defensores de oficio, quienes de manera constante deben atender una amplia cantidad de expedientes, proporcionar asesoría a un vasto número de personas y llevar a cabo su labor con los recursos humanos y materiales de que disponen (que por lo general son reducidos).

Por lo que hace al plano federal, se cuenta con el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP), el cual es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal cuya misión es *"garantizar el derecho a la defensa pública en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia administrativa, fiscal, civil y de causas penales, que permite atender a la población menos favorecida del país con los principios de gratuidad, probidad, honradez y profesionalismo con la finalidad de superar las desigualdades sociales y la consolidación del estado de derecho."*³⁹

³⁸ Véase: Tesis Aislada (Constitucional) 1a. LXXIV/2013 (10ª); Décima Época; Primera Sala; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII marzo de 2013 Tomo 1; p. 882.

³⁹ Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública: <http://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2FmisionVision.htm>, consultado el 6 de julio de 2017.

Dicho órgano, perteneciente al Poder Judicial de la Federación, cuenta con autonomía técnica y operativa. Asimismo, se encuentra regulado por la Ley Federal de Defensoría Pública (LFDP) y por las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública. Respecto a sus servicios, los mismos son prestados por defensores públicos y asesores jurídicos, quienes tienen los siguientes deberes:

- Prestar el servicio de orientación, asesoría y representación a las personas que lo soliciten;
- Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos jurídicos de los defendidos o asistidos, haciendo valer las acciones, oponiendo las excepciones o defensas, interponiendo incidentes o recursos y realizando, en general, cualquier otro trámite o gestión que proceda conforme a Derecho que resulte en una eficaz defensa;
- Evitar en todo momento la indefensión de sus representados;
- Vigilar el respeto a los derechos humanos y garantías de sus representados; así como promover el juicio de amparo respectivo o cualquier otro medio legal de defensa, cuando aquellos se estimen violentados;
- Las demás acciones que sean acordes a la naturaleza de sus funciones y necesarias para realizar una defensa adecuada.

Por otra parte, conforme a datos proporcionados en el informe del IFDP, correspondiente al período 2016-2017, existen un total de 884 defensores públicos adscritos al mismo.⁴⁰ Como se puede inferir, dicha cifra de defensores resulta reducida si se le compara, a manera de ejemplo, con la cantidad de servicios de defensa que fueron proporcionados durante el período comprendido del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, mismos que ascendieron a un total de 23,434 personas.⁴¹

En adición a lo anterior, es importante mencionar que el IFDP cuenta con servicios de asesoría jurídica para migrantes y repatriados, pero la carga de trabajo es extenuante *“195 Asesores Jurídicos, apoyados por igual número de oficiales administrativos y 46 analistas especializados, tuvieron a su cargo 18,646 orientaciones, 7,717 asesorías y 27,875 representaciones jurídicas, para un total de 54,238 asuntos, atendidos en 65 ciudades del país, además de la práctica de 332 estudios socioeconómicos.”*⁴² Igualmente, el IFDP cuenta con defensores públicos que atienden los asuntos jurídicos de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, contando con *“...un Cuerpo de Atención de Indígenas integrado por 25 Defensores Públicos y 27 servidores públicos del personal de apoyo, que fungen como defensores y/o como intérpretes...”*⁴³ Sin embargo, esa cifra representa un bajo número de defensores públicos federales para atender el total de asuntos jurídicos que se turnan a la institución, ya que, como lo señala el Informe anual de labores de 2016 a junio de 2017 del IFDP, se contabilizó que *“... en esta materia se atendieron a 538 personas indígenas en su propia lengua, derivado de que su conocimiento del idioma español era escaso o nulo.”*⁴⁴

En adición a lo anterior, y citando al Jurista César Esquinca Muñoa, el connotado Maestro Sergio García Ramírez trae a colación que: *[...] una de las debilidades de la defensa pública federal, que origina desigualdad procesal, porque en tanto que el Ministerio Público cuenta con servicios periciales que intervienen en la averiguación previa y en el proceso, el Poder Judicial de la Federación no tiene peritos que puedan auxiliar al defensor, ni el Instituto Federal de Defensoría Pública cuenta con recursos económicos para contratar*

⁴⁰ Instituto Federal de Defensoría Pública, Informe anual de labores 2016-2017, p.4, junio de 2017. Disponible en: http://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/informeAnual/informeAnual_2016_2017.pdf, consultado el 6 de julio de 2017.

⁴¹ *Ibíd*em, p. 5.

⁴² *Ibíd*em, p.23.

⁴³ *Ibíd*em. Pág. 11.

⁴⁴ *Ibíd*em Pág. 14.

*particulares.*⁴⁵ Con relación a esto último cabe precisar que el IFDP, conforme a su ley⁴⁶, puede contratar servicios auxiliares externos, precisamente, por no contar con una estructura permanente de expertos en otras disciplinas, situación que sí ocurre en otras instituciones del Estado.

Paralelamente, la praxis jurisdiccional ha demostrado que, al igual que como ocurre a los abogados postulantes particulares, los defensores públicos deben hacer frente a diversos inconvenientes. Uno de ellos, como se señaló, es el referente a la escasa cantidad de defensores públicos que deben de atender múltiples casos de manera simultánea en los juzgados.

Como se puede apreciar, existen diversos factores que, pese a las buenas intenciones y múltiples esfuerzos de muchos defensores públicos, inexorablemente inciden en el ejercicio de sus funciones y, como consecuencia directa, en los derechos de acceso a la justicia y de tutela jurisdiccional en nuestro país. Tales factores, en no pocas ocasiones, se han visto reflejados en la falta de respeto al debido proceso y en la imposición de sentencias injustas, afectando dicha situación, mayoritariamente, a las personas que se encuentran en situación de carestía económica o de vulnerabilidad.

A la par de lo anterior, no se debe omitir señalar que también, en diversas ocasiones, los ciudadanos no han contado con un asesoramiento legal, oportuno y de calidad.

Partiendo de la situación descrita (si bien concisamente), en el Poder Legislativo Federal vemos que es necesario optimizar los servicios de defensoría pública. Sin embargo, para lograr tal cometido, quienes suscribimos la presente iniciativa estimamos oportuno abordar el problema desde una visión holística, sin limitarnos a una postura que analice la situación desde una sola perspectiva (como lo sería la falsa salida de responsabilizar únicamente a los defensores públicos), sin tomar en cuenta otros factores como los que han sido descritos en los párrafos precedentes.

Igualmente, para poder optimizar la prestación de un servicio, en este caso el de Defensoría Pública, vemos que es necesario, en primer término, la elaboración de un **diagnóstico** que permita conocer con certeza la situación imperante en la prestación de dicho servicio. Lo anterior a efecto de que una vez identificados los elementos evaluados, puedan proponerse diversas estrategias y líneas de acción que, eventualmente, permitan optimizar el servicio de defensoría pública.

Si bien es cierto, la LFDP establece como parte de las atribuciones del Director General del IFDP la relativa a **evaluar** los servicios de defensoría pública, así como **vigilar** que los defensores públicos y asesores jurídicos cumplan sus correspondientes obligaciones y, en caso de incumplimiento, remitir las quejas que sean procedentes contra los mismos al Consejo de la Judicatura Federal⁴⁷, estimamos que dicha facultad de vigilancia y evaluación puede verse fortalecida y complementada con una atribución similar a cargo de un órgano *autónomo y externo* al IFDP.

En ese sentido se propone la realización de un diagnóstico que evalúe la prestación del servicio de defensoría pública federal a cargo de un órgano externo a la entidad del cual depende el servicio de defensoría pública (Consejo de la Judicatura Federal- Poder Judicial de la Federación), ya que así, al realizarse dicha evaluación por un ente independiente, se garantizaría una mejor evaluación, ya que la valoración realizada por un

⁴⁵ Esquinca Muñoa, César, citado por García Ramírez, Sergio, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas, número 111. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3813/4743>, consultado el 7 de julio de 2017.

⁴⁶ Véase el artículo 20 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

⁴⁷ Véanse las fracciones I, IV y V del artículo 32 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

órgano externo podrá ser más objetiva, libre de intereses e imparcial.

Por lo anterior, consideramos que tal diagnóstico debería ser elaborado por un órgano autónomo e independiente a los Poderes del Estado, como lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la cual, además de contar con un amplio reconocimiento por parte de la sociedad, se ha caracterizado por la independencia, imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de sus labores, además de contar con suficiente experiencia en la elaboración de informes y diagnósticos en distintas temáticas especiales vinculadas al respeto de los derechos humanos y que involucran a órganos del Estado de muy diversa índole.

En ese tenor, se propone que la CNDH elabore cada año un ***Diagnóstico Nacional del Servicio de Defensoría Pública Federal***, a efecto de que a través de dicho instrumento la CNDH pueda observar y evaluar la calidad de los servicios proporcionados por el IFDP y, en consecuencia, dar cuenta de su incidencia en el respeto del derecho fundamental de acceso a la justicia (y demás derechos y garantía conexos al mismo) de las personas que no tienen otra opción para acceder a una defensa judicial.

Con lo anterior se coadyuvaría a verificar e identificar aquellas condiciones, prácticas y obstáculos que dificultan o impiden el pleno ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las personas que hacen uso del servicio de defensoría pública federal. Adicionalmente, la elaboración del Diagnóstico indicado aportaría mayores elementos que posibiliten conocer la situación imperante en materia de respeto y observancia del derecho humano de acceso a la justicia, complementándose a la evaluación y vigilancia que, hoy en día, sólo corre a cargo del Director General del IFDP.

Igualmente, como consecuencia directa de la elaboración del diagnóstico, se identificarían los logros y las áreas de oportunidad en el cumplimiento de los fines del servicio de defensoría pública, lo cual, a su vez, facilitará que la Junta Directiva del IFDP, conforme a sus atribuciones⁴⁸, pueda diseñar las políticas y acciones que sean necesarias para la optimización de dicho servicio.

Como antecedente de la propuesta que se plantea, es importante señalar que la colaboración entre la CNDH y el IFDP no sería nueva, ya que, de hecho, el pasado mes de marzo de 2017, ambas instituciones firmaron una segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre las mismas (hace más de 15 años), a fin de que se garantice el derecho de acceso a la justicia que anhelan muchos ciudadanos, especialmente de aquellos que viven en condiciones de pobreza y desigualdad. Igualmente, con dicha adenda se busca renovar la *“articulación entre instituciones para identificar casos de violaciones a derechos humanos donde la posibilidad de resarcir a la víctima sólo puede ser por la vía jurisdiccional a través de ese Instituto”*.⁴⁹

Como se puede apreciar, la suscripción de la adenda al convenio en mención busca que ambas instancias coadyuven mutuamente para velar, en todo momento, por la defensa y protección de los derechos humanos desde sus correspondientes ámbitos competenciales, por lo que la adición de una facultad como la que se propone, fortalecería ese marco de actuación y colaboración.

A la par de lo anterior, no omitimos mencionar que, desde hace ya algunos años, otras voces habían señalado la situación de vulnerabilidad institucional a la que se encuentran expuestas las defensorías públicas, así los profesores Ana Laura Magaloni y Carlos Elizondo Mayer-Serra⁵⁰, en su momento, externaron: *“...necesitamos*

⁴⁸ Véase la fracción I del artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

⁴⁹ Véase el comunicado de prensa sobre el convenio de colaboración suscrito entre la CNDH y el IFDP. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_097.pdf

⁵⁰ Véase: Magaloni, Ana Laura y Elizondo Mayer-Serra, Carlos, *¿Qué hacer con la CNDH?*, Nexos, noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=23111>, consultado el 12 de julio de 2017

repensar las funciones de la Comisión -CNDH-. En el nuevo contexto del país, la CNDH debería servir para garantizar a los más vulnerables el acceso real y efectivo a un tribunal. Mientras que la CNDH tiene un alto presupuesto, gran visibilidad y autonomía constitucional, hoy tenemos defensorías públicas de papel, sin presupuesto, sobrecargadas de trabajo y olvidadas por todos. Estas instituciones no cuentan con una plataforma básica para garantizar una defensa legal efectiva a quienes no tienen dinero para contratar a un abogado...” y añaden: “... En México, a diferencia de lo que ha ocurrido en la inmensa mayoría de los países de la región, no hemos creado defensorías públicas potentes ni sistemas de asesoría jurídica gratuita eficaces.”

Informes, diagnósticos y materias sobre los que se ha pronunciado la CNDH.

A efecto de ilustrar la experiencia de la CNDH en la elaboración de diagnósticos, informes y otros instrumentos relacionados con la incidencia en el respeto de los derechos humanos que conlleva la actuación de distintos órganos del Estado relacionados directamente con la tutela y garantía de los derechos fundamentales, a continuación se esbozará, de manera concisa, algunos instrumentos elaborados, a lo largo de diversos años, por ese órgano constitucional autónomo:

- Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria;
- Informe especial sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México;
- Informe especial “Adolescentes: Vulnerabilidad y Violencia”;
- Informe especial sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana;
- Informe especial sobre las mujeres internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana;
- Informe especial sobre los Centros de Tratamiento Interno para adolescentes que infringen las leyes penales que dependen de los gobiernos estatales y del Distrito Federal en la República Mexicana;
- Informe especial sobre los hospitales psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal y Estados de la República Mexicana;
- Informe Especial sobre la Situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México;
- Pronunciamiento sobre la racionalización de la pena de prisión;
- Entre otros que constituyen una amplia gama de estudios elaborados por ese órgano protector de los derechos fundamentales.

Como se puede observar de los ejemplos recién enunciados, la experiencia de la CNDH se ve reflejada también en la amplitud de informes, estudios y diagnósticos mediante los cuales ha abordado, desde una perspectiva holística e integral, el grado de cumplimiento de diversos derechos humanos a cargo de autoridades con atribuciones (formales y materiales) muy diversas.

Así, dentro de esa tesitura, se considera que la CNDH puede aportar elementos valiosos en el análisis y evaluación de los servicios de defensoría pública a cargo del IFDP, a la par de hacer públicos otras prácticas, situaciones y acciones que pueden incidir en el adecuado cumplimiento de los mismos y que pueden ser atribuibles a los servidores del IFDP o a funcionarios de otras instancias.

Cabe señalar que la evaluación de los servicios del IFDP se circunscribirá únicamente a los actos, omisiones y situaciones que pueden interferir en el adecuado funcionamiento del servicio de defensoría pública, sin emitir valoraciones de índole jurídico respecto de las acciones, excepciones y demás elementos que corresponden ser valoradas exclusivamente por los órganos jurisdiccionales en la tramitación de los expedientes ventilados ante el Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior a efecto de no traspasar lo señalado en el artículo 7, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LCNDH), en donde se restringe el conocimiento de la CNDH respecto a las *resoluciones de carácter jurisdiccional*, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la misma ley que establece que sólo podrán admitirse o conocerse quejas o inconformidades contra actos u omisiones de autoridades judiciales, cuando dichos actos u omisiones tengan carácter administrativo, excluyendo la posibilidad de examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.

Como se aprecia, formal y materialmente, el IFDP no constituye una autoridad judicial, sino una entidad pública que proporciona servicios de defensa y asesoría a personas que han de llevar a cabo algún trámite o procedimiento ante las autoridades formal y materialmente jurisdiccionales como lo son los propios juzgados y tribunales del Poder Judicial.

Eventualidad de la adopción de la reforma en el orden estatal.

Quienes suscribimos la presente propuesta esperamos que, de llegar a ser aprobada la propuesta de reforma objeto de la presente iniciativa, eventualmente, la misma pueda ser replicada en las legislaciones de las entidades federativas a efecto de que las instituciones protectoras de los derechos humanos en el ámbito local puedan elaborar diagnósticos en los que se evalúe y de cuenta sobre la situación imperante en la prestación de los servicios de defensoría pública a cargo de las autoridades del orden estatal de que se trate.

Sobre la situación prevaleciente en el ámbito local, los académicos Magaloni y Elizondo Mayer- Sierra⁵¹ han señalado que: *“...No podemos seguir postergando más la creación de defensorías públicas dignas de ese nombre. Los gobiernos locales prácticamente no gastan en ella, a pesar de que la más importante demanda por este servicio es local...”* Sobre el IFDP indican: *“...Esta defensoría funciona probablemente mejor que las locales, pero es minúscula y sólo está circunscrita a la defensa de casos penales del orden federal que, en términos prácticos, se traduce en la defensa de casos de narcomenudeo principalmente...”*

En esa tesitura, de replicarse la presente propuesta de reforma en el plano local, las Comisiones de Derechos Humanos estatales podrían evaluar los servicios de defensoría pública de las entidades federativas, los cuales, dicho sea de paso, en el ámbito estatal no presentan una homogeneidad respecto a su área de adscripción, ya que, si bien, en algunas entidades federativas forman parte de los Poderes Judiciales Estatales, en otras están adscritos a la estructura orgánica de los Poderes Ejecutivos Locales (por lo general de las Secretarías de Gobierno).

⁵¹ Magaloni, Ana Laura y Elizondo Mayer- Serra, Carlos, *Óp. Cit.* Disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=23111>

SERVICIO DE DEFENSORIA PUBLICA ESTATAL		
ESTADO	CUENTA CON SERVICIO	NOMBRE
AGUASCALIENTES	SI	Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes
BAJA CALIFORNIA	SI	Defensoría de Oficio
BAJA CALIFORNIA SUR	SI	Dirección Estatal De Defensoría Pública
CAMPECHE	SI	Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche
CHIAPAS	SI	Instituto de la Defensoría Social
CHIHUAHUA	SI	Dirección de la Defensoría Pública
CIUDAD DE MEXICO	SI	Institución de la Defensoría de Oficio
COAHUILA DE ZARAGOZA	SI	Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila
COLIMA	SI	Dirección General de la Defensoría Pública
DURANGO	SI	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Durango
GUANAJUATO	SI	Defensoría Pública
GUERRERO	SI	Servicio de Defensoría de Oficio
HIDALGO	SI	Dirección de la Defensoría de oficio
JALISCO	SI	Defensoría de Oficio
ESTADO DE MEXICO	SI	Instituto de la Defensoría Pública
MICHOACAN	SI	Instituto de la Defensoría Pública de Michoacán
MORELOS	SI	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos
NAYARIT	SI	Dirección General Jurídica
NUEVO LEON	SI	Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León
OAXACA	SI	Defensoría Pública del Estado de Oaxaca
PUEBLA	SI	Defensoría Pública del Estado de Puebla
QUERETARO	SI	Instituto de la Defensoría Penal Pública
QUINTANA ROO	SI	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Quintana Roo
SAN LUIS POTOSI	SI	Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí
SINALOA	SI	Instituto de Defensoría Pública del estado de Sinaloa
SONORA	SI	Defensoría Pública del Estado de Sonora
TABASCO	SI	Instituto de Defensoría Pública del estado de Tabasco
TAMAULIPAS	SI	Instituto de Defensoría Pública del estado de Tamaulipas
TLAXCALA	SI	Defensoría Pública del Estado de Tlaxcala
VERACRUZ	SI	Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública
YUCATAN	SI	El Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán
ZACATECAS	SI	Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

Finalmente, si bien, la elaboración del Diagnóstico propuesto formalmente no contará con el carácter de una

recomendación de la CNDH, estamos ciertos que, en la praxis, dicho documento será elaborado con el rigor y la profundidad con los que la CNDH integra sus recomendaciones, diagnósticos, informes especiales y demás instrumentos. Asimismo, derivado de los resultados de dicho diagnóstico, se podrán constatar acciones u omisiones que puedan constituir violaciones a los derechos humanos dentro del ámbito del ejercicio del derecho de acceso a la justicia, posibilitando la formulación de observaciones que permitan al IFDP diseñar las políticas públicas y acciones que sean necesarias para la optimización del servicio de defensoría pública federal, así como hacer frente a los problemas externos que inciden en la obstaculización de un adecuado ejercicio de dicho derecho.

En ese sentido, quienes suscribimos la presente iniciativa estamos convencidos de que sí a la CNDH se le dota de la facultad para realizar el diagnóstico de mérito, el mismo coadyuvará a que el IFDP cuente con mayores elementos para mejorar sustancialmente su servicio. Igualmente, de aprobarse la presente iniciativa, la misma podrá constituir un precedente para que en el plano local se adopte una ruta similar (con las adecuaciones necesarias) que posibilite que las legislaciones de las entidades federativas puedan disponer de una herramienta más para la consecución de este cometido en el plano estatal y, así, garantizar la mayor implementación de medidas y políticas públicas que atiendan las evaluaciones contenidas en los diagnósticos de este tipo.

Por todas las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; 56, 94, 170 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Primero. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 8º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 8o.- En los términos de esta ley, sólo podrán admitirse o conocerse quejas o inconformidades contra actos u omisiones de autoridades judiciales, salvo las de carácter federal, cuando dichos actos u omisiones tengan carácter administrativo. La Comisión Nacional por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.

La Comisión Nacional elaborará un diagnóstico anual mediante el cual evaluará el desempeño de los servicios de defensoría pública del Instituto Federal de Defensoría Pública, a efecto de supervisar el respeto del derecho humano de acceso a la justicia de las personas que hacen uso de los mismos. Dicho diagnóstico se hará del conocimiento de las demás dependencias competentes que estén vinculadas a la materia, a fin de que las mismas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas y medidas que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos relacionados con su labor.”

Segundo. Se reforma la fracción I del artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 29. La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

I. **Fijar la política y las acciones relacionadas con la defensoría pública, considerando las opiniones que al respecto se le formulen.** Al respecto, pondrá especial atención a las evaluaciones y observaciones que, en su caso, formule la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el diagnóstico anual que esta elabore sobre el servicio de defensoría pública.

II a XII...”

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 21 de julio de 2017

Dip. Armando Luna Canales
GPPRI

Dip. Waldo Fernández González
GPPRD

Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez
GPPVEM

Dip. Vidal Llerenas Morales
GP Morena

Dip. Mirna Isabel Saldívar Paz
GPNA

Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo
Independiente

31. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.



La suscrita **YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Senadora de la República de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción 1, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que reforma la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de ordenamiento de paradores y prohibición de expendio de bebidas alcohólicas en los mismos**, al tenor de la siguiente:

SEN. YOLANDA
DE LA TORRE
VALDEZ



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de la libertad personal debe sujetarse a los límites que la Ley imponga, para preservar un interés superior, el cual está definido en tanto se protejan los derechos fundamentales de las personas, de las consecuencias que una decisión individual, sea intencional u omisa, pueda acarrear.

Actualmente en México, se han tomado diversas medidas para prevenir los accidentes de tránsito derivados del exceso en el consumo de bebidas embriagantes, tales como:

- Realizar operativos en vialidades para determinar la concentración de alcohol etílico en la sangre de los conductores.
- Prohibir la venta de bebidas embriagantes a partir de las cero horas, en bares, restaurantes, tiendas departamentales o de conveniencia.
- Promover a través de campañas publicitarias los riesgos del consumo de alcohol y sus consecuencias al volante.

Las anteriores medidas revelan una sentida preocupación por la disminución de los accidentes de tránsito relacionados con el alcohol donde no solo se pone en riesgo la vida del conductor o sus acompañantes, sino que cualquier persona que ocupe la misma vía de comunicación se encuentra en permanente riesgo.

Es el interés de la Iniciativa, exponer lo siguiente, de acuerdo a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su artículo 2º fracción VIII, se describen los "Paradores" de la siguiente forma:

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- III.-...

*IV. Paradores: instalaciones y construcciones adyacentes al derecho de vía de una carretera federal en las que se presten servicios de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones, a las que se tiene acceso desde la carretera;*⁵²

En dichos paradores se han establecido diversas tiendas de conveniencia, pertenecientes a varias cadenas

⁵² Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, DOF: 22-12-1993, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_101016.pdf

comerciales o incluso formar parte de una cadena, en las cuales se expenden sin límite bebidas alcohólicas.

Es realmente una paradoja que el Estado por una parte dedique esfuerzos y recursos para la prevención de accidentes y por la otra tolere la venta de bebidas embriagantes, cuyo consumo pone en riesgo a todas las personas que circulan por dichas vías.

De acuerdo al documento titulado “Principales Estadísticas del Sector Comunicaciones y Transportes 2016”⁵³, 1’321,308 automotores recorrieron las casetas de Caminos y Puentes Federales, distribuidos de la siguiente forma: 938,343 automóviles, 64,722 autobuses y 318,243 camiones de carga.

El mismo documento revela que se transportaron un poco más de 3’600,000 personas por vía terrestre el año pasado, ese es el tamaño de población que tenemos que proteger, es decir al menos 5 millones de personas transitan anualmente en las carreteras nacionales.

La misma Secretaría revela en el documento titulado “Estadística de Accidentes de Tránsito, 2016”⁵⁴, la cantidad de siniestros en la red carretera nacional, es de resaltar que estos datos únicamente contabilizan, aquellos accidentes acaecidos dentro de la red carretera, por lo que no consideran los accidentes dentro de las vialidades urbanas o rurales. De los cuales se desprenden los siguientes datos que revelan la magnitud del problema en México.

- Se registraron 12,533 accidentes de Tránsito
- En 2,573 se contabilizaron decesos y en 5,130 se registraron heridos.
- 3,371 personas perdieron la vida.
- 11,163 resultaron lesionadas.
- Las pérdidas materiales ascienden a más de un billón de pesos.
- Los días de la semana donde ocurren más accidentes son el sábado 2,210 (17.63%) y el domingo 2,364 (18.86%), es decir el fin de semana representa el 36.49% del total de accidentes.
- El número de accidentes con víctimas mortales registrados el fin de semana asciende a 1,042, destacando el domingo con 594 casos, es decir, los días de asueto representan el 40.50% del total de los accidentes con víctimas fatales.
- El 90.38% de los accidentes tuvo como causa al conductor.
- Solo el 5.38% corresponde a desperfectos en el vehículo.

De acuerdo con el Portal del INEGI⁵⁵ el conductor registraba aliento alcohólico, en al menos el 10% de accidentes, este dato es prevalente a nivel nacional pues considera todos los accidentes ocurridos en las zonas urbanas y rurales, así como en la red carretera nacional, en otras palabras, 330 personas al menos perdieron la vida en siniestros relacionados con el consumo del alcohol, donde por la misma inferencia estadística en 9 de cada 10, el conductor tuvo responsabilidad directa.

Es entonces congruente que la sociedad en su conjunto tome conciencia de que las decisiones personales tienen consecuencias sociales, muchas de ellas irreversibles como la muerte o la incapacidad permanente. El Estado tiene como obligación garantizar el derecho a la salud, bajo el texto del Artículo 4º Constitucional,

⁵³ Disponible en: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGP/estadistica/Principales-Estadisticas/PE-2016.pdf>

⁵⁴ Disponible en:

http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGST/Estadistica_de_accidentes/Año_2016/RESUMEN_2016.pdf

⁵⁵ Disponible en:

http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/transporte/accidentes.asp?s=est&c=13159&proy=atus_accidentes

que a la letra dice:

Artículo 4º: ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.⁵⁶

Más aún la prevención de los accidentes, así como el combate a la adicción al alcohol son algunas de las principales responsabilidades de las autoridades para garantizar este derecho en función de la Ley General de Salud, tal y como lo establece en primer término el artículo 133 en cuyo texto se lee:

Artículo 133.- *En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud:*

- I. Dictar las normas oficiales mexicanas para la prevención y el control de enfermedades y accidentes;*
- II. Establecer y operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con esta Ley y las disposiciones que al efecto se expidan;*
- III. Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes, y*
- IV. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refieren las fracciones II y III⁵⁷*

Y en lo que respecta a la política en materia de adicción al alcohol, el artículo 185 expresa que:

Artículo 185.- *La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:*

- I. La prevención y el tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos;*
- II. La educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a menores de edad y grupos vulnerables, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva;*
- III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo;*

⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF: 05-02-1917, Reformado DOF: 03-02-193, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

⁵⁷ Ley General de Salud, reforma DOF: 27-05-1987, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_220617.pdf

IV. La promoción de los servicios de prevención, detección temprana, orientación, atención, derivación y tratamiento a personas y grupos con uso nocivo del alcohol; y

V. El fomento de la protección de la salud considerando la educación, promoción de actitudes, factores de protección, habilidades y conductas que favorezcan estilos de vida activa y saludable en los individuos, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad.⁵⁸

Ahora bien, una de las principales preocupaciones del Estado, es el aumento considerable de las personas que consumen alcohol con frecuencia y sobre todo la disminución de la edad inicial de consumo, principalmente en los varones, de acuerdo a los datos proporcionados por la Estadística Nacional de Salud, de la forma siguiente:

La prevalencia de consumo de alcohol se definió como consumo de una bebida alcohólica de forma diaria u ocasional en el último año. Entre los años 2000 y 2012 no se observa un cambio estadísticamente significativo en el porcentaje total de adolescentes que consumen alcohol (24.8% en 2000; 25% en 2012). En 2012, 28.8 y 21.2% de los hombres y las mujeres, respectivamente, refirió consumir alcohol.

El consumo de alcohol entre los adultos se definió como el consumo diario u ocasional. Entre 2000 y 2012 se observa un aumento en el porcentaje total de adultos que consumen alcohol (39.7% en 2000, 34.1% en 2006 y 53.9% en 2012). Entre los hombres, el aumento fue de 56.1% en el año 2000 a 53.1% en 2006, y a 67.8% en 2012, y entre las mujeres de 24.3% en el año 2000 a 18.5% en 2006, y a 41.3% en 2012.⁵⁹

En consecuencia, el aumento constante en el consumo de alcohol y la disponibilidad del mismo en las carreteras nacionales significa un potencial aumento de accidentes de tránsito, con decesos e incapacidades permanentes.

Por lo tanto, es el interés de la Iniciativa que en los “Paradores” se prohíba expresamente la venta de bebidas alcohólicas, como una medida para la prevención de accidentes.

Adicionalmente, respecto a la reglamentación de los Paradores y con la finalidad que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tenga la capacidad para supervisarlos, se modifica la fracción VII del artículo 8 de la Ley sujeta a reforma ampliando dicha atribución a todas las carreteras nacionales incluyendo aquellas sujetas a concesión privada.

Para mayor comprensión se presenta una tabla comparativa de la reforma propuesta:

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.	Iniciativa
Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se	Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se

⁵⁸ Ley General de Salud, Reforma DOF: 20-04-2015, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_220617.pdf

⁵⁹ Disponible en: <http://ensanut.insp.mx/doctos/analiticos/ConsumoAlcohol.pdf>



<p>entenderá por:</p> <p>I. – III.-...</p> <p>IV. Paradores: instalaciones y construcciones adyacentes al derecho de vía de una carretera federal en las que se presten servicios de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones, a las que se tiene acceso desde la carretera;</p> <p>...</p>	<p>entenderá por:</p> <p>I. – III.-...</p> <p>IV. Paradores: instalaciones y construcciones adyacentes al derecho de vía de una carretera federal en las que se presten servicios de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones, a las que se tiene acceso desde la carretera, en los cuales prohíbe la venta de bebidas alcohólicas</p> <p>•</p> <p>...</p>
<p>Artículo 8o.- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:</p> <p>I. – VI.-...</p> <p>VII. El establecimiento de paradores, salvo cuando se trate de carreteras concesionadas;</p>	<p>Artículo 8o.- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:</p> <p>I. – VI.-...</p> <p>VII. El establecimiento de paradores;</p>

Es por lo anteriormente expuesto y fundado; y de acuerdo a los artículos citados en el proemio que se somete ante la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

Único. - Se **reforman** el artículo 2 en su fracción IV y el artículo 8 en su fracción VII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. – III.-...

IV. Paradores: instalaciones y construcciones adyacentes al derecho de vía de una carretera federal en las que se presten servicios de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones, a las que se tiene acceso desde la carretera, **en los cuales prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.**

Artículo 8o.- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:

I. – VI.-...

VII. El establecimiento de paradores;

TRANSITORIO:

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 26 días del mes de julio de 2017.

Atentamente

Sen. Yolanda de la Torre Valdez

32. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código Penal Federal.



DIP. BENJAMÍN
MEDRANO
QUEZADA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

El suscrito, **Benjamín Medrano Quezada**, Diputado Federal a la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código Penal Federal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde antes del inicio de su campaña presidencial, el actual mandatario, Enrique Peña Nieto había expresado la necesidad de invertir en infraestructura digital a efecto de *“fortalecer la competencia efectiva, la convergencia tecnológica y la extensión de la cobertura del sector para cerrar las brechas digitales entre México y los países desarrollados, así como los rezagos en el interior del país.”*⁶⁰

El 2 de diciembre de 2012, el ya titular del Ejecutivo Federal y los presidentes de las tres principales fuerzas políticas suscribieron el Pacto por México. En dicho documento se expresó la necesidad de legislar en materia de radiodifusión y telecomunicaciones a fin de modernizar al Estado y la sociedad, a través de las tecnologías de la información y la comunicación, así como para fortalecer las facultades de la autoridad en materia de competencia económica. Por ello, dentro de los *“Acuerdos para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad”*, los suscriptores de tal instrumento asumieron los siguientes compromisos:

- Fortalecer a la Comisión Federal de Competencia (CFC) (Compromiso 37);
- Creación de Tribunales especializados en materia de competencia económica y telecomunicaciones (Compromiso 38);
- Derecho al acceso a la banda ancha y efectividad de las decisiones del órgano regulador (Compromiso 39);
- Reforzar autonomía de la COFETEL (Compromiso 40);
- Desarrollar una robusta red troncal de telecomunicaciones (Compromiso 41);
- Agenda digital y acceso a banda ancha en edificios públicos (Compromiso 42);

⁶⁰ Consultado en < <http://www.estadoeficaz.com/online/#p39>>, el 22 de julio de 2017 a las 11:04 horas.

- Competencia en radio y televisión (Compromiso 43);
- Competencia en telefonía y servicios de datos (Compromiso 44), y
- Adopción de medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos (Compromiso 45).

La razón para asumir los compromisos antes señalados venía señalada en el texto del propio Pacto y se relacionaba con la necesidad de recuperar la rectoría del Estado frente al crecimiento de los poderes fácticos que venían disputando la conducción de la economía mexicana, en detrimento de los derechos de los consumidores, de la viabilidad de diversos sectores y la libre competencia. *“La creciente influencia de poderes fácticos frecuentemente reta la vida institucional del país y se constituye en un obstáculo para el cumplimiento de las funciones del Estado mexicano. En ocasiones, esos poderes obstruyen en la práctica el desarrollo nacional, como consecuencia de la concentración de riqueza y poder que está en el núcleo de nuestra desigualdad. La tarea del Estado y de sus instituciones en esta circunstancia de la vida nacional debe ser someter, con los instrumentos de la ley y en un ambiente de libertad, los intereses particulares que obstruyan el interés nacional”*, afirmaron, no sin razón, los suscriptores del Pacto.

Como consecuencia de lo anterior, en el Pacto se plasmó la necesidad de intensificar la competencia en todos los sectores de la economía, con especial énfasis en sectores estratégicos como telecomunicaciones, transporte, servicios financieros y energía. *“Ello es fundamental -se afirmó en el Pacto-, ya que la competencia permite la generación de productos y servicios de mejor calidad a menores precios, lo que incentiva el crecimiento de la economía, ayuda a reducir la desigualdad y la pobreza, así como detona procesos de innovación que fomentan el dinamismo económico, social y cultural de las naciones.”*

Atentos a la palabra empeñada, el 11 de marzo de 2013 el Presidente Peña Nieto y los coordinadores parlamentarios de los partidos PAN, PRI, PRD y PVEM en la Cámara de Diputados presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones. Dicha propuesta reprodujo el diagnóstico planteado en el Pacto, pues señaló en su exposición de motivos que el mercado de telecomunicaciones, si bien había logrado una cobertura casi universal, lo había hecho también mostrando preocupantes índices de concentración. Fue por ello que en la iniciativa se plantearon diversas acciones dirigidas a la reordenación de dicho mercado, tales como medidas aplicables a agentes económicos preponderantes, desagregación de redes, obligaciones específicas respecto del ofrecimiento de señales radiodifundidas y su retransmisión en la televisión restringida, regulación convergente del uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y la creación de una red troncal que mejorase las condiciones de acceso a las telecomunicaciones.

Aprobada que fue la referida enmienda, el legislador secundario aprobó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, misma que tiene como objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores.

A tres años de entrada en vigor, los beneficios de la reforma en materia de telecomunicaciones son perfectamente demostrables:

- Desde el 1º de enero de 2015 dejó de existir el pago de larga distancia nacional;

- Se puede cambiar de compañía celular de forma gratuita, en menos de 24 horas y sin condiciones;
- Se trabaja en dos redes de telecomunicaciones: la troncal de fibra óptica y la compartida.
- Se ha generado interés por invertir 6,000 millones de pesos en el sector.
- Consultar el saldo de prepago no tiene costo y éste conserva su vigencia durante un año;
- Si existen fallas en el servicio de telefonía celular o cobros indebidos, los consumidores tienen derecho a bonificaciones por parte de los proveedores;
- Entre enero de 2014 y enero de 2014, los precios al consumidor disminuyeron 16.4 % en telefonía móvil y 4.5 % en telefonía fija;
- Fueron entregados alrededor de 5 millones de televisores en hogares de escasos recursos;
- Se concluyó el llamado “*apagón analógico*”, lo que permitió liberar la banda de 700 MHz que se usará para telefonía e internet móvil;
- Hasta marzo de 2015 se había contratado internet para más de 65 mil espacios y sitios públicos, tales como hospitales, escuelas, clínicas y bibliotecas;
- Se logró una cobertura de internet de banda ancha para el 96 % de los municipios del país;
- Opera una nueva cadena nacional de televisión y está pendiente por licitarse otra más;
- Funcionan como órganos autónomos del Estado la Comisión Federal de Competencia y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y
- Actualmente imparten justicia los juzgados y tribunales colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto se acredita que la reforma en telecomunicaciones ya es una realidad que está transformando a un sector cuyo dinamismo y crecimiento resultan indispensables para garantizar el desarrollo de la economía mexicana, fortaleciendo la rectoría del Estado frente a los poderes fácticos.

Empero, aún existen claroscuros en la aplicación de la referida reforma, y esto se demuestra con la existencia de las radios pirata, es decir, radiodifusoras que prestan servicios sin contar con la concesión que marca la ley, a diferencia de aquellas sociedades, entes públicos y comunidades indígenas que han debido agotar todo un procedimiento administrativo tendiente a demostrar su capacidad para incursionar en esta actividad, lo que significa no sólo una competencia desleal, sino una apropiación ilícita del espectro radioeléctrico que es propiedad de la Nación en términos de lo previsto por el artículo 27 de la Constitución de la República.

De acuerdo con versiones periodísticas, tan sólo entre 2013 y 2015, el Instituto Federal de Telecomunicaciones detectó 235 estaciones piratas de radio y televisión que tendrían que haber pagado alrededor de 11 millones 801 mil 507 pesos por derechos anuales y el otorgamiento de concesión. Cifras del referido órgano regulador habrían revelado que 2015 fue el año en que más estaciones sin autorización para operar detectó a lo largo del país, con un total de 155 de radio y televisión. Funcionarios de dicho ente autónomo aseguraron que es en estados como Chiapas y Oaxaca donde más estaciones sin concesión se hallaron, aunque también se presentaron casos en México, Puebla, Morelos y la Ciudad de México. En su mayoría, las estaciones de radio tienen un uso de tipo religioso y esotérico, e incluso algunas han sido relacionadas con el crimen organizado.⁶¹

Incluso, el propio IFT ha instalado una plataforma en su página electrónica para invitar al público a denunciar la existencia de estas radios ilegales, a la cual se puede acceder desde la liga <http://www.ift.org.mx/industria/unidad-de-cumplimiento/denuncias-radiodifusoras-sin-concesion>

⁶¹ Consultado en < <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/hacen-boom-estaciones-de-radio-piratas-1454426279>>, el 22 de julio de 2017 a las 12:47 horas.

La molestia existente entre los ccesionarios agrupados en la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión sobre este problema es atendible, toda vez que, como señalamos con anterioridad, acceder a una concesión no es un tema sencillo, sino que requiere de acreditar solvencia económica suficiente para sostener un proyecto de esa naturaleza, pero también de capacidad técnica para sostenerlo y de creatividad para entregar al público contenidos atractivos e innovadores, por lo que es necesario emprender medidas para reprimir tales actividades ilegales.

Es por ello que se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a efecto de establecer que aquellas personas que hubieren sido sancionadas por prestar servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión sin contar con concesión o autorización, no podrán acceder a éstas en un plazo de cinco años a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva. De ser aprobada dicha reforma se impedirá cualquier intento de regularización a favor de quienes primero entraron al sector y luego decidieron obtener la concesión, tal y como ocurre en otras actividades, como el transporte público. Así, quien incurra en semejante ilícito sabrá de antemano que no habrá posibilidad de normalización alguna.

La presente propuesta también tiene como objetivo equilibrar el régimen sancionatorio vigente, pues actualmente, un concesionario sancionado puede ser excluido del sector durante cinco años tras habersele impuesto una sanción, pero aquellos que carecen de tal concesión, sí pueden acceder a una a pesar de haber sido multados, lo que nos parece a todas luces injusto, pues mal que bien el primero sí hizo un esfuerzo por ingresar lícitamente al mercado de las telecomunicaciones, mientras que el pirata partió de la premisa cínica de pedir primero perdón y luego permiso.

Aunado a lo anterior, se propone la adición de un artículo 172 ter y de un Capítulo I Ter al Título Quinto Libro Segundo del Código Penal Federal, con la finalidad de agregar al catálogo de delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia el uso ilícito del espectro radioeléctrico o de recursos orbitales, ya que hasta el día de hoy esto no está previsto como delito, sino como simple falta administrativa, por lo que la represión en contra de tales conductas dolosas resulta imperfecta, al no existir un aliciente para respetar la ley de la materia. A la comisión de dicho delito le sería aplicable una pena de prisión de dos a seis años y de cien a trescientos días multa y decomiso de los instrumentos, objetos o producto del delito, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

No sobra decir que la reforma aquí planteada no busca afectar de forma alguna a las radios comunitarias, toda vez que éstas gozan de un régimen especial en la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión que les permite acceder al espectro radioeléctrico, por lo que ninguna radiodifusora que se haya plegado a los términos de dicho ordenamiento tiene cosa qué temer.

A efecto de ilustrar con mayor claridad el sentido de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	
Artículo 304. El titular de una concesión o autorización que hubiere sido revocada, estará inhabilitado para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones o	Artículo 304. El titular de una concesión o autorización que hubiere sido revocada, estará inhabilitado para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones o



<p>autorizaciones de las previstas en esta Ley, por un plazo de cinco años contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.</p>	<p>autorizaciones de las previstas en esta Ley, por un plazo de cinco años contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.</p> <p>“La inhabilitación a que se refiere el artículo anterior también será aplicable a aquellas personas que hayan sido sancionadas por prestar servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión sin contar con concesión o autorización.”</p>
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p>	
<p>SIN CORRELATO</p>	<p>Libro Segundo</p> <p>Título Quinto</p> <p>“CAPITULO I TER “Uso ilícito del espectro radioeléctrico o de recursos orbitales</p> <p>“Artículo 172 ter. – Al que use, aproveche o explote bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales sin contar con autorización o concesión se le impondrá prisión de dos o seis años y de cien a trescientos días multa y decomiso de los instrumentos, objetos o producto del delito, cualquiera que sea su naturaleza.”</p>

Por todo lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

“Artículo 304. El titular de una concesión o autorización que hubiere sido revocada, estará inhabilitado para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones o autorizaciones de las previstas en esta Ley, por un plazo de cinco años contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

“La inhabilitación a que se refiere el artículo anterior también será aplicable a aquellas personas que hayan sido sancionadas por prestar servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión sin contar con concesión o autorización.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona un Capítulo I Ter al Título Quinto Libro Segundo del Código Penal Federal,

para quedar como sigue:

“CAPITULO I TER

“Uso ilícito del espectro radioeléctrico o de recursos orbitales

“Artículo 172 ter. – Al que use, aproveche o explote bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales sin contar con autorización o concesión se le impondrá prisión de dos o seis años y de cien a trescientos días multa y decomiso de los instrumentos, objetos o producto del delito, cualquiera que sea su naturaleza.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

“ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 26 de julio de 2017.

ATENTAMENTE

Diputado Benjamín Medrano Quezada

33. Del Dip. Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 35 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 35 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

El suscrito, **Benjamín Medrano Quezada**, Diputado Federal a la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 35 y 35 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con base en la siguiente:

DIP. BENJAMÍN



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro modelo de desarrollo ha hecho de las ciudades nuestro espacio idóneo para el desarrollo y la convivencia, el ámbito en el que florecen la economía, la ciencia y el arte, el territorio en que confluyen culturas diversas, nuestra principal zona de confort, a diferencia de otras épocas en las que el campo constituía el asiento más importante de las personas. A diferencia de hace apenas unas cuantas décadas, nuestro país se ha vuelto eminentemente urbano, pues hasta 2010 el 77.8 % de la población vivía en ciudades, a diferencia de 1950, cuando el porcentaje era apenas de 42.6.⁶²

A pesar de que las ciudades constituyen un poderoso polo de atracción, debido a las oportunidades que brindan para el desarrollo personal, lo cierto es que la vida en éstas dista muchas veces de ser idílica, pues la aglomeración de personas en un espacio poco planificado y sujeto a presiones diversas suele redundar muchas veces en detrimento de la calidad de vida de las personas. Fenómenos tales como la alta densidad demográfica, la dotación precaria de servicios públicos, la falta de espacios dignos para la convivencia humana, la pérdida de identidad, la carencia de fuentes de empleo o la generación de éstas, pero en condiciones desfavorables pueden traducirse en violencia, criminalidad, desintegración familiar o marginación.

Otro de los problemas que van asociados a la planeación deficiente de las ciudades lo es la degradación del medio ambiente. Hablamos de concentraciones humanas con altos índices de polución atmosférica, de ríos convertidos en drenajes, de cauces vueltos avenidas, de bosques transformados en viviendas, de paisajes en los que el verde es una excepción frente al gris tabicón o al negro asfalto, de especies vegetales y animales de las que sólo quedan vagos recuerdos. Urbes que fueron construidas sin una concepción previa y en las que la convivencia con el entorno natural constituye una omisión que afecta la salud física y mental de sus habitantes.

⁶² Fuente: http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P

A efecto de ilustrar lo anterior, refirámonos a la contaminación atmosférica en las ciudades. Según cifras contenidas en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013 – 2018, a pesar de los esfuerzos realizados en las tres últimas décadas para mejorar la calidad del aire, en las 67 cuencas atmosféricas prioritarias del país viven 72.2 millones de personas expuestas a mala calidad del aire. Como resultado de lo anterior, México ocupó hasta 2013 el lugar 79 de los 132 países evaluados por la calidad del aire. En términos económicos, la contaminación atmosférica representa el mayor porcentaje de los costos por degradación ambiental en el país, equivalente al 3.6% del PIB en 2011.

Una consecuencia es un hecho o acontecimiento que se sigue o resulta de otro y la degradación del medio ambiente en las ciudades mexicanas es el resultado natural de un modelo que ha transformado para bien las vidas de millones de personas, pero a un costo ecológico que llevará décadas satisfacer, eso siempre y cuando empecemos a saldarlo desde este mismo momento. Nadie deseó la polución que ahora padecemos, pero lo cierto es que la tenemos frente a nosotros y es nuestra responsabilidad revertirla a partir de la formulación de políticas públicas responsables que pongan en el centro de sus preocupaciones a las personas y su derecho a gozar de un ambiente sano, tal y como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Un aspecto por considerar en el mejoramiento del medio ambiente de nuestras ciudades lo es la preservación o ampliación de la capa vegetal, esto en virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda entre 9 y 11 m² de área verde por habitante, y es el caso que en diversas ciudades mexicanas este parámetro se encuentra muy lejos de ser cumplimentado. León posee sólo 5 m²,⁶³ Guadalajara 3,⁶⁴ la Ciudad de México 5.3,⁶⁵ Puebla 3⁶⁶ y Chihuahua 5,⁶⁷ por citar sólo unos ejemplos.

En el caso de la Ciudad de México la situación se torna aún más grave, si tomamos en consideración que la multiplicidad de obras realizadas durante los últimos años han traído como consecuencia la remoción de árboles, sin que en muchos casos éstos sean replantados o sustituidos por otros nuevos, pese a que el ofrecimiento permanente de las autoridades locales ha sido en el sentido de reponer la capa vegetal devastada. Vale la pena señalar que algunas organizaciones ecologistas han denunciado que la construcción de grandes obras en la capital del país, como los segundos pisos en tramos del Anillo Periférico, la Supervía Oriente, las líneas de Metrobús o más recientemente la Fase 2 del Deprimido Vehicular Insurgentes Mixcoac, ha provocado la tala de al menos 56 mil 553 árboles durante las tres últimas administraciones, muchos de los cuales no han sido restituidos. De acuerdo con algunas versiones periodísticas, en el Distribuidor Vial San Antonio se habrían talado 606 árboles; en el Segundo Piso del Periférico, mil 299; Vialidad de Liga, mil 683; en las avenidas Tamaulipas y Centenario, así como la adecuación de las avenidas Centenario y 5 de Mayo, 267; los puentes vehiculares del Oriente, 614; el Eje 5 Poniente, 937, más 442 por su ampliación; y la remodelación de la avenida Paseo de la Reforma, mil 300.⁶⁸

La situación descrita nos obliga a elaborar propuestas tendientes a mantener y ampliar la cobertura de áreas verdes, sin que ello signifique la paralización de las obras públicas que resultan necesarias para impulsar el

⁶³ Fuente: <http://zonafranca.mx/crece-tala-de-arboles/>

⁶⁴ Fuente: <http://www.udg.mx/es/noticia/deficit-de-areas-verdes-en-la-zona-metropolitana-de-guadalajara>

⁶⁵ Fuente: <http://www.sinembargo.mx/01-03-2016/3046820>

⁶⁶ Fuente: <http://www.tribunanoticias.mx/puebla-tiene-menos-areas-verdes-por-habitante-que-ciudad-de-mexico/>

⁶⁷ Fuente: <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/chihuahua/473763-chihuahua-con-la-mitad-del-area-verde-por-habitante-recomendada-por-la-oms>

⁶⁸ Fuente: <http://www.sinembargo.mx/24-05-2015/1353514>



desarrollo y proveer a la población de servicios urbanos. Es por ello que se plantea la posibilidad de reformar los artículos 35 y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la finalidad de establecer que, en el caso de que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o sus pares en las entidades federativas autoricen la realización de obras o actividades que impliquen la remoción de vegetación, la resolución que al efecto emitan procurará establecer como medida de mitigación la reposición proporcional de capa vegetal, atendiendo para ello a las características del ecosistema de que se trate.

A efecto de ilustrar con mayor claridad el sentido de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>ARTICULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.</p> <p>Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.</p> <p>Asimismo, para la autorización a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.</p> <p>Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:</p> <p>I. Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;</p>	<p>ARTICULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.</p> <p>Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.</p> <p>Asimismo, para la autorización a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.</p> <p>Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:</p> <p>I. Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;</p>

II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o

III. Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o

c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la presente Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los

II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o

III. Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o

c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.

En el caso de que la Secretaría autorice la realización de obras o actividades que impliquen la remoción de vegetación, la resolución procurará establecer como medida de mitigación la reposición proporcional de capa vegetal, atendiendo para ello a las características del ecosistema de que se trate.

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la presente Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.

La resolución de la Secretaría sólo se referirá a



<p>ecosistemas.</p> <p>La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.</p>	<p>los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.</p>
<p>ARTICULO 35 BIS 2.- El impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el artículo 28 será evaluado por las autoridades del Distrito Federal o de los Estados, con la participación de los municipios respectivos, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente, y estén expresamente señalados en la legislación ambiental estatal. En estos casos, la evaluación de impacto ambiental se podrá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso del suelo, construcciones, fraccionamientos, u otros que establezcan las leyes estatales y las disposiciones que de ella se deriven. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de desarrollo urbano y de evitar la duplicidad innecesaria de procedimientos administrativos en la materia.</p>	<p>ARTICULO 35 BIS 2.- El impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el artículo 28 será evaluado por las autoridades del Distrito Federal o de los Estados, con la participación de los municipios respectivos, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente, y estén expresamente señalados en la legislación ambiental estatal. En estos casos, la evaluación de impacto ambiental se podrá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso del suelo, construcciones, fraccionamientos, u otros que establezcan las leyes estatales y las disposiciones que de ella se deriven. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de desarrollo urbano y de evitar la duplicidad innecesaria de procedimientos administrativos en la materia.</p> <p>En el caso de que las Entidades Federativas autoricen la realización de obras o actividades que impliquen la remoción de vegetación, la resolución procurará establecer como medida de mitigación la reposición proporcional de capa vegetal, atendiendo para ello a las características del ecosistema de que se trate.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 35 y 35 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

“ARTICULO 35.- ...

“ ...

“ ...

“Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

“I. ... a “III. ...

“En el caso de que la Secretaría autorice la realización de obras o actividades que impliquen la remoción de vegetación, la resolución procurará establecer como medida de mitigación la reposición proporcional de capa vegetal, atendiendo para ello a las características del ecosistema de que se trate.”

“ ...

“ ...

“ARTICULO 35 BIS 2.- ...

“En el caso de que las Entidades Federativas autoricen la realización de obras o actividades que impliquen la remoción de vegetación, la resolución procurará establecer como medida de mitigación la reposición proporcional de capa vegetal, atendiendo para ello a las características del ecosistema de que se trate.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

“ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 26 de julio de 2017.

ATENTAMENTE

Diputado Benjamín Medrano Quezada



34. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 159 de la Ley de Migración.



INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES AL
ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE
MIGRACIÓN.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE
MIGRACIÓN.**

La suscrita **MARCELA GUERRA CASTILLO**, Senadora de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de julio del año en curso en la ciudad de San Antonio, Texas, se vivió un lamentable suceso cuando un grupo de migrantes que viajaban en un tráiler fueron abandonados por una persona dedicada al tráfico de personas, derivado de esto hubo 10 decesos, así como 28 heridos¹.

Como en la mayor parte de los ilícitos transfronterizos, actores de ambos países pueden estar implicados en este caso, por lo que los mecanismos de colaboración bilateral son indispensables para encontrar a los responsables de este penoso incidente.

De acuerdo al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se entenderá por "tráfico ilícito de migrantes" la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el

¹ <http://www.proceso.com.mx/496116/la-cndh-exige-investigacion-exhaustiva-muerte-migrantes-en-texas>



INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES AL
ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE
MIGRACIÓN.

fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

El tráfico ilícito de personas o tráfico de personas es un fenómeno de preocupación mundial, ya que éste se manifiesta en países de origen, tránsito o destino.

Los llamados polleros lucran con los migrantes al cobrarles grandes cantidades de dinero para llevarlos de manera ilegal a Estados Unidos de América, los datos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito, UNODC por sus siglas en inglés, nos señala que las principales rutas del tráfico ilícito son: de África oriental, septentrional y occidental hacia Europa y de Centroamérica hacia América del Norte, se estima que el tráfico de migrantes genera anualmente alrededor de 6.750 millones de dólares de los Estados Unidos para los delincuentes que operan en estas regiones solamente².

En la historia de la humanidad, la migración ha sido una expresión de valentía y superación de la adversidad, en la actualidad aproximadamente 232 millones de personas buscan en países distintos al suyo nuevas oportunidades de mejorar su vida y desarrollar sus conocimientos. Alrededor de la mitad de ese colectivo son mujeres, sin embargo, ante este escenario muchos delincuentes se aprovechan de personas que buscan un futuro mejor para cometer delitos, en el caso mexicano el ilícito tipificado por el artículo 159 de la Ley de Migración.

Los victimarios lucran con la falta de oportunidades legales de los migrantes y sacan partido de la situación ofreciéndoles arreglos onerosos. Si bien estos arreglos pueden incluir servicios como el transporte, también pueden consistir en actos de fraude documental, que van desde el préstamo de pasaportes robados a personas parecidas al migrante hasta la falsificación de documentos de identidad y la obtención de pasaportes o visados auténticos tramitados con otros documentos fraudulentos³.

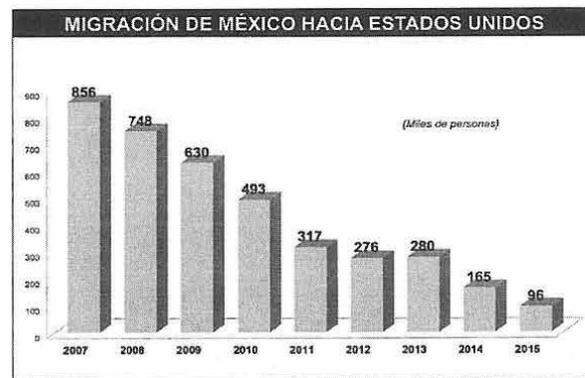
² <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>

³ Ídem



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

Si bien en México el fenómeno migratorio ha cambiado radicalmente en los últimos años, el número de personas que cruza la frontera norte ha disminuido constantemente desde el 2007. En la actualidad el número de mexicanos que salen del país son apenas el equivalente al 10% de lo que fue el 2007.



En ese mismo orden de ideas, cada vez más personas están regresando a México, hoy en día son más los mexicanos que regresan que los que se van a Estados Unidos de América, en 2007 emigraron más de 856 mil personas y volvieron más de 952 mil, de los cuales 528 mil fueron repatriados y 424 mil regresaron voluntariamente.

Para el 2015 tan solo se fueron 96 mil personas y regresaron 350 mil, de esos 132 mil fueron regresos voluntarios.

Cabe destacar que, en la última década, México ha pasado de ser tan solo un país de origen, a ser un país de origen, tránsito, destino y retorno, el número de migrantes centroamericanos presentados ante la autoridad creció más del doble respecto a lo registrado en el 2013.

A pesar de los datos anteriores, es necesario realizar una reforma al artículo 159 de la Ley de Migración para adicionar reglas establecidas por el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES AL
ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE
MIGRACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

PRIMERO: Se reforma el artículo 159 de la Ley de Migración para quedar de la siguiente forma:

Artículo 159. Se impondrá pena de **diez a dieciocho** años de prisión y multa de cinco mil a quince mil **unidades de medida y actualización**, a quien:

- I. ...;
- II. ...
- III. ...
- ...
- ...

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien:	Artículo 159. Se impondrá pena de diez a dieciocho años de prisión y multa de cinco mil a quince mil unidades de medida y actualización , a quien:
I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;	...
II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano,	...



INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES AL
ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE
MIGRACIÓN.

Texto Vigente	Texto Propuesto
con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o	
III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.	...
Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.	...
No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.	...

SEGUNDO: Se adiciona un último párrafo al artículo 159 de la Ley de Migración para quedar de la siguiente forma:

Artículo 159.:

- I.;
- II. ...
- III. ...



INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES AL
ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE
MIGRACIÓN.

...

...

Las víctimas migrantes de éste delito no podrán ser sujetas a proceso penal por las conductas descritas en las fracciones I a III del presente artículo.

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien:	Artículo 159. Se impondrá pena de diez a dieciocho años de prisión y multa de cinco mil a quince mil unidades de medida y actualización , a quien:
I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;	...
II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o	...
III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.	...
Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de	...



INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DISPOSICIONES AL
ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE
MIGRACIÓN.

Texto Vigente	Texto Propuesto
obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.	
No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria.	...
Sin correlativo	Las víctimas migrantes de éste delito no podrán ser sujetas a proceso penal por las conductas descritas en las fracciones I a III del presente artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a 26 de julio de 2017.

SENADORA MARCELA GUERRA CASTILLO

CONTINÚA TOMO II

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.